


# La trata de mujeres y niñas nigerianas: esclavitud entre fronteras y prejuicios

# Índice

- 1 Justificación y metodología del proyecto
- 2 Redes de trata nigerianas: más allá de lo que creemos saber
- 3 Expulsiones sin garantías: consecuencias y obligaciones
- 4 Historias de vida





Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Fundación Oak  
(las opiniones aquí expresadas representan la opinión de las autoras  
y de ninguna manera la opinión oficial de la Fundación Oak).

El presente informe ha sido coordinado por Gema Fernández Rodríguez de Liévana y  
Paloma Soria Montañez; y elaborado por Gema Fernández Rodríguez de Liévana,  
Helena Maleno Garzón, Sarah Houlihan y Paloma Soria Montañez.

El informe ha sido revisado y editado por Viviana Waisman,  
Gema Fernández Rodríguez de Liévana y Carolina Dueñas Orozco.

Fotografías: Helena Maleno Garzón y Women's Link Worldwide

Diseño y producción editorial: Exilio Gráfico

Edita: Women's Link Worldwide, 2014

# HOJA INFORMATIVA 1 ■ Justificación y metodología del proyecto



# Justificación

En el año 2009, publicamos en Women's Link Worldwide *Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible*<sup>1</sup>. Dicha publicación visibiliza las violaciones de derechos que sufren las mujeres y niñas subsaharianas a lo largo de sus proyectos migratorios. De las 138 entrevistas realizadas entre 2005 y 2007 a mujeres y niñas subsaharianas en el marco de la investigación, un total de 63 eran mujeres y niñas nigerianas. Treinta y seis entrevistas individuales se hicieron en Marruecos, 18 entrevistas individuales tuvieron lugar en España, y 9 entrevistas más se llevaron a cabo en Tánger y Rabat a través de grupos focales. De las 36 mujeres nigerianas que entrevistamos en Marruecos, 28 eran menores de edad. Una de las conclusiones más destacadas de toda la investigación fue que el 100% de las mujeres y niñas subsaharianas entrevistadas eran víctimas de la trata de personas.

Posteriormente, a través de otras publicaciones, hemos documentado las numerosas violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres y niñas nigerianas que salen de su país, en la mayoría de las ocasiones víctimas de las redes de trata, y que implican sometimiento a diferentes formas de violencia sexual así como vulneraciones a sus derechos sexuales y reproductivos<sup>2</sup>. Asimismo, hemos podido documentar la realidad de mujeres nigerianas enfrentadas a procesos de deportación desde Centros de Internamiento de Extranjeros, incluso en los casos en que son identificadas como víctimas de trata, lo que supone un riesgo para su vida e integridad.

La labor de documentación sobre la situación que viven las mujeres y niñas nigerianas ha sido ampliada con la realización de dos visitas a Nigeria por parte de una persona de Women's Link y una consultora. Nuestras visitas a terreno nos han permitido conocer mejor la realidad que enfrentan estas mujeres y niñas en su país de origen, donde carecen de opciones de construir una vida digna y

donde los mecanismos de protección para situaciones de trata son escasos; conocer mejor los motivos y las circunstancias que les llevan a iniciar proyectos migratorios, así como las condiciones en que se desarrollan dichos proyectos; y tener una visión más completa de las dificultades a las que se exponen cuando son deportadas o expulsadas de vuelta a su país, tanto si han sido identificadas como víctimas o presuntas víctimas de trata en el país del que se les expulsa, como si la deportación se ha producido sin que accedieran a un proceso de identificación.

Junto con lo anterior, Women's Link ha representado legalmente a mujeres y niñas víctimas y presuntas víctimas de trata ante instancias nacionales e internacionales, lo que nos ha permitido observar los obstáculos que enfrentan en el acceso a la justicia, incluida la situación de discriminación que sufren por ser mujeres negras y, en la mayoría de las ocasiones, en situación administrativa irregular.

El presente informe recoge los conocimientos adquiridos a través de nuestro trabajo con mujeres y niñas nigerianas víctimas y/o presuntas víctimas de trata durante años, así como por las visitas a Nigeria, y pretende convertirse en una herramienta útil para avanzar en el conocimiento, el trabajo y el acompañamiento a esta población.



# Objetivos

La presente publicación tiene como objetivos:

- Continuar con la documentación de la situación de trata de mujeres y niñas nigerianas, incluyendo una mirada a la realidad y al contexto de su país de origen.
- Conocer el contexto nigeriano y tener en cuenta las particularidades económicas, sociales, culturales e institucionales de Nigeria como país de origen de víctimas de trata para llevar a cabo cualquier trabajo, intervención o acompañamiento a estas mujeres y niñas, especialmente por parte de las autoridades.
- Llamar la atención sobre las características específicas que comporta el trabajo con mujeres y niñas nigerianas víctimas de trata, derivadas del contexto, muy particular, de Nigeria.
- Documentar las violaciones de derechos humanos que sufren durante el proceso migratorio las mujeres y niñas nigerianas, deteniéndonos en la situación en el país de origen, el tránsito y la situación en el país de destino. Asimismo, haremos un especial énfasis en la situación que sufren las mujeres y niñas que son deportadas a Nigeria. Analizaremos los riesgos que enfrentan de volver a ser tratadas, así como la capacidad del Estado y sus autoridades para ofrecerles protección.
- Analizar de manera global las obligaciones de los Estados en materia de protección a las víctimas, con una mirada a los países de origen, tránsito y destino de la trata.
- Facilitar y fortalecer el trabajo con mujeres y niñas nigerianas, realizado tanto por Women's Link Worldwide como por otras organizaciones y por las autoridades.
- Determinar estrategias legales viables para la efectiva protección de los derechos de las mujeres migrantes subsaharianas y la aplicación de estándares internacionales de derechos humanos en el trabajo con niñas y mujeres nigerianas víctimas o presuntas víctimas de trata de personas.

# Metodología

La información recogida en el presente informe proviene, en primer lugar, del conocimiento adquirido por Women's Link a raíz del trabajo –iniciado en 2005– con mujeres migrantes subsaharianas.

Además, este informe recoge la información obtenida a raíz de dos visitas a terreno realizadas por Women's Link. Así, del 19 al 25 de febrero de 2011, participamos en una misión a Nigeria, promovida por la organización británica ATLeP<sup>3</sup>, dos abogadas miembros de ATLeP, una psicóloga británica experta en el trabajo con víctimas de trata, un abogado irlandés y una consultora nigeriana, ambos expertos en temas de trata, y una abogada de Women's Link. Dicha misión tenía como objetivos:

- Analizar el fenómeno de la trata entre Nigeria y Europa.
- Obtener un mejor conocimiento y comprensión del trabajo de organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales nigerianas en materia de trata.
- Evaluar la efectividad de los marcos legales vigentes en Nigeria y la capacidad de los organismos gubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales para prevenir la trata, identificar y proteger a las víctimas, y proporcionar apoyo y asistencia para la reintegración de las víctimas repatriadas.
- Evaluar los problemas económicos, culturales y sociales de la repatriación y la reintegración, y la disponibilidad de tratamientos de salud mental para las personas repatriadas.



- Evaluar si el retorno se lleva a cabo en las condiciones de respeto a los derechos humanos, seguridad y dignidad que exige el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.
- Obtener información para elaborar un informe escrito sobre la situación de la trata en Nigeria dirigido a los profesionales que trabajan en materia de trata en Europa.



Como un primer paso, las organizaciones integrantes de la misión realizamos una revisión y análisis previo de la documentación existente en relación con la trata en Nigeria<sup>4</sup>. Dicha documentación nos permitió conocer aquellos aspectos que estaban ya documentados y de los que interesaba contrastar información, así como otros que no habían sido documentados hasta el momento e interesaba, por tanto, documentarlos. Tras ello, se solicitaron las entrevistas con distintos organismos nacionales e internacionales, así como con organizaciones no gubernamentales. Las entrevistas tuvieron lugar en las tres ciudades visitadas por la misión, que fueron Lagos, Abuja y Benin City, y para éstas se diseñó un exhaustivo cuestionario que servía de guía<sup>5</sup>.

En Nigeria, quienes viajábamos en la misión nos reunimos con personas de los distintos equipos de NAPTIP<sup>6</sup> que trabajan en Lagos, Abuja y Benin City, y, tras las entrevistas, visitamos los alojamientos para víctimas que tiene NAPTIP en tales ciudades. Asimismo, en Lagos mantuvimos entrevistas con el oficial de la Organización Internacional para las Migraciones, con personal de la organización no gubernamental Women's Consortium of Nigeria (WOCON)<sup>7</sup> y con personal del departamento de psiquiatría y enfermería del Hospital Estatal de Lagos. En Benin City sostuvimos entrevistas con las organizaciones no gubernamentales Baobab<sup>8</sup>, Committee for the Support of the Dignity of Women (COSUDOW)<sup>9</sup>, International Reproductive Rights Research Action Group (IRRRAG)<sup>10</sup>, Girls Power Initiative (GPI)<sup>11</sup> y Catholic Counselling and Education Centre e Idia Renaissance<sup>12</sup>. Por último, tuvimos un encuentro con un miembro del Hospital Psiquiátrico de Benin City. En Abuja, la misión tuvo encuentros con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), con el Director de personal de policía del aeropuerto y con la organización Women Trafficking and Child Labour Eradication Foundation (WOTCLEF)<sup>13</sup>.

Con posterioridad a la misión, una consultora de Women's Link viajó a Nigeria para realizar entrevistas a organizaciones y mujeres víctimas de trata en las ciudades de Lagos y Benin City. En Lagos entrevistamos a mujeres que habían sido detectadas por nuestra organización como víctimas de trata cuando se encontraban en el Estado español o en Marruecos, y que posteriormente fueron deportadas a Nigeria. Visitamos también un centro de acogida de mujeres víctimas de trata, y lugares donde se producía la captación de mujeres y niñas tanto para trata transnacional como para trata interna.

La ciudad de Benin City se eligió para hacer el resto de las entrevistas por ser el lugar de donde provienen la mayoría de las mujeres nigerianas con las que Women's Link ha trabajado en sus anteriores investigaciones, en su mayoría víctimas de alguna red de trata. En Benin City visitamos dos centros de acogida a víctimas de trata. El acceso a estos dos centros y al de Lagos no se hizo de forma oficial, sino a través de personas que habían estado acogidas en los mismos. Se utilizó esta estrategia para obtener la información desde el punto de vista de las víctimas acogidas y no de las organizaciones y entidades oficiales que prestan los servicios. Además, se entrevistó a líderes de organizaciones y a líderes comunitarios que trabajan con víctimas de trata y que pidieron mantener su identidad en el anonimato por cuestiones de seguridad.

En total, se mantuvieron entrevistas con 12 mujeres, cuatro familias (tres de ellas tenían hijas en Europa y la cuarta estaba en proceso de mandar a una hija a Europa) y dos pastores de iglesias protestantes. Nuestra consultora pudo asistir también a dos



ceremonias del juramento del *juju*, un ritual tradicional a través del cual se sella el pacto de obediencia y pago de la deuda adquirida para viajar.

A nivel metodológico es importante resaltar que recogimos información de mujeres que estaban aún bajo el control de la red de trata, y que trabajamos en contextos donde operaban las redes. Por lo tanto, se tuvieron en cuenta las siguientes premisas:

- Acercamiento a las víctimas en condiciones de confianza, el trabajo que durante años lleva haciendo nuestra consultora.
- Cuando la víctima está bajo situación de control, lectura de indicios y análisis más allá del discurso de la mujer o de las personas de su entorno.
- Búsqueda de espacios de encuentro donde exista cierta privacidad y se puedan minimizar los riesgos para las mujeres.
- Utilización de códigos de discurso donde la víctima se sienta cómoda, haciendo referencias a terminología que ella maneje con facilidad.
- Evaluación adecuada de las condiciones de seguridad o de falta de ella, que deben siempre primar sobre el desarrollo de la entrevista.

Respecto de las entrevistas con entidades gubernamentales, en algunas de ellas resultó evidente que las autoridades se encuentran familiarizadas con las cuestiones que se les planteaban, pues son varias las misiones que realizan diferentes autoridades europeas e internacionales en dicho país para indagar sobre temas relacionados con la trata. Este hecho hacía percibir que, en ocasiones, las respuestas que nos daban eran más el resultado de “lo que queríamos oír” que una respuesta ajustada a la realidad.

Junto con lo anterior, diversos organismos internacionales fueron críticos en relación con este tipo de misiones, algo que se podía sentir por las dinámicas que surgían en las entrevistas y que dificultaban la obtención de respuestas sobre determinadas cuestiones.

Por último, el desarrollo de la investigación conllevó también un viaje a París en octubre de 2012 con el objetivo de entrevistar a Foyer AFJ/Fundación Amaranta<sup>14</sup> y a la asociación Les Amis du Bus des Femmes<sup>15</sup>.

En primer lugar, se realizaron entrevistas con personal de Foyer AFJ/Fundación Amaranta, que estuvieron centradas en conocer la intervención que realizan con víctimas de trata nigerianas, con especial énfasis en conocer sus aproximaciones y trabajo con el tema del *juju* y el impacto del mismo en los procesos de intervención con víctimas. Posteriormente, se realizó una entrevista con una persona de la organización *Les Amis du Bus de Femmes*, con el mismo objeto de conocer sus intervenciones en casos de víctimas de trata nigerianas, así como su valoración del impacto del *juju* en la trata de mujeres y niñas procedentes de Nigeria y la intervención respecto del mismo.

**1** Women's Link Worldwide. *Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible* [en línea]. Madrid: 2009. Disponible en: [www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_-\\_proyectos&tp=proyectos&dc=36](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_-_proyectos&tp=proyectos&dc=36).

**2** Las otras publicaciones realizadas por Women's Link Worldwide son: Women's Link Worldwide. *Los derechos de las mujeres migrantes. Almería: la historia que nadie cuenta* [en línea]. Madrid: 2011. Disponible en: [www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_-\\_proyectos&tp=proyectos&dc=48](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_-_proyectos&tp=proyectos&dc=48). Women's Link Worldwide. *Mujeres migrantes en la clandestinidad: el aborto en Marruecos* [en línea]. Madrid: 2011. Disponible en: [www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_-\\_proyectos&tp=proyectos&dc=55](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_-_proyectos&tp=proyectos&dc=55). Women's Link Worldwide. *Mujeres en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE): realidades entre rejas* [en línea]. Madrid: 2012. Disponible en: [www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_-\\_proyectos&tp=publicaciones&dc=57](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_-_proyectos&tp=publicaciones&dc=57).

**3** ATLeP (Anti Trafficking Legal Project) es una red de abogados/as, procuradores/as y otras personas profesionales especializadas que dan asesoramiento, representación y apoyo legal y jurídico a víctimas de la trata y a otras personas en situación de vulnerabilidad. Para más información, visitar: [www.atlep.org.uk/](http://www.atlep.org.uk/).

**4** Danish Immigration Service and Home Office UK Border Agency. *Report on Human Rights Issues in Nigeria. Joint British-Danish Fact-Finding Mission to Abuja and Lagos, Nigeria* [en línea]. [s.l.] 2004. [ref. de 8 de enero de 2014]. Disponible en: [www.refworld.org/pdfid/425ce4ba1.pdf](http://www.refworld.org/pdfid/425ce4ba1.pdf); UNODC. *Measures to Combat Trafficking in Human Beings in Benin, Nigeria and Togo* [en línea]. [s.l.] 2006. [ref. de 8 de enero de 2014]. Disponible en: [www.unodc.org/documents/human-trafficking/ht\\_-\\_research\\_report\\_nigeria.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/ht_-_research_report_nigeria.pdf); UNODC. *Trafficking in Persons: Global Patterns* [en línea]. [s.l.] 2006. [ref. de 8 de enero de 2014]. Disponible en: [www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT-globalpatterns-en.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT-globalpatterns-en.pdf); Landinfo. *Report Trafficking in Women-Fact-Finding Trip to Nigeria (Abuja, Lagos and Benin City) 12-16 March 2006* [en línea]. [s.l.] 2006. [ref. de 8 de enero de 2014]. Disponible en: [www.landinfo.no/asset/491/1/491\\_1.pdf](http://www.landinfo.no/asset/491/1/491_1.pdf); Danish Immigration Service. *Protection of Victims of Trafficking in Nigeria. Report from Danish Immigration Service's Fact-Finding Mission to Lagos, Benin City and Abuja, Nigeria* [en línea]. [s.l.] 2007. [ref. de 8 de enero de 2014]. Disponible en: [www.nyidanmark.dk/NR/rdonlyres/BAD16BF3-A7C8-4D62-8334-DC5717591314/0/Nigeriatrafficking2007FINAL.pdf](http://www.nyidanmark.dk/NR/rdonlyres/BAD16BF3-A7C8-4D62-8334-DC5717591314/0/Nigeriatrafficking2007FINAL.pdf); OLUJWON, Tola. *Combating Trafficking in Person: A Case Study of Nigeria*. European Journal of Scientific Research. 2008; Danish Immigration Service. *Cooperation with the National Agency for the Prohibition of Traffic in Persons and Other Related Matters (NAPTIP)* [en línea]. [s.l.] 2009. [ref. de 8 de enero de 2014]. Disponible en: [www.refworld.org/docid/49fff56e2.html](http://www.refworld.org/docid/49fff56e2.html); UNESCO. *Human Trafficking in Nigeria: Root Causes and Recommendations* [en línea]. [s.l.] 2006. [ref. de 8 de enero de 2014]. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001478/147844e.pdf>; Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. *Trafficking in Persons Report 2010* [en línea]. [s.l.] [ref. de 8 de enero de 2014]. Disponible en: <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2010/index.htm>.

**5** Ver cuestionario en Anexo 1, en página 11 de esta misma Hoja Informativa.

**6** NAPTIP es la National Agency for Prohibition of Traffic in Persons and other Related Matters (Agencia Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas y otros asuntos relacionados) que fue crea-

da el 26 de agosto de 2003 por el Gobierno de Nigeria. Para más información, visitar: [www.naptip.gov.ng/aboutus.html](http://www.naptip.gov.ng/aboutus.html).

**7** Women's Consortium of Nigeria (WOCON) es una organización de base de derechos humanos que promueve el trabajo para la observación de los derechos de mujeres y niñas en Nigeria. Para más información, visitar: [www.womenconsortiumofnigeria.org/node/12](http://www.womenconsortiumofnigeria.org/node/12).

**8** Baobab for Women's Human Rights es una organización de mujeres, no gubernamental, sin ánimo de lucro que trabaja por los derechos de las mujeres. Para más información, visitar: [www.baobabwomen.org/](http://www.baobabwomen.org/).

**9** COSUDOW es una organización católica de derechos humanos que trabaja para prevenir la trata de personas, proteger y rehabilitar a las víctimas y perseguir a los autores de este crimen. Para más información, visitar: [www.unodc.org/ngo/showSingleDetailed.do?req\\_org\\_uid=20922](http://www.unodc.org/ngo/showSingleDetailed.do?req_org_uid=20922).

**10** International Reproductive Rights Research Action Group es un consorcio internacional de mujeres investigadoras, activistas y profesionales de la salud. Para más información, visitar: [www.arrow.org.my/?p=irrag](http://www.arrow.org.my/?p=irrag).

**11** Girls Power Initiative (GPI) es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que promueve el acceso a la información y el desarrollo de habilidades y creación de oportunidades para las niñas nigerianas entre las edades de 10 y 18 años. Para más información, visitar: [www.gpinigeria.org/](http://www.gpinigeria.org/).

**12** Idia Renaissance es una organización no gubernamental, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro que trabaja a través de la investigación y la educación a favor de las mujeres, jóvenes y niños en Nigeria. Para más información, visitar: [www.idia-renaissance.org/](http://www.idia-renaissance.org/).

**13** Women Trafficking and Child Labour Eradication Foundation (WOTCLEF) es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que trabaja por la eliminación de la trata de personas, el trabajo infantil, el abuso de los derechos de las mujeres y menores y la propagación del VIH/SIDA, a través de la promoción, la asistencia a las víctimas de la trata y menores vulnerables, la colaboración, el desarrollo de capacidades, la investigación y seguimiento de la aplicación de la legislación pertinente. Para más información, visitar: [www.wotclefng.org/](http://www.wotclefng.org/).

**14** La Fundación de Solidaridad Amaranta es una organización privada, sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional creada por las Religiosas Adoratrices para cohesionar su acción social. Su fin es favorecer la integración personal e incorporación social de mujeres y adolescentes afectadas por la prostitución y otras situaciones de exclusión. Intentan incrementar una conciencia de la dignidad de estas mujeres y poner fin a su discriminación. Para más información, visitar: [www.foyer-afj.fr](http://www.foyer-afj.fr). En concreto, entrevistamos a Magali Poirier, asistente social; a Céline Huard, psicóloga; y a Cristina Ramos, directora.

**15** Les Amis du Bus de Femmes es una asociación creada en Francia con el objeto de trabajar con y para las personas prostituidas y para luchar contra la trata de personas. Para más información, visitar: [www.lesamisdubusdesfemmes.org/](http://www.lesamisdubusdesfemmes.org/). En concreto, entrevistamos a Vanessa Simoni, jefa de proyectos.

# ANEXO I CUESTIONARIO PARA ENTREVISTAS EN NIGERIA

## 1. FACTORES SOCIOECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE INFLUYEN EN LA TRATA

- ¿Cuál es la disposición estatal sobre educación? ¿Es gratuita? Si es gratuita, ¿es accesible? ¿Hasta qué edad?
- ¿Qué factores impiden el acceso a la educación de los/as menores?
- ¿Cuál es nivel general de calidad de vida? Niveles relativos a cuestiones como alimentación, acceso a agua limpia y potable, y otros.
- ¿Cuál es el sueldo promedio? ¿Existe acceso real al trabajo?
- ¿Están las víctimas de trata estigmatizadas, marginadas y/o aisladas socialmente? ¿Y aquéllas que padecen problemas psicológicos relacionados o derivados de su situación de trata?
- ¿Cuáles son las percepciones comunes que imperan en la sociedad sobre las víctimas de trata? ¿Qué estereotipos existen? ¿Cómo son consideradas las mujeres que retornan de Europa?

## 2. LEGISLACIÓN

- ¿Cuáles son las políticas, protocolos u otros instrumentos existentes para implementar la ley vigente en materia de trata?
- ¿Ha adoptado el Consejo Ejecutivo Federal el Plan Nacional de Acción sobre Trata de personas y trabajo forzado?

## 3. INVESTIGACIÓN O PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TRATA

- ¿Cuántas investigaciones se han iniciado?
- ¿Cuántas personas han sido procesadas por el delito de trata de personas?
- ¿Cuántas personas han sido procesadas por otros delitos del Código Penal? (Delitos relacionados con la trata, como violencia sexual.)

- En casos de retorno, ¿existen disposiciones penales que podrían ir o se podrían utilizar en contra de las víctimas: falsedad de documentos, entrada ilegal, trabajo sexual?
- ¿Cuáles son los métodos de obtención de datos respecto de los temas señalados? ¿Son accesibles los datos?
- ¿Qué sugeriría usted que podría hacerse para mejorar la obtención/monitoreo de datos?

## 4. TRATANTES

- ¿Qué se conoce acerca de la relación entre trata y crimen organizado?
- ¿Cómo funcionan las redes? ¿Qué se conoce sobre la estructura y organización de las redes de trata?
- ¿Están los fenómenos de explotación sexual y trabajo forzado generalmente relacionados con el crimen organizado? ¿Es diferente en casos de esclavitud doméstica?
- ¿Sabe cuál es el perfil de los tratantes?
- ¿Cuál es el número de víctimas de trata, desglosado por sexo?

## 5. PROTECCIÓN DE TESTIGOS

- ¿Qué disposiciones normativas existen para la protección de testigos? ¿Existe un programa general de protección a testigos?
- ¿Tendría acceso a la protección de testigos una víctima de trata involucrada en un proceso penal?
- Una persona retornada o deportada que haya demandado o esté involucrada en un proceso judicial en el Estado desde el que se ha producido su retorno o deportación, ¿tiene acceso a protección de testigos? ¿Cómo continúa la cooperación con el otro Estado?
- ¿Tiene una víctima algún apoyo cuando inicia un proceso judicial ante un tribunal nacional?
- ¿Cuáles son las barreras para obtener protección estatal para niños y niñas?

## 6. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

- ¿Cómo se inicia un proceso penal? ¿Quién es el responsable del desarrollo de los procesos?
- ¿Cómo se manejan las investigaciones judiciales?
- ¿Existe diferencia entre un traficante y un re-traficante en términos procesales?
- ¿Existen medidas civiles que se puedan utilizar contra los tratantes? Por ejemplo: procedimientos laborales, procedimiento por daños u otros.
- ¿Hay ejemplos de la aplicación de tales procedimientos?
- ¿Tienen las víctimas acceso a representación letrada? (Incluidos los procesos civiles.)
- ¿Con qué frecuencia se otorga el derecho a compensación a las víctimas de trata? ¿Cómo se accede? ¿Cuáles son los términos? ¿Tiene un niño o niña capacidad legal para activarlo? Si no, ¿quién interpone la acción en representación del menor de edad?

## 7. PROCESO ANTE LOS TRIBUNALES

- ¿Es efectivo, en términos generales, el proceso judicial ante los tribunales?
- ¿Cómo manejan los tribunales los casos de trata?
- ¿Qué funciona bien y qué no?
- ¿Tienen las víctimas acceso a asesoría legal?
- ¿Se les da anonimato a las víctimas?
- ¿Se toman medidas especiales para las víctimas menores de edad?





## 8. POLICÍA (reservado para entrevistas específicas)

- ¿Cuáles son los procesos de investigación?
- ¿Cuál es la actitud de la policía frente a tipos específicos de trata?
- ¿Existen barreras culturales que eviten una investigación efectiva?
- Si un testigo, en el marco de un proceso de trata, no se presenta, ¿por qué creen que sucede? ¿Qué pasos se toman para aumentar la participación de testigos en los procesos?
- ¿Existe riesgo de algún tipo de abuso por parte de la policía en casos de trata?

## 9. JUDICIAL (reservado para entrevistas específicas)

- ¿Cuál es la actitud de los tribunales en los casos de trata?
- ¿Qué factores considera que impiden la emisión de condenas en casos de trata?

## 10. PERSONAL DE MIGRACIÓN

- ¿Qué documentos necesita una persona para retornar? ¿Existe alguna diferencia entre retorno voluntario o no voluntario en relación con la documentación?
- ¿Qué procedimiento(s) existe(n) para la identificación de víctimas de trata en frontera? ¿Se utilizan indicadores para dicho proceso de identificación?
- ¿Les notifican cuando hay retornos de víctimas de trata? ¿En qué casos? Si les notifican ¿qué procedimiento siguen? Si no, ¿qué procedimientos siguen para identificar a las víctimas?
- ¿Qué protocolo siguen en caso de que la víctima se identifique a sí misma?
- ¿Pueden las víctimas de trata acceder a recursos de NAPTIP cuando no han sido identificadas por una institución del Gobierno?
- ¿Hay organizaciones de mujeres de Europa en contacto con NAPTIP?
- ¿La NAPTIP tiene experiencia tratando con la agencia de la Unión Europea FRONTEX?

## 11. RECURSOS PARA VÍCTIMAS DE TRATA

- ¿Cuántos albergues tiene NAPTIP? ¿Están todos operativos?
- ¿Qué servicios están disponibles? ¿Proporcionan todos los mismos servicios para las víctimas? ¿Por cuánto tiempo es posible el hospedaje en el albergue para la víctima? ¿Están disponibles para víctimas de explotación laboral y sexual?
- ¿Quién tiene acceso? ¿Cuáles son los requisitos de acceso que se exigen?
- ¿Cómo es la situación de seguridad en los albergues? (Entre otras, número y naturaleza del personal de seguridad.)
- ¿Se realizan evaluaciones médicas a las personas que ingresan en los albergues? ¿Quién realiza dichas evaluaciones? ¿Qué formación tiene?
- ¿Existen consultas médicas accesibles para las personas que se encuentran en los albergues? ¿Son consultas individuales o en grupo? Esta asistencia, ¿tiene en cuenta consideraciones de género? Ejemplo: ofrecer que la visita la realice un doctor o una doctora, consideración de identidades culturales, y otros.
- ¿Qué tipos de asistencia o servicios médicos específicos reciben las mujeres o niñas? Ejemplo: anticonceptivos/aborto; SIDA/VIH; asistencia psicológica/salud mental.
- ¿Qué política o práctica existe con madres embarazadas o lactantes y sus hijos?
- En relación con servicios terapéuticos, por favor describa la formación de aquéllos que brindan el servicio y la duración del tratamiento terapéutico.
- ¿Existen disposiciones específicas sobre salud mental en relación con menores?
- ¿Qué servicios están disponibles en relación con el desarrollo de habilidades educativas y de formación profesional? En relación con la integración laboral, ¿existe contacto o acuerdos con el sector privado?
- ¿Qué información se proporciona a las víctimas sobre otras instituciones y organizaciones que pueden apoyarles?
- ¿Cómo deciden cuando una persona está preparada para abandonar el albergue y qué preparaciones se realizan?
- ¿Qué sucede al final del período que tienen permitido permanecer en el albergue?
- ¿Qué procedimientos o política tienen cuando las personas se van? ¿Existe algún seguimiento para víctimas que abandonan el albergue?
- ¿Existe algún acceso a apoyo financiero, ya sea en el albergue o cuando se van? (¿Cómo manejan las mujeres el dinero?)

- ¿Hay factores que pueden conducir a que se termine la permanencia en un recurso de una víctima?
- Entendemos que la prioridad del trabajo que realizan desde NAPTIP es la reunificación de las víctimas con sus familias. ¿Qué medidas de seguridad adoptan para asegurar que la familia no estuvo involucrada en la trata? ¿Y cuáles para aquellos casos en que, si la familia estuvo involucrada en la trata, puedan garantizar que las víctimas no corren peligro en caso de regresar con ellos?
- ¿Qué evaluaciones de riesgos se realizan cuando la persona retorna a la comunidad donde la red de trata o la persona tratante podría seguir activa?
- ¿Qué hacen cuando la víctima tiene miedo de sufrir violencia en caso de ser retornada?
- ¿Qué sucede si las personas tratantes han amenazado a la víctima por el pago de una deuda?
- ¿Es el apoyo familiar o social un requisito para la reintegración exitosa?

## 12. RETORNO Y REINTEGRACIÓN

- ¿Existen estadísticas sobre *re-trafficking*?
- ¿Qué rol juega el *juju* en el proceso de trata y en los asuntos de retorno y reintegración?
- ¿Cuentan con estadísticas sobre reintegración exitosa de víctimas?

## 13. PERSONAL DE ONG

- ¿Existen memorándums de colaboración entre las organizaciones no gubernamentales y NAPTIP?
- ¿Tiene la institución/organización un programa para el retorno de víctimas de trata?





# Introducción

Nigeria es un país con una situación de desigualdad social y económica acentuada. Los ingresos derivados del petróleo, motor principal de su economía, benefician escasamente a la mayoría de sus habitantes debido a una cultura política corrupta y con pocos mecanismos de rendición de cuentas. La brecha entre la población pobre y la rica se está acrecentando y el 80% de los beneficios derivados de la venta de petróleo está destinado al 1% de la población<sup>1</sup>.

La violencia contra las mujeres y niñas, incluidas la violación, la agresión sexual y los abusos en el ámbito familiar, sigue siendo un problema grave. La corrupción generalizada y el menosprecio del debido proceso y del Estado de derecho continúan asolando el sistema de justicia penal de Nigeria<sup>2</sup>. Además, la discriminación y la desvalorización que sufren las mujeres y las niñas en la sociedad nigeriana han contribuido a la normalización de la trata, especialmente en algunas regiones donde se ha convertido en un problema endémico, como en el estado de Edo (Edo State)<sup>3</sup>.

La corrupción en el país sigue siendo endémica<sup>4</sup>. Entre los años 1999 y 2003, Nigeria se mantuvo entre el último y el penúltimo puesto en el Índice Anual de Percepción de la Corrupción<sup>5</sup>. Se ha documentado que la élite gobernante derrocha y desvía fondos públicos que deberían destinarse a mejorar las vidas de sus ciudadanos y ciudadanas<sup>6</sup>. La corrupción afecta también a las víctimas de trata. Se ha denunciado la connivencia de diversas autoridades y funcionarios con las redes de trata, así como disputas jurisdiccionales entre la policía y el personal de inmigración<sup>7</sup>.

## NIGERIA: ALGUNAS CIFRAS<sup>8</sup>

- Población (millones):
  - Total: 166,6 (2012). Es el país más poblado de África.
  - Mujeres: 82.231.140.
  - Hombres: 84.398.250.
  - Urbana: 50,3%.
- Índice de Desarrollo Humano (IDH): 0,471. Posición: 153. Desarrollo Humano Bajo.
- Índice de Pobreza Multidimensional<sup>9</sup>: 0,368 (2010). Según el PNUD, más de la mitad de la población nigeriana vive en la pobreza.
- Índice de GINI<sup>10</sup>: 49 (2010).
- Población en condiciones de pobreza multidimensional:
  - Incidencia: 54,1% (83,5 millones).
  - Intensidad de la carencia: 57,3%.
- Población en riesgo de sufrir pobreza: 17,8%.
- Población en situación de pobreza extrema: 33,9%.
- Población bajo la línea de pobreza de ingresos:
  - US\$ 1,25 al día en PPA (2002-2011): 68,0%.
  - Línea de pobreza nacional (2002-2012): 54,7%.
- PIB (PPA en miles de millones de US\$ de 2005): 360,8 (2011).
- PIB per cápita: (PPA en US\$ de 2005): 2.221 (2011).
- Esperanza de vida al nacer: 52,3 años (2012).
- Personas que viven con VIH/SIDA: 3,3 millones (2009).
- Tasa de alfabetización de adultos (% entre mayores de 15 años): 61,3% (2005-2010).
- Años promedio de escolaridad: 5,2 años (2012).
- Años esperados de escolaridad: 9 años (2011).
- Tasa de desempleo: 24% (2011).
- Tasa de mortalidad materna (muertes por cada 100.000 nacidos vivos): 630 (2010).
- Tasa de fecundidad adolescente (nacimiento por cada 1.000 mujeres de 15 a 19 años): 111,3 (2012).
- Escaños en el Parlamento (% de mujeres): 6,7% (2012).
- Tasa de participación en la fuerza de trabajo (% de 15 años y mayores): Mujeres: 47,9 (2011); Hombres: 63,3 (2011).
- Media de edad: 18,5 años (2010).
- Tasa total de fecundidad (nacimientos por mujer): 5,5 (2012).
- Trabajo juvenil (entre 5 y 14 años): 29,0% (2001-2010).
- Confianza en la comunidad: (% de respuesta sí): 67,4 (2011).
- Confianza en el Gobierno central: 55,0% (2011).



# La trata de mujeres y niñas: un fenómeno arraigado en Edo State

Muchas zonas de Nigeria son lugares de origen, tránsito y destino de la trata de seres humanos con distintos fines de explotación. No obstante, cabe destacar que la mayoría de personas tratadas con destino a Europa, y en concreto al Estado español, son mujeres, muchas de ellas menores, procedentes de Edo State y tratadas con el fin de someterlas a explotación sexual<sup>11</sup>.

La región donde se ubica Edo State está marcada por una historia de esclavitud que existía ya entre las diferentes etnias que actualmente pueblan la zona<sup>12</sup>, destacando entre éstas los Bini, también llamados Edo, Esan, Afemai y Akoko-Edo<sup>13</sup>, que constituye la



etnia más numerosa en las rutas de inmigración que se dirigen al Estado español. Todas ellas formaban parte del antiguo Reino de Benin, en cuya tradición e imaginario cultural se concibe el movimiento como algo natural, concepción común en muchos otros lugares del África negra, donde la libre circulación es un concepto integrado en el derecho derivado de los usos y costumbres.

Para entender los movimientos migratorios desde Nigeria y su vinculación con el fenómeno de la trata, a la naturaleza seminómada de sus pueblos hay que unir factores como el deterioro de las formas de vida y economía tradicionales desde principios del siglo XIX<sup>14</sup> y la idealización de la vida en las grandes ciudades y en el extranjero, fomentada por los mensajes de los medios de comunicación y también por muchas personas migrantes que retornan.

Además, la discriminación y la desvalorización que sufren las mujeres en la sociedad nigeriana, vinculada a la demanda de chicas de diferentes "razas" para el mercado del sexo en Europa, ha producido una cierta feminización de la migración procedente de la zona. Diversos informes sobre trata han incluido un análisis de la magnitud del mercado del sexo en Europa para explicar el papel que cumple la demanda de mujeres para dicho mercado como factor que contribuye a la trata<sup>15</sup>. Estos factores, la desigualdad entre los géneros en casi todas las culturas, que coloca a las mujeres en una situación subordinada, y el nivel de consumo de sexo en los países europeos, se han relacionado a menudo como avivadores de la trata con fines de explotación sexual<sup>16</sup>.

En el estado de Edo la trata de personas afecta sobre todo a colectividades en situación de pobreza extrema<sup>17</sup> que además sufren una gran desigualdad de género, plasmada en forma de violencia estructural ejercida contra las mujeres<sup>18</sup>. Así, las mujeres tratadas procedentes de Edo State señalan la pobreza, la falta de oportunidades y la violencia de género, destacando los abusos sexuales y la violencia intrafamiliar, como las causas de su partida.



12345678901112

En la estructura social de las etnias Edo, la poligamia es común y decidida por los hombres. Por otra parte, se dan frecuentemente casos de matrimonio forzado. En este contexto, muchas mujeres, junto con sus hijos e hijas, son abandonadas por los maridos, que no pueden hacerse cargo de varias familias. Otro elemento a tener en cuenta es la alta tasa de adolescentes dentro de las redes de trata, síntoma de un contexto donde existe una escasa protección de los derechos de la infancia.

Todos estos factores han convertido la trata de mujeres y niñas<sup>19</sup> en una fuente de riqueza en esta zona, que dinamiza la economía. El envío de mujeres y niñas a Europa a través de las redes es percibido y construido socialmente como una estrategia migratoria y de desarrollo comunitario. Desde los años noventa, la trata se ha convertido en un floreciente negocio que se perpetúa y que cuenta con numerosos clientes, reclutadores e intermediarios<sup>20</sup>. En los últimos años, las redes nigerianas se han profesionalizado hasta convertirse en estructuras sofisticadas capaces de adaptarse y sortear los obstáculos que se les intenta imponer por parte de las autoridades.

La normalización de la trata de seres humanos en esta zona de Nigeria provoca que, por lo general, no exista una condena social a los tratantes. Las redes forman parte de las sociedades secretas<sup>21</sup>, que rigen la estructura social, y participan en los templos donde el derecho de los usos y costumbres es impartido a través de rituales tradicionales. Las altas tasas de corrupción, la escasa protección de los derechos humanos y la inexistencia de una justicia igual para todo el mundo, hacen que exista una construcción social con sus propias leyes y normas que actúa al margen del Estado.

Así, se dan situaciones como las que protagonizan las *madames*<sup>22</sup>, que han adquirido gran poder económico a través de la trata y se han convertido en una figura social importante. Ejercen como "líderesas" comunitarias e, incluso, han pasado a formar parte de esas sociedades secretas, aún presentes en las estructuras tradicionales. La trata es entendida por las mujeres y por el resto de las personas de sus comunidades como una oportunidad de independencia y movilidad, puesto que, como se explicará más adelante, la mayoría de las *madames* fueron anteriormente víctimas de trata.

Paradójicamente la prostitución y la promiscuidad femeninas, dentro de las distintas etnias Edo, son socialmente rechazadas y duramente castigadas<sup>23</sup>. Las personas tratadas y su entorno repiten un mensaje de forma constante: "no quiero ir a Europa a ejercer prostitución; ejercer prostitución no es bueno". Esta contradicción entre los valores tradicionales, transmitidos de generación en generación, y la presión ejercida sobre mujeres y niñas para que entiendan la trata como una oportunidad de desarrollo comunitario, crea importantes conflictos en las víctimas que a menudo afectan gravemente a su salud mental.

Otra manifestación de esta paradoja se materializa en el valor social otorgado a los bienes inmuebles construidos con el dinero procedente de la explotación sexual de chicas en Europa. Los mejores edificios del paisaje urbano de Benin City<sup>24</sup>, sobre todo casas familiares e iglesias, están construidos con remesas procedentes de la trata de seres humanos.

# Captación: los reclutadores y el rol de la familia

El hecho peculiar de que la mayoría de las víctimas proceda de una zona donde la trata es endémica hace que distintas personas, que asumen diferentes funciones, participen en las redes y en la explotación. Por lo general, la red incluye captadores y reclutadores, las personas que se encargan del transporte, receptores, proxenetas y funcionarios corruptos en diferentes sitios.

Los tratantes, en muchas ocasiones, forman parte de la familia extensa de las víctimas, con vínculos con la familia nuclear, e incluso pueden ser personas conocidas o con poder dentro de la comunidad. Sea cual sea la escala y los medios de la operación, el proceso es un fenómeno económico, sistemático y bien organizado.

# TRATANTES Y SUS ROLES

- **CAPTADORES:** pueden ser familiares, amigos, otras mujeres que fueron explotadas, vecinos, pastores de las iglesias, funcionariado.
- **MADAME:** es la mujer que está a la cabeza de la estructura piramidal de la red, encargándose de la explotación de la víctima en destino. Selecciona a las víctimas en origen a través de los reclutadores y adelanta los gastos de transporte. En la ceremonia del contrato, en la que se establece el pago de la deuda de la víctima, se menciona el nombre de la *madame*, pasando así la persona tratada a pertenecer a ésta hasta que la deuda sea saldada. Su misión consiste en mantener bajo control a las mujeres y asegurarse de que cumplan las órdenes que les dan las personas de la red. En muchas ocasiones las *madames* fueron anteriormente víctimas de trata que, una vez saldada la deuda, se convierten en controladoras de otras mujeres<sup>25</sup>.
- **GUIDEMAN:** son hombres nigerianos que viven en los países del norte de África, donde quedaron atrapados sin poder pasar a Europa. El *guideman* se encarga de la captación y del traslado de las mujeres y adolescentes desde Nigeria hasta Marruecos, Argelia o Libia. Recibe los encargos de mujeres y niñas por parte de las *madames*.
- **PATRÓN:** es la persona que se encarga del control de las mujeres y adolescentes en los países de estancia del norte de África, en nombre de la *madame*, así como de negociar la conexión para ir a Europa en los momentos previos al cruce.
- **CONNECTION MAN:** es la persona que facilita el cruce hasta Europa. Los *connection* a veces tienen contacto directo con la *madame*; otras veces no forman parte de la red, y son traficantes con los que contactan el *guideman* y el patrón para negociar el paso de la víctima, como si fuese una inmigrante más.
- **HUSBAND Y/O BOYFRIEND:** es la persona que establece una relación afectiva con la víctima. Normalmente la red decide quién será esa persona. Estos hombres son quienes normalmente las dejan embarazadas.
- **PROXENETAS:** en el caso de que la prostitución no sea ejercida por las víctimas en calle, las *madames* cuentan con la colaboración de dueños de locales o de pisos donde ejercer la prostitución. Éstos son, en su mayoría, ciudadanos autóctonos del país de destino.
- **FUNCIONARIOS CORRUPTOS:** son piezas clave tanto en origen como en tránsito y destino para que la red de trata desarrolle su actividad a espaldas de la justicia. Facilitan el movimiento de las víctimas y protegen a los miembros de la red durante la explotación.



Los tratantes hacen uso de los padres, familiares, amigos, vecinos y conocidos para la captación de mujeres y niñas víctimas de la trata<sup>26</sup>. En ocasiones, a través de engaños y falsas promesas; y otras veces a través de la complicidad de estas personas, cercanas a las víctimas, a quienes utilizan como un instrumento más de las propias redes de trata, convirtiéndose así en reclutadores. En este sentido, la captación es también facilitada por los líderes de la comunidad, el funcionario y el personal de las administraciones gubernamentales e, incluso, por representantes de organizaciones religiosas.

Hay que entender que, en un contexto como el señalado, la trata es en ocasiones aprobada por la propia familia de la víctima, que la entiende como un sacrificio, como un precio que hay que pagar por el bien de la unidad familiar y, al mismo tiempo, de la comunidad. De esta forma, la hija tratada asume ese rol instrumental, ya que la tradición Edo recoge el mandato de que los hijos e hijas deben priorizar y satisfacer las necesidades y deseos de la familia. En conocimiento de ello, los tratantes se dirigen a los padres ofreciendo llevarse a sus hijas, que serán acogidas por una *madame*<sup>27</sup>, y todo ello se sella mediante una ceremonia de *juju* o vudú<sup>28</sup>, que es una garantía del acuerdo o contrato establecido. En todo caso, en el imaginario social, enviar a una hija al extranjero sitúa a la familia en una posición de mayor estatus dentro de la comunidad.

Esta modalidad de captación, en la que los tratantes cuentan de alguna manera con el beneplácito de la familia de las víctimas, aunque la opinión de ellas no sea tenida en cuenta, es la más común en Edo State. De esta manera, el consentimiento de las familias al sometimiento de mujeres y niñas del núcleo familiar a la trata se ha ido normalizando con los años.

También se produce la captación mediante engaños a las familias sobre el destino de sus hijas. Los tratantes proponen un futuro negocio en Europa, como puestos de trabajo en peluquerías, limpiando casas o cuidando niños. En estos casos, cuando las mujeres o niñas aceptan la propuesta y emprenden el viaje, es normalmente en Marruecos o en Argelia cuando empiezan a ser objeto de violencia sexual y cuando son informadas o entienden que su destino es la explotación sexual.

Una tercera forma de captación identificada es el secuestro. Este se da sobre todo en las zonas rurales de Edo State y afecta mayoritariamente a niñas. En estos casos, los captadores aprovechan los desplazamientos de las menores para trabajar en el campo, comerciar en los mercados o ir a escuelas que se encuentran lejos del pueblo para llevar a cabo el secuestro. Estas adolescentes son enviadas a Benin City o a Lagos, donde tendrán un tiempo de espera mientras finalizan los preparativos para iniciar el trayecto a Europa.

Hay una figura que se ha convertido en clave para el reclutamiento en los últimos años. Estamos hablando del *guideman*. Son hombres nigerianos que iniciaron un proyecto migratorio y quedaron bloqueados en países del norte de África, sin recursos económicos para intentar el cruce a Europa. Estos hombres han pasado a integrarse, entonces, en las redes de trata. Las *madames*, que residen en Europa, o un *brother* de los *guideman*, hacen el contacto con ellos y les proponen viajar a Nigeria para captar a mujeres o niñas que serán posteriormente tratadas. El *brother* se identifica como alguien que forma parte de la familia extensa, o procede del mismo barrio, o de la misma etnia, que el *guideman*. El término *brother* se usa de manera muy amplia pero, por lo general, hace referencia a una relación de lealtad y de confianza que se establece entre dos hombres. En las redes de trata se refiere a alguien que es de la confianza del tratante o que comparte actividad con él.

El *guideman* es el que llama a Nigeria, a familiares o vecinos suyos, explicando que busca mujeres y/o adolescentes que quieran viajar a Europa. Después se acuerda un precio, que es el que se estima que costará el transporte del *guideman* y de las mujeres víctimas de trata, y la *madame* le adelanta la mitad de lo que costará el viaje.

Una vez negociadas las condiciones, el *guideman* se traslada a Edo State y realiza la última parte de la captación de las mujeres o niñas acordadas. Entonces, propone que en el viaje participe uno de sus *brothers*, convirtiéndose este último en el patrón de las mujeres o niñas tratadas, encargado de controlarlas durante el trayecto, también en los países del Norte de África, y de asegurar el cruce hacia Europa, donde las espera la *madame*.

# El transporte: por aire y tierra, en desiertos y pavimento

Una vez que se ha producido la captación por parte de los reclutadores, las niñas y mujeres inician el viaje<sup>29</sup>. Muchas mujeres que provienen de zonas rurales dicen haber estado primero en grandes ciudades nigerianas, y mencionan especialmente Lagos y Benin City.

Las redes de trata procedentes de Edo State usan largas rutas por vía terrestre a través de numerosos países de tránsito. Esta modalidad de transporte terrestre, a pie y en vehículos, que pueden ser propiedad de pasadores –como es el caso en el desierto–, o públicos –los autobuses–, se ha convertido en una de las más importantes y usadas por las redes de trata nigerianas porque es más asequible y permite más fácilmente que otras evitar el control de las autoridades.

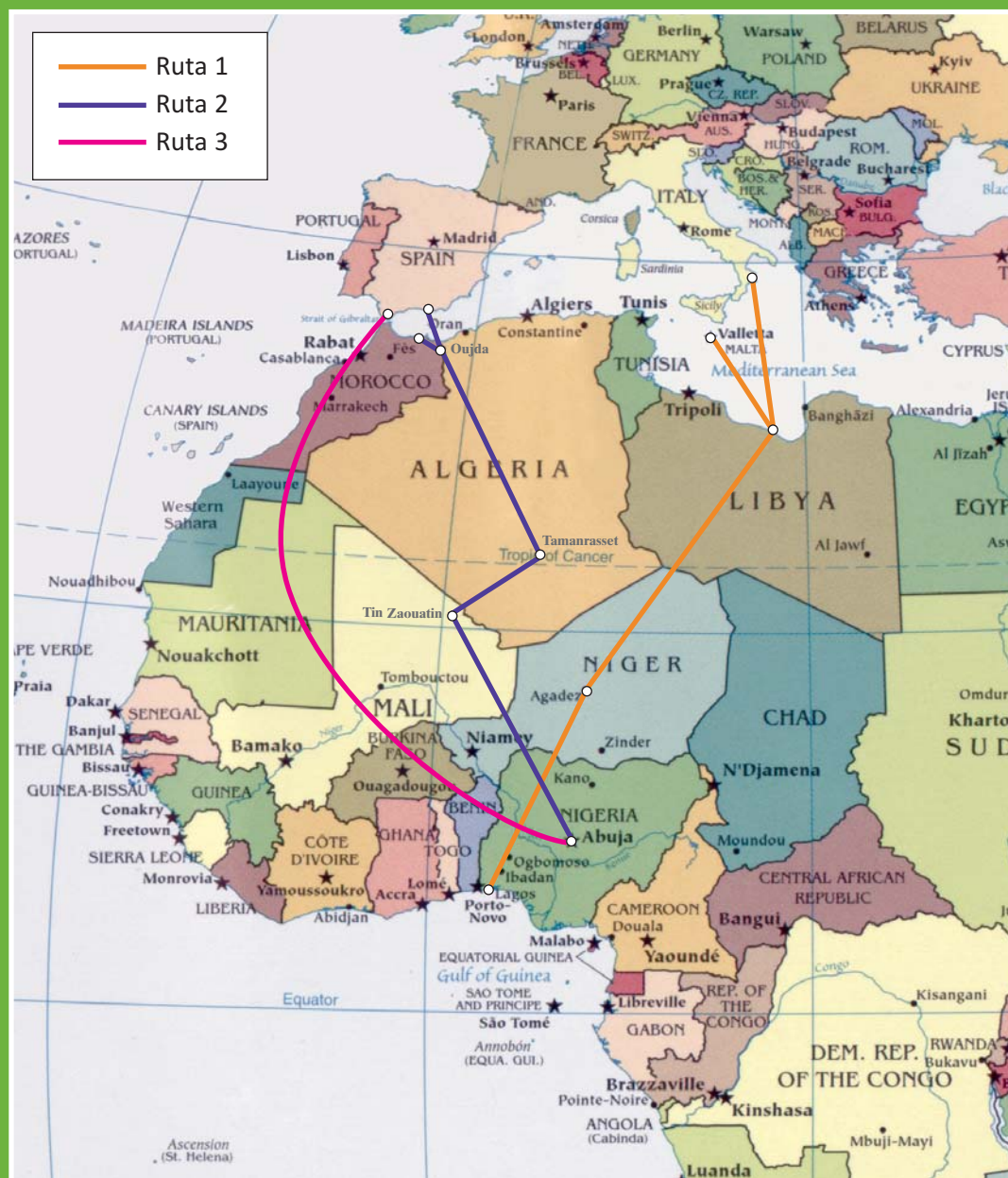
A veces las redes utilizan otra estrategia, si bien es menos común, para trasladar a sus víctimas desde Edo State hasta Europa. Así, hacen uso del transporte aéreo sirviéndose de documentación falsa o pasaportes que fueron robados anteriormente a personas residentes en algún Estado europeo. En estos casos, la estrategia de las redes consiste en enviar a las chicas a países de Europa del Este que han pasado a ser Estados miembros de la Unión Europea recientemente y por tanto los controles migratorios resultan más laxos, como primera escala antes de acceder a otros países.

En el caso de las vías terrestres utilizadas por las redes, todas ellas implican largas estancias en los países del norte de África, como lugares de espera hasta encontrar un buen momento para trasladarse a Europa por vía marítima.

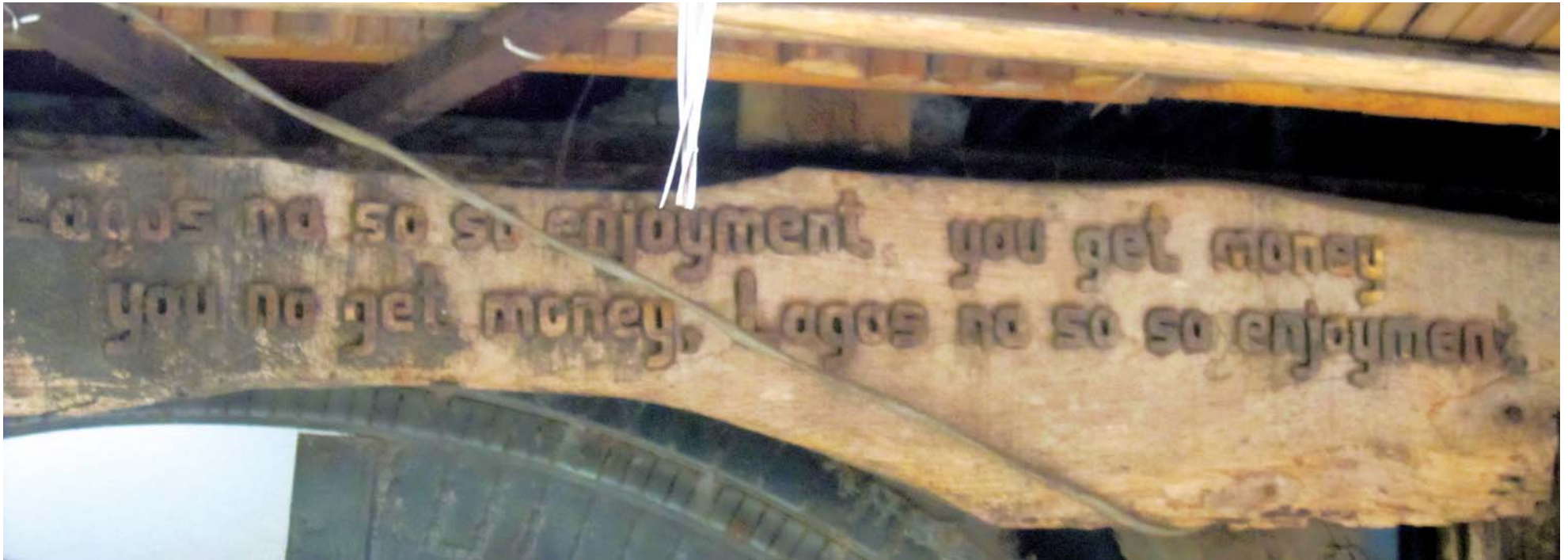
Una **primera ruta** consiste en salir de Nigeria y cruzar Níger hacia Libia, normalmente a través de la ruta de Agadez. Una vez en las costas libias, se utilizan embarcaciones para cruzar a mujeres y adolescentes hacia Malta o Italia<sup>30</sup>.

Hay una **segunda vía de tránsito**, muy utilizada, que tiene como destino Marruecos a través de Mali y Argelia. Suele utilizarse el paso por la ciudad de Tin Zaouatin (Mali), cruzando el Sáhara y accediendo a Argelia por la ciudad de Tamanrasset. Desde allí, las redes cruzan la frontera argelino-marroquí hasta Oujda, en Marruecos. Una vez en este último país, las víctimas son enviadas a las costas andaluzas en zodiacs (lanchas neumáticas hinchables) o bien son cruzadas escondidas en los maleteros o motores de los coches a los enclaves españoles de Ceuta y Melilla, y de ahí son trasladadas a distintos lugares de Europa.

La **tercera ruta** envía a las mujeres y niñas vía Mali hasta Mauritania y, desde allí, por el Sáhara hasta Marruecos para intentar el cruce a Europa usando los mismos medios mencionados anteriormente.







El coste del transporte de cada una de las mujeres y adolescentes tratadas desde Edo State hasta los países del norte de África se eleva a mil euros por persona aproximadamente. Este dinero sirve para sufragar los gastos de corrupción del funcionariado en las diferentes fronteras que se atraviesan y el uso de transportes no ordinarios.

Durante el trayecto hasta el país de destino, las redes varían las estrategias de supervivencia de las mujeres en los distintos países de tránsito, dándose la circunstancia de que en determinados momentos las redes no permiten a las mujeres ejercer prostitución en Marruecos, pero les obligan a ello en Libia. Estas estrategias responden siempre a los intereses de los tratantes, que conciben a las víctimas como una mercancía. En el caso de Marruecos, la prostitución de las mujeres nigerianas es poco cotizada a nivel económico, lo que hace que prefieran utilizarlas en la mendicidad. En Libia, prostituirlas es rentable para la red, con lo que comienzan a ser explotadas sexualmente antes de llegar a Europa.

Otro de los elementos que definen el tránsito de las mujeres y niñas tratadas es el altísimo nivel de violencia, manifestada de diversas formas, que sufren durante este tiempo. Las mujeres y adolescentes tratadas relatan situaciones de fatiga extrema, sed insoponible, hambre y pésimas condiciones durante el viaje. Atravesar el desierto y el paso del África negra –subsahariana– a los países árabes del norte de África, son vistos por las mujeres como los tránsitos más complicados.

El cruce de fronteras es otro de los momentos que las mujeres mencionan como traumático durante su trayecto, pues las redes de trata las usan como mercancía y moneda de cambio para lograr un paso eficaz. En este sentido, se destaca el intento de las mujeres que han vivido este tránsito de ocultar la violencia sexual a la que han sido sometidas hablando de esos momentos en tercera persona, como si fuera algo que les sucede a otras pero no a ellas.

Una vez se llega a Marruecos o a Libia, el *guideman* recibe la otra mitad del dinero acordado con la *madame* para gestionar el transporte de las víctimas. Al llegar al norte de África, las mujeres pueden permanecer "estancadas" durante un tiempo en los mencionados países, lo que varía según las condiciones de cruce y también según la celeridad con que la *madame* envíe el dinero para efectuar el último traslado.

Es en el momento de llegar a Marruecos o a Libia cuando las mujeres quedan bajo el control del patrón. El *guideman* y el patrón proponen a la *madame* un *connection man* que se encargará del transporte de la mujer tratada a Europa. Son los patronos los que, en nombre de la *madame*, negocian el precio con el *connection man*. La *madame* se compromete a enviar el dinero del precio de la conexión y las mujeres quedan bajo el control del patrón, que será quien responda ante la *madame* y le informe de cualquier circunstancia. Los precios oscilan entre los 1500 euros por el cruce en patera y los 3000 euros por cruzar escondidas en un vehículo hasta Ceuta o Melilla.

En principio es la *madame* la que debería encargarse de los gastos de subsistencia de estas mujeres en los países de tránsito antes del cruce, pero muy frecuentemente no sucede así y el ejercicio de la mendicidad y la prostitución, forzadas y controladas por el patrón, son las actividades a las que se ven abocadas las víctimas.

Es también durante ese tiempo de espera cuando aparece la figura del *boyfriend* o del *husband*. Los *boyfriend* y *husband* casi siempre son los padres de los bebés con los que las víctimas llegan a Europa. Cuando una mujer quiere establecer una relación con cualquier hombre, debe contar con el visto bueno de su patrón.

En el caso de que una mujer quede embarazada en este período de espera hasta el cruce, es la *madame* la que decide si la mujer continúa adelante con el embarazo o no. La decisión de la red dependerá de determinadas circunstancias. Así, en los momentos en los que las deportaciones a Nigeria desde los países de destino, como España o Italia, son frecuentes, el hecho de que las mujeres lleguen embarazadas puede ser visto como una ventaja por la red, para evitar que las mujeres sean enviadas de vuelta a su país. Por el contrario, en momentos donde no hay deportaciones a Nigeria y hay crisis económica en Europa, los y las hijas de las mujeres tratadas son vistas como una carga por la red. En definitiva, el control de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, así como el manejo de los bebés e hijos de las víctimas de trata, se convierte en un elemento clave para entender las estrategias de coacción que ejercen las redes<sup>31</sup>.



La estancia en los países de tránsito antes del último viaje con destino a Europa está también definida por la violencia de distintos tipos que sufren las víctimas. Existe una violencia psicológica, ejercida dentro de la red y determinada por las amenazas de los tratantes, los encierros en casas y guetos<sup>32</sup> y los insultos. A ello se suma una violencia física brutal por parte de miembros de la red, en la que hacen presencia los latigazos, los golpes con palos y el agua hirviendo sobre sus cuerpos. La violencia sexual es común y se traduce en torturas sexuales, violaciones y prácticas tales como forzarlas a bailar desnudas delante de las autoridades. Estos tipos de violencia tienen lugar en espacios privados, es decir, en el seno de la comunidad y de la red de trata en los países de tránsito.

Junto con todo lo anterior, existe además una extrema violencia pública, ejercida por las autoridades y la población local de los países de tránsito, que resulta igualmente atemorizante. En este contexto de violencia exacerbada, la red de trata se perfila como protectora ante las agresiones que proceden del exterior, como una facilitadora de la estrategia migratoria hacia Europa y como una forma de supervivencia en un contexto de tránsito migratorio con un alto índice de violaciones de derechos humanos. Paradójicamente, la red se convierte para la víctima en una estructura que la "cuida", que la reconoce y la "protege" ante la exclusión social que sufre por ser una mujer, negra y migrante en situación irregular.

# Mecanismos de control: creencias, cultura y amenazas

En la tradición Edo, el grupo tiene un peso muy importante en la sociedad. Es una cultura que prima al colectivo sobre el individuo, por lo que se asume que lo que es bueno para el grupo es un deber de los individuos dentro de la sociedad. A su vez, el grupo protege y se hace responsable de los actos de los individuos. Por ejemplo, el perdón de una acción individual es asumido por la propia comunidad. Ser miembro del grupo aporta al ente individual seguridad física y espiritual. Conocer esta parte de la cultura nigeriana nos ayuda a entender los mecanismos que usan las redes de trata para operar, las cuales se apropian del rol de la comunidad y actúan como estructura social para las mujeres y adolescentes tratadas.

Esta concepción del individuo, siempre en relación con la comunidad, es un factor que, junto con la existencia del *juju* o vudú, ayuda a entender las relaciones de apego de las mujeres y niñas nigerianas con sus tratantes, así como la dificultad que encuentran para salir de las redes en algunos momentos de su proceso de trata.

El proceso de captación es reafirmado en ceremonias de *juju*, ceremonias religiosas y espirituales. Estas ceremonias sientan la base del ejercicio de control sobre las mujeres durante todo el tiempo que dure la explotación. Éste es también el momento donde, a través de un contrato, se permite a la víctima "transgredir" normas prohibidas por la tradición. El contrato exime a la mujer del pecado y de la culpa que siente por ejercer la prostitución, prohibida por su tradición cultural, lo que es extremadamente importante para las víctimas.

El *juju*<sup>33</sup> funciona como un mecanismo de control sobre las mujeres que ayuda a garantizar su fidelidad y permite a la red ejercer control sobre ellas simplemente a través de conversaciones telefónicas. Por ello, no es necesario que las *madames* estén en el mismo lugar físico en el que la mujer está siendo explotada, por ejemplo.

A través de este contrato se impone a las mujeres y niñas el pago de una deuda que es una de las más altas en comparación con las que imponen las redes de trata procedentes de otros países. Una mujer nigeriana tratada deberá pagar entre 27.000 y 63.000 euros para ser totalmente libre y cumplir con el contrato y, de esa manera, romper su relación con la red. Llegadas al país de destino, si este pago no se materializa con la celeridad y las cuotas que la *madame* desea, esto desemboca en una serie de coacciones, amenazas y malos tratos físicos. Las amenazas se refieren sobre todo a la familia de las personas tratadas que viven en el país de origen, incluidos los hijos e hijas de ellas, si los tienen.

Los hijos e hijas menores de edad de las víctimas de trata se han convertido en un instrumento que las redes usan para optimizar sus beneficios y controlar a las mujeres. Se han encontrado casos en los que los menores, en su mayoría bebés, han sido utilizados en el cruce de fronteras para tratar de asegurar la permanencia de la víctima de trata en territorio europeo. Incluso hay momentos en que la red de trata decide que un/a menor efectúe el cruce de la frontera en compañía de una mujer que no es la madre biológica del mismo y que, posteriormente, filiará a ese/a menor como hijo/a suyo/a<sup>34</sup>.

Una vez en territorio europeo, las *madames* deciden cuál será el destino de los hijos de las víctimas de trata. En muchas ocasiones los menores no viven con sus madres sino que están bajo el control de los tratantes como garantía de fidelidad de las mujeres que están en la red. En algunas ocasiones, cuando los hijos e hijas de las mujeres se encuentran en el país donde se produce la explotación, éstos pasan a estar bajo el control de la *madame* mientras las mujeres están siendo explotadas. En ocasiones, la *madame* amenaza incluso con entregar a estos menores a los servicios sociales del país de destino, lo que hace a la mujer tratada temer la pérdida de la custodia sobre ellos<sup>35</sup>. En algunos casos, los menores son filiados, es decir, registrados legalmente e inscritos como hijos de otras personas<sup>36</sup>, o bien los servicios sociales inician procesos de adopción de estos menores por otras familias<sup>37</sup>.

Otra de las formas más corrientes de coaccionar a las víctimas es amenazarlas con la deportación. Las *madames* les cuentan que tienen contactos con la policía y la justicia del país donde están siendo explotadas, e incluso aparecen en fotos con autoridades públicas nigerianas que enseñan a las mujeres para mostrarles el poder de la red.

# La pieza clave del control: el uso de *juju* o vudú

*“El juju te matará. Y nadie quiere morir”<sup>38</sup>*

Algo que diferencia a las redes de trata nigerianas de las redes de otras nacionalidades es la utilización sistemática del *juju*, nombre que en nuestra cultura identificamos con el vudú, dentro del sistema de control y coacciones que se usa con las víctimas<sup>39</sup>.

El mecanismo de control a través del *juju* garantiza la fidelidad de la víctima y permite a la red controlarla sin tener que ejercer un control físico sobre ella. La red de trata pasa así a jugar el rol de protección que suele jugar la comunidad y pasa a ser la estructura social para las mujeres y adolescentes víctimas de trata<sup>40</sup>.

El *juju* se adentra en las creencias ancestrales de las sociedades nigerianas, y es aceptado por ellas de manera natural. La creencia en el *juju* está cubierta por el derecho a la libertad religiosa y de creencias, que es reconocida por varios textos legales internacionales y nacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>41</sup>. Responde a un sistema de valores definido por los ancestros y las antiguas divinidades que no sólo tiene un poder espiritual para las personas, sino que forma parte del derecho derivado de los usos y costumbres. Así, el *juju*, originario de África occidental y muy extendido en la actualidad en Nigeria, Benin, Togo y Ghana<sup>42</sup>, es un sistema social de normas y valores anterior a la instauración del sistema de derecho de la colonización anglosajona.

Originalmente el *juju* se refería a la prestación de un juramento ante un altar, con el objetivo de obtener salud, aumentar la belleza o encontrar un marido. Estudios realizados con víctimas de trata revelaron que las niñas entrevistadas no consideraban estos rituales intimidantes o coactivos en sí y que no representaban para ellas una renuncia a sus propios deseos y decisiones<sup>43</sup>.

Además de las creencias espirituales de cada persona, el *juju* se materializa en una institución, de forma similar a cualquier religión establecida, que tiene como espacio de representación los templos. En estos lugares no sólo se celebran las ceremonias sino que también son espacios donde se imparte justicia relacionada con el derecho de la costumbre.

Actualmente, las víctimas muchas veces ven el ritual de *juju* como un paso necesario para “liberar” la energía espiritual que les impedía emigrar a su destino elegido. Pasar por el ritual les abre la posibilidad de viajar sin trabas como una señal de benevolencia celestial<sup>44</sup>. En los rituales de iniciación del *juju* se obliga a la víctima de trata a entregar cosas íntimas, como trozos de uñas o vello púbico, o también prendas de ropa, como la ropa interior<sup>45</sup>. Luego la víctima jura cumplir con un contrato o acuerdo que establece sus obligaciones, tales como pagar los gastos que los tratantes incurran para el viaje, incluyendo los documentos de viaje y otros gastos, y es advertida de las graves consecuencias que tendrá el incumplimiento del juramento<sup>46</sup>. La finalidad del juramento es proteger el secreto: obligar a la víctima a proteger la identidad de los integrantes de la red, sobre todo a las *madames*, y asegurar que la víctima termine de pagar la “deuda” contraída<sup>47</sup>.

El *juju* se ha normalizado como elemento de control en la trata y las familias están cada vez más presentes, a través de uno de sus miembros, en estos rituales, de forma que las mujeres y niñas sienten que ponen en peligro a sus familiares próximos si traicionan a los tratantes. Los especialistas en rituales se convierten en los garantes del cumplimiento del contrato. “Esa ceremonia primigenia es la que va a actuar como forma de control durante todo el tiempo de la explotación. Podemos enmarcar estas ceremonias en la fuerza que el grupo tiene sobre las víctimas, dictándole sus deberes, pero en contrapartida protegiéndole y eximiéndole de toda responsabilidad”<sup>48</sup>.

Se han detectado casos donde el ritual del *juju* se repite una vez que la mujer llega al país de destino, donde tendrá lugar la explotación<sup>49</sup>. Este mecanismo de control garantiza la lealtad de la víctima de una forma subliminal difícil de ser detectada por las autoridades y de probar en los procedimientos judiciales contra los tratantes<sup>50</sup>. Exteriormente, las mujeres no aparentan estar sometidas a control alguno, parecen disfrutar de libertad de circulación y, muchas de ellas, están incluso en poder de su propia documentación. Pero la forma de subyugación se encuentra en el subconsciente y en las consecuencias, espirituales y materiales, que la traición del juramento tendrá sobre las víctimas, sus familiares y las próximas generaciones.

El miedo infundido en las mujeres y niñas hace que su capacidad de salir de la red de trata esté tremendamente mermada y que no puedan colaborar con las autoridades en los países de origen, tránsito y destino<sup>51</sup>. Las víctimas tienen una sensación continua de inseguridad. Incluso estando en un recurso de acogida, las mujeres y niñas sienten que dicho espacio no puede resguardarlas del peligro. La red asegura, de esta forma, la explotación de la víctima, el pago de la deuda, la supervivencia de la red y la protección de los miembros de la misma.

NAPTIP, agencia gubernamental encargada de combatir la trata en Nigeria, señaló que prácticamente en la totalidad de los casos en los que intervienen, sobre todo cuando la víctima ha sido tratada para explotación en Europa, el *juju* desempeña un papel muy importante<sup>52</sup>. La agencia señaló dos factores principales del *juju*: el miedo y el control. Se amenaza y advierte a la víctima que romper el juramento le hará daño, tal como la pérdida de extremidades, la locura, la impotencia, o la muerte propia o la de su familia si no entrega todas sus ganancias a la *madame*, si su rendimiento no es suficiente o si intenta escapar. Cuando una víctima intenta regresar a su país de origen antes de “completar el trabajo”, los “sacerdotes del *juju*” hablan con ella para atemorizarla con el fin de reintroducirla en la red<sup>53</sup>.

Hemos encontrado casos en Nigeria donde la *madame* había denunciado a la víctima de trata a la comunidad por impago de la deuda. En este sentido, y basándose en el contrato establecido durante la ceremonia del *juju*, la *madame*, de forma perversa, pasaba a ser “la víctima” de la situación y por eso pedía la intervención de la justicia tradicional. En estas situaciones, la familia de la mujer tratada recibe una convocatoria del templo en la que se pide el pago de la deuda contraída con la *madame* y, en el caso de que no se entregue el dinero debido, el *juju* actúa ejecutando la justicia que demanda la *madame*.

Ante los ojos de las mujeres, el *juju* funciona efectivamente en estos casos, dándose –en la mayoría de las ocasiones– la muerte de algún familiar en extrañas circunstancias. Así, la familia y la comunidad entienden que los ancestros han actuado por impago de la deuda. En el trasfondo de estas muertes y amenazas hay que situar a las sociedades secretas, ampliamente insertas en la sociedad nigeriana y con un





gran poder. Como se ha señalado, miembros de las redes de trata forman parte de estas sociedades secretas, que también están presentes en los templos y en los lugares donde se pide la justicia del derecho a la costumbre. Asimismo, cada vez que se produce una muerte natural, una enfermedad o cualquier desgracia, ésta a menudo se atribuye al efecto negativo del *juju*.

Las consecuencias que tiene para una víctima romper el contrato no sólo son visibles en Nigeria, sino que también pueden verse en los países de tránsito o de destino, donde las redes de trata operan.

El *juju*, instrumentalizado por las redes de trata, supone una amenaza, de muerte o de enfermedad, pero también introduce en las víctimas el miedo a volverse locas. La víctima piensa que todo lo que le ocurre es su responsabilidad porque no ha respetado el *juju*. Así, muchas de ellas sufren pequeños episodios psicóticos o episodios de desvarío, donde tienen incluso alucinaciones. Como se ha explicado, la ceremonia del *juju* está muy relacionada con el cuerpo pues en ella se utilizan partes del mismo y se rocía a la víctima con sangre de animales. Por eso no es de extrañar que el trauma se somatice también a través del cuerpo<sup>54</sup>.

“Las consecuencias psicológicas de esta relación de control son muy graves, sobre todo cuando se alarga en el tiempo. La mujer va perdiendo el control sobre su vida y percibe como propios los roles que le imponen los controladores dentro de la red de trata. Las víctimas muestran entonces vergüenza, culpa, aislamiento, miedo, baja autoestima y, sobre todo, sumisión. Los resultados de este control en mujeres y adolescentes se manifiestan mediante la angustia, problemas de comportamiento, pesadillas, estado depresivo, vergüenza y culpabilidad, pérdida de confianza en sí mismas y en los otros”<sup>55</sup>. La mayoría de los cuadros son tratados con antidepresivos y la víctima no verbaliza lo que piensa que le está sucediendo en realidad.

Las organizaciones nigerianas entrevistadas señalaron que, aunque en teoría las víctimas podrían escapar, el juramento les hace creer que no tienen esa posibilidad<sup>56</sup>. Si las niñas regresan antes de tiempo sin pagar la deuda, los tratantes acosan a su familia. Existe igualmente la amenaza del altar *juju*. La falta de protección de las víctimas en Nigeria y los altos niveles de corrupción hacen que la sociedad no tenga confianza en las estructuras del Estado y recurra a estructuras tradicionales y al *juju*. La organización GPI (Girls’ Power Initiative)<sup>57</sup> y personal de NAPTIP señalaron que el miedo asociado al *juju* radica en creencias tradicionales y relacionaron el poder y la proliferación del *juju* con la pobreza y la falta de recursos en el país<sup>58</sup>.

Las víctimas entrevistadas por Women’s Link insisten en que la única manera de ser libres del *juju* y de sus consecuencias es pagar la deuda. Es decir, se sienten responsables de cumplir el acuerdo aunque éste haya sido efectuado mediante engaño. También GPI explicó que las niñas tienen mucho miedo de las posibles represalias<sup>59</sup>.

La alteridad del concepto de *juju* o vudú y las dificultades que implica explicar o traducir su significado para quienes no lo conocen, entre ellos y principalmente los funcionarios gubernamentales y autoridades en los países de tránsito y de destino, ha causado dificultades importantes para identificar a las víctimas e investigar y procesar penalmente a los tratantes<sup>60</sup>. Sin embargo, cabe señalar

que en países tales como el Reino Unido y los Países Bajos, un número muy limitado de acciones judiciales han abordado el tema del *juju* y han conducido a la condena de tratantes<sup>61</sup>.

Esta utilización de las tradiciones culturales por parte de las redes opera para impedir los esfuerzos en materia de prevención de la trata y puede dificultar la reinserción de las víctimas. Sin embargo, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)<sup>62</sup> señala que si se pudiera influir a los líderes y actores del *juju*, esto podría generar muchas oportunidades de cambio<sup>63</sup>.

NAPTIP recurre a asesores religiosos para combatir el juramento. Los asesores explican a las víctimas que han sido engañadas con mentiras. Les hablan de ejemplos de víctimas que en el pasado habían prestado el juramento para luego incumplirlo sin sufrir consecuencia alguna. Les informan igualmente sobre “sacerdotes” del *juju* que oficiaron ceremonias para los tratantes y que luego fueron detenidos. Aún más: con el fin de reivindicar el *juju* y trabajar con las creencias existentes y con la fe de las víctimas en sus respectivas ideas, invitan a sacerdotes del *juju* para que renuncien con ellos a los juramentos que han prestado e invitan a líderes religiosos para que recen junto a las víctimas para asegurarles que el *juju* no puede hacerles daño. Dicen que esto les permite a las víctimas “abrirse” y hablar más libremente sobre sus experiencias y las personas involucradas.



# FORMAS DE COACCIÓN

**1. DEUDA:** la existencia de una deuda sobredimensionada, una de las más altas que existen en las redes de trata, es la principal forma de coacción. Esa deuda a menudo va aumentando una vez en destino porque la red suele obligar a las víctimas a pagar los costes de manutención, preservativos, ropa y alojamiento, e incluso puede establecer un sistema de multas por mal comportamiento o desobediencia a los integrantes de la red.

**2. LIMITACIÓN DEL MOVIMIENTO Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD:** las mujeres no tienen limitado físicamente su movimiento, sino que el control se establece a partir del contrato de *juju* efectuado en el país de origen y del temor a las consecuencias que conlleva su incumplimiento. También se les advierte sobre el peligro de la deportación si entran en contacto con las autoridades. Se dan casos de encierros en los países de destino, a modo de castigo, cuando la víctima ha intentado huir y no lo ha conseguido. Los tratantes inducen al miedo y a la desconfianza dictando una serie de pautas de no frecuentar ciertos lugares públicos y de mantenerse en sitios donde se encuentran en situación de aislamiento y dispersión. Las mujeres no tienen contacto con la sociedad de acogida y tienen dificultades para hablar la lengua. La red controla toda su vida social.

**3. AMENAZAS Y VIOLENCIA FÍSICA:** el maltrato físico y psicológico forma parte de las coacciones que sufren las víctimas de trata. Esto sucede no sólo con las mujeres, sino también con los hijos e hijas de ellas. Se han dado casos de malos tratos y asesinato de menores hijos de víctimas de trata por parte de sus tratantes.

También hay un control sobre sus cuerpos: la red decide qué mujeres se embarazarán y por parte de quiénes (incluyendo las violaciones); cuándo pueden llevar a término un embarazo; y cuándo pueden hacer uso de su derecho al aborto.

Asimismo, juegan un papel importante las amenazas de deportación al país de origen, lo que las obligaría a volver de nuevo y aumentaría su deuda.

**4. AMENAZAS A LOS FAMILIARES EN EL PAÍS DE ORIGEN:** estas amenazas incluyen el secuestro de los hijos o hijas que quedaron en origen, o bien la muerte de algún familiar, atribuida al *juju*, en el caso de que la mujer intente salir de la red.

**5. INDUCCIÓN AL DELITO:** hay casos en los que la red obliga a las mujeres a cruzar las fronteras con bebés que no son sus hijos y a declararlos como suyos. También se las fuerza a traficar con drogas, especialmente con cocaína, en todos los momentos de la trata, y a utilizar documentación falsa.

**6. UTILIZACIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS:** las redes, normalmente a través de las *madames*, controlan y toman las decisiones sobre la vida de los y las bebés que nacen durante el tiempo que las mujeres están bajo el control de la red.



**1** Home Office UK Border Agency. *Nigeria, Country of Origin Information (COI) Report* [en línea]. COI Service. 14 de junio de 2013. Disponible en: <https://contact-ukba.homeoffice.gov.uk/sitecontent/documents/policyandlaw/coi/nigeria/previous/report-06-1121.pdf?view=Binary>.

**2** Amnistía Internacional. *Informe anual 2013* [en línea]. Disponible en: [www.amnesty.org/es/region/nigeria/report-2013#section-117-12](http://www.amnesty.org/es/region/nigeria/report-2013#section-117-12).

**3** United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). *Prevention of Human Trafficking* [en línea]. Disponible en: [www.unodc.org/nigeria/en/prevention-of-human-trafficking.html](http://www.unodc.org/nigeria/en/prevention-of-human-trafficking.html); BRAIMAH, Tim S. *Sex Trafficking in Edo State* [en línea]: *Causes and Solutions*. Middlesex University. Global Journal of Human Social Science. Vol. 13. Issue 3. 1 de junio de 2013. Páginas 17-29. Disponible en: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2273039](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2273039).

**4** En 2009, Nigeria obtuvo el puesto 130 de 180 países en el Transparency International's Corruption Perceptions Index [Índice de percepción de corrupción elaborado por Transparencia Internacional].

**5** Transparency International. *Corruption Perceptions Index 2009* [en línea]. Disponible en: [www.transparency.org/policy\\_research/surveys\\_indices/cpi/2009](http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi/2009).

**6** Human Rights Watch. "*Chop Fine*" [en línea]: *The Human Rights Impact of Local Government Corruption and Mismanagement in Rivers State, Nigeria*. Vol. 19. Nº. 2(A). Enero 2007. Disponible en: [www.hrw.org/sites/default/files/reports/nigeria0107%5B1%5D.pdf](http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/nigeria0107%5B1%5D.pdf).

**7** UNODC. *Measures to Combat Trafficking in Human Beings in Benin, Nigeria and Togo* [en línea]. 2006. Disponible en: [www.unodc.org/documents/human-trafficking/ht\\_research\\_report\\_nigeria.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/ht_research_report_nigeria.pdf).

**8** PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo). *Informe de Desarrollo Humano 2013* [en línea]. Disponible en: [www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/2013GlobalHDR/Spanish/HDR2013%20Report%20Spanish.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/2013GlobalHDR/Spanish/HDR2013%20Report%20Spanish.pdf). De la información reflejada en esta tabla, PPA se refiere a la Paridad de Poder Adquisitivo, medida que intenta calcular cuánto dinero sería necesario para comprar los mismos bienes y servicios en dos países diferentes. Para hacerlo, se debe calcular el tipo de cambio necesario para que el poder adquisitivo de ambas divisas sea equivalente. [www.efxto.com/diccionario/p/5221-paridad-de-poder-adquisitivo](http://www.efxto.com/diccionario/p/5221-paridad-de-poder-adquisitivo); el PIB (Producto Interior Bruto) expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año).

**9** El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) es elaborado por el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) en colaboración con la Universidad de Oxford desde 2010, e incluye parámetros de ingresos junto con otros de privaciones que afectan a la vida de las personas. Muestra la índole y la intensidad de la pobreza a nivel individual en tres aspectos básicos: la educación, la salud (sanidad) y el nivel de vida. En 2010, el país con IPM más alto fue Níger, con 0,642 y el más bajo Letonia, con 0,001.

**10** El índice de Gini mide hasta qué punto la distribución del ingreso (o, en algunos casos, el gasto de consumo) entre individuos u hogares dentro de una economía se aleja de una distribución perfectamente equitativa. Así, un índice de Gini de 0 representa una equidad perfecta, mientras que un índice de 100 representa una inequidad perfecta.

**11** United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). *Trafficking in Persons* [en línea]: *Global Patterns*. Abril de 2006. Páginas 22, 58, 67, 74, 87, 93, 102 y 116. Disponible en: [www.unodc.org/pdf/](http://www.unodc.org/pdf/)

[traffickinginpersons\\_report\\_2006ver2.pdf](http://www.unodc.org/pdf/traffickinginpersons_report_2006ver2.pdf); BROWN, Kimberly. *Human Slavery's New Era in Sub-Saharan Africa* [en línea]: *Combating the Trafficking of Women and Girls for Sexual Exploitation, Report of Findings for Equality Now-Nairobi*. Legal Intern, Equality Now-Nairobi. Agosto de 2010. Páginas 35 y 36. Disponible en: <http://ssrn.com/abstract=1870944>; OKOJIE, Christiana E. E. *International Trafficking of Women for the Purpose of Sexual Exploitation and Prostitution: The Nigerian Case*. Pakistan Journal of Women's Studies: Alam-e-Niswan. Vol. 16. Nº. 1 y 2. 2009.

**12** Las etnias mayoritarias en Nigeria son la Hausa-Fulani, que conforma el 30% de la población; la etnia Yoruba, que representa alrededor de un 20% y se ubica en la zona occidental y la etnia Igbo, que representa otro 20% en la zona oriental. Para más información, visitar: [www.nigeria.gov.ng/2012-10-29-11-05-46/people](http://www.nigeria.gov.ng/2012-10-29-11-05-46/people).

**13** Para más información, visitar: [www.edostate.gov.ng/people-edo-state](http://www.edostate.gov.ng/people-edo-state) y [www.edoworld.net/Edo\\_people.html](http://www.edoworld.net/Edo_people.html).

**14** A raíz de la revolución industrial se generaron nuevas necesidades de materias primas en Europa. Gran Bretaña comenzó a importar enormes cantidades de aceite de palma nigeriano, lo que tuvo un impacto ruinoso sobre la economía local y contribuyó al desmembramiento del tejido social "inaugurando un juego perverso de alianzas y rivalidades". Posteriormente, con el descubrimiento de enormes yacimientos de petróleo bajo en Delta del río Níger, el interés de las potencias europeas en el país se acrecentó y la economía nigeriana se modificó hasta convertirse en dependiente de la venta de petróleo en un 80%. *Delta en revuelta. Piratería y guerrilla contra las multinacionales del petróleo*. Bardo Ediciones. 2012. Páginas 21, 23 y 25; Op. cit. Nota: 1.

**15** UNODC. *Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual* [en línea]. 2010. Página 7. Disponible en: [www.unodc.org/documents/publications/TiP\\_Europe\\_ES\\_LORES.pdf](http://www.unodc.org/documents/publications/TiP_Europe_ES_LORES.pdf); APRAMP. *La trata con fines de explotación sexual* [en línea]. 2011. Páginas 7, 8 y 47-51. Disponible en: [www.apramp.org/upload/doc169\\_LIBRO%20LA%20TRATA.pdf](http://www.apramp.org/upload/doc169_LIBRO%20LA%20TRATA.pdf).

**16** *Ibíd.* APRAMP.

**17** La "pobreza extrema" o "indigencia" se entiende como la situación en que no se dispone de los recursos que permitan satisfacer al menos las necesidades básicas de alimentación. En otras palabras, se considera como "pobres extremos" a las personas que residen en hogares cuyos ingresos no alcanzan para adquirir una canasta básica de alimentos, así lo destinaran en su totalidad a dicho fin. Extraído de: Naciones Unidas. *El Progreso de América Latina y el Caribe hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Desafíos para lograrlos con igualdad* [en línea]. 2010. Disponible en: [www.eclac.cl/cgi-bin/getprod.asp?xml=/MDG/noticias/paginas/1/40211/P40211.xml&xsl=/MDG/tpl/p18f-st.xsl&base=/MDG/tpl/top-bottom.xsl](http://www.eclac.cl/cgi-bin/getprod.asp?xml=/MDG/noticias/paginas/1/40211/P40211.xml&xsl=/MDG/tpl/p18f-st.xsl&base=/MDG/tpl/top-bottom.xsl).

**18** Amnistía Internacional. *Nigeria—Unheard Voices: Violence Against Women in the Family* [en línea]. AFR 44/004/2005. 31 de mayo de 2005. Disponible en: [www.unhcr.org/refworld/docid/439463b24.html](http://www.unhcr.org/refworld/docid/439463b24.html); Amnistía Internacional. *Nigeria Rape: The Silent Weapon*. 2006; Kudirat Initiative for Democracy. *Women in Peril—A Research Report on Women and Girls' Experience of Gender-based Violence in Lagos State*. 2009; British Council. *Gender in Nigeria Report 2012, Improving the Life of Girls and Women in Nigeria* [en línea]. Issues, Policies, Action. 2<sup>nd</sup> Edition. Disponible en: [www.dfid.gov.uk/Documents/publications1/Gender-Nigeria2012.pdf](http://www.dfid.gov.uk/Documents/publications1/Gender-Nigeria2012.pdf); TAYLOR, Leonie. *Domestic Violence* [en línea]: *The Problem Pervading Nigeria*. Artículo. 14 de marzo de 2012. Disponible en: <http://thinkafricapress.com/nigeria/domestic-violence-problem-pervading>; O. C. Ezechi, B. K. Kalu,

L. O. Ezechi, C. A. Nwokoro, V. I. Ndububa and G. C. E. Okeke. *Prevalence and Pattern of Domestic Violence against Pregnant Nigerian Women* [en línea]. Journal of Obstetrics and Gynaecology. Vol. 24, No 6. 2004. Disponible en: <http://informahealthcare.com/doi/abs/10.1080/014436104-00007901>.

**19** AGHATISE, Esohe. *Situation des femmes victimes de la traite à destination de l'Europe, en particulier, celles originaires d'Afrique de l'Ouest. Dimensions culturelles et expériences de soutien et de réinsertion en Italie* [en línea]. 2005. Página 96. Disponible en: <http://ecvf.online.fr/IMG/pdf/-ProstitutionII.pdf>.

**20** AGBU, Osita. *Corruption and Human Trafficking* [en línea]: *The Nigerian Case*. West Africa Review. Vol. 4. Nº1. 2003. Disponible en: [www.africanknowledgeproject.org/index.php/war/article/view/320](http://www.africanknowledgeproject.org/index.php/war/article/view/320); AGBU, Osita. *Re-visiting Corruption and Human Trafficking in Nigeria* [en línea]: *Any Progress?* Disponible en: [www.ungift.org/docs/ungift/pdf/vf/backgroundpapers/OsitaAgbu\\_1.pdf](http://www.ungift.org/docs/ungift/pdf/vf/backgroundpapers/OsitaAgbu_1.pdf).

**21** Las sociedades secretas político-religiosas proceden de la organización política del antiguo Reino de Benin, que fue colonizado por el Imperio Británico en 1897. Estas sociedades han seguido manteniendo su poder dentro de la estructura política postcolonial, y tienen un fuerte peso en Edo State.

**22** Para un mayor conocimiento de esta figura en las redes de trata, ver cuadro sobre los tratantes y sus roles en la página 9 de esta misma Hoja Informativa.

**23** ACNUR. *Directrices sobre Protección Internacional: la persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*. 7 de mayo de 2002. Párrafo: 18; De cualquier manera, es importante señalar que distintos estudios muestran que el trabajo sexual es una actividad ejercida prácticamente de manera exclusiva por mujeres y es socialmente estigmatizada en todas las sociedades y culturas. Ver: VILLA CAMARMA, Elvira. *Estudio antropológico en torno a la prostitución* [en línea]. Vol. 1. Nº. 49. Cuicuilco, México: jul./dic. 2010. Disponible en: [www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-16592010000200009&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-16592010000200009&script=sci_arttext&tlng=en).

**24** Benin City, ciudad de algo más de un millón de habitantes, es la capital de Edo State.

**25** DOLS GARCÍA, Ana. *Voodoo, Witchcraft and Human Trafficking in Europe* [en línea]. New Issues in Refugee Research. Research Paper Nº. 263. Octubre de 2003. Página 6. Disponible en: [www.ecoi.net/file\\_upload/1930\\_1382531731\\_526664234.pdf](http://www.ecoi.net/file_upload/1930_1382531731_526664234.pdf); UNODC. *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2012 (Global Report on Trafficking in Persons 2012)* [en línea]. Página 31. Disponible en: [www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics\\_TIP/Publicacoes/Trafficking\\_in\\_Persons-2012\\_web.pdf](http://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_TIP/Publicacoes/Trafficking_in_Persons-2012_web.pdf).

**26** MOJEED, Musikilu. *Inside the Nigerian Transnational Human Trafficking Industry* [en línea]. 19 de octubre de 2008. Disponible en: <http://naijainworldview.blogspot.com.es/2008/10/nigerian-transnational-human.html>.

**27** SAMUEL OLUSHOLA, Ajagun. *Implication of Human Trafficking for Human Rights* [en línea]; *The Case of Nigeria*. Global Journal of Human Social Science, Arts & Humanities. Vol. 12. Issue 11. 2012. Disponible en: [https://globaljournals.org/GJHSS\\_Volume12/3-Implication-of-Human-Trafficking-for.pdf](https://globaljournals.org/GJHSS_Volume12/3-Implication-of-Human-Trafficking-for.pdf).

**28** HUQUELEUX, Véronique. *Magie noire vaudou et prostitution chez les femmes nigérianes. "Emprise et pratiques ritualisées de magie noire Vaudou dans l'entrée des femmes nigérianes dans les réseaux de prostitution"*. Mémoire du diplôme universitaire de psychiatrie transculturelle. Santé, Médecine, Biologie Humaine de Bobigny, Département de Psychopathologie Clinique de l'Enfant et de l'Adolescent. 2008.

**29** CARLING, Jørgen. *Migration, Human Smuggling and Trafficking from Nigeria to Europe* [en línea]. International Peace Research Institute, Oslo (PRIO). Prepared for International Organization for Migration (IOM). 2006. Disponible en: <http://publications.iom.int/bookstore/free/MRS23.pdf>.

**30** CARLING, Jørgen. *Trafficking in Women from Nigeria to Europe* [en línea]. International Peace Research Institute, Oslo (PRIO). 2005. Disponible en: [www.migrationinformation.org/feature/display.cfm?ID=318](http://www.migrationinformation.org/feature/display.cfm?ID=318).

**31** Sobre el uso que hacen las redes de trata de los cuerpos de las mujeres y de sus derechos sexuales y reproductivos como parte de la estrategia migratoria y de explotación, ver el informe de Women's Link: *Mujeres migrantes en la clandestinidad: el aborto en Marruecos* [en línea]. Páginas 29 y 30. Disponible en: [www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_proyectos&tp=proyectos&dc=55](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=proyectos&dc=55).

**32** El *ghetto* lo llaman a las chabolas de plástico y ramas en las que viven los inmigrantes en los asentamientos informales de los bosques de Marruecos.

**33** MOJEED, Musikilu. *Nigeria-Voodoo Aids Human Trafficking* [en línea]. 2008. Disponible en: <http://lastradainternational.org/lsidocs/Nigeria.pdf>.

**34** Esta estrategia de las redes de trata ha sido documentada por la Fiscalía General del Estado español, que señala: "Especial gravedad representa la utilización de los denominados 'niños-ancla' para facilitar la introducción clandestina y permanencia de las mujeres que serán explotadas. Las víctimas son trasladadas en patera en compañía de un lactante sabiendo que, en su condición de 'madres con niño', no serán repatriadas sino protegidas en centros especializados de acogida. Se ha comprobado que en un importante número –alrededor del 25 por 100– no existe vínculo materno filial entre la mujer y el menor. Al cabo de unos días la madre 'postiza' y el niño abandonan esos centros. Esa mujer acabará ejerciendo la prostitución para la organización criminal en cualquier punto de España o en cualquier otro Estado de Europa". Fiscalía General del Estado. *Memoria Anual 2012* [en línea]. Capítulo III, apartado 4. Páginas 341 y 342. Disponible en: <http://s01.s3c.es/imagen/doc/2013-09-26/18.informe.pdf>. Por otra parte, la organización Women's Link ha documentado un caso en que una mujer víctima de trata ha sido condenada por hechos relacionados con su entrada en territorio español con un bebé que no era su hijo biológico. Al respecto, es importante tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 177 bis, apartado 11, de la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, "la víctima de trata de seres humanos quedará exenta de pena por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que su participación en ellas haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida y que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho criminal".

**35** Policía Nacional. "Desarticulada una red que introducía ciudadanas nigerianas en España por medio de 'pateras' para su explotación sexual. La mayoría de las víctimas estaban embarazadas o eran madres de niños de muy corta edad, asegurándose de esta manera su permanencia en el espacio Schengen" [en línea]. Ministerio del Interior. 30 de diciembre de 2012. Disponible en: [www.policia.es/prensa/20121230\\_1.html](http://www.policia.es/prensa/20121230_1.html).

**36** EUROPA PRESS. "Desarticulada una organización que obligaba a mujeres nigerianas a prostituirse bajo amenaza del vudú" [en línea]. 5 de abril de 2013. Disponible en: [www.20minutos.es/noticia/1777751/0/](http://www.20minutos.es/noticia/1777751/0/).

**37** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó a España en su sentencia sobre el caso *K.A.B c. España*, de 10 de abril de 2012, por la actuación negligente de las autoridades que consideraron en desamparo y dieron en adopción a un bebé tras la deportación de su madre a Nigeria, pese a la

oposición del padre, nigeriano con permiso de residencia permanente en España. Ver el texto completo de la sentencia en: <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-110884>.

**38** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011. NAPTIP es la National Agency for Prohibition of Traffic in Persons and Other Related Matters (Agencia Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas y otros asuntos relacionados) que fue creada el 26 de agosto de 2003 por el Gobierno de Nigeria. Para más información, visitar: [www.naptip.gov.ng/aboutus.html](http://www.naptip.gov.ng/aboutus.html).

**39** VAN DIJK, Rijk. *Voodoo on the Doorstep, Young Nigerian Prostitutes and Magic Policing in the Netherlands* [en línea]. Africa 71 (4). 2001. Páginas 558-564. Disponible en: [https://openaccess.leidenuniv.nl/bitstream/handle/1887/9518/ASC\\_1267364\\_024.pdf?sequence=1](https://openaccess.leidenuniv.nl/bitstream/handle/1887/9518/ASC_1267364_024.pdf?sequence=1).

**40** VV.AA. *Gender Transition and Borderlands Life* [en línea]. Coordinado por Marlene Solís. Departamento de Estudios Sociales, El Colegio de la Frontera Norte. 2014.

**41** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (que incluye la libertad de tener creencias) en el párrafo 1 del artículo 18. La Observación general Nº. 22 del Comité de Derechos Humanos, encargado de velar por el cumplimiento del Pacto por los Estados parte, establece que "Los términos 'creencias' y 'religión' deben entenderse en sentido amplio. El artículo 18 no se limita en su aplicación a las religiones tradicionales o a las religiones y creencias con características o prácticas institucionales análogas a las de las religiones tradicionales. Por eso, el Comité ve con preocupación cualquier tendencia a discriminar contra cualquier religión o creencia". Disponible en: [http://conf-dts1.unog.ch/1%-20SPA/Tradutek/Derechos\\_hum\\_Base/CCPR/00\\_2\\_obs\\_grales\\_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%-5D.html#GEN22](http://conf-dts1.unog.ch/1%-20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%-5D.html#GEN22).

**42** Op. cit. Nota: 25. *Voodoo, Witchcraft and Human Trafficking in Europe*. Página 7.

**43** Op. cit. Nota: 39. Páginas 558-572.

**44** Op. cit. Nota: 39.

**45** Op. cit. Nota: 11. *International Trafficking of Women for the Purpose of Sexual Exploitation and Prostitution The Nigerian Case*. 2009. Páginas 147-178; Instituto Interregional para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia de Naciones Unidas (UNICRI). *Trafficking of Nigerian Girls to Italy, Field Study from Edo State, Nigeria* [en línea]. Julio de 2003. Página 66. Disponible en: [www.unicri.it/emerging\\_crimes/human\\_trafficking/nigeria1/docs/rr\\_okojie\\_eng.pdf](http://www.unicri.it/emerging_crimes/human_trafficking/nigeria1/docs/rr_okojie_eng.pdf).

**46** Op. cit. Nota: 11. *International Trafficking of Women for the Purpose of Sexual Exploitation and Prostitution The Nigerian Case*. 2009. Páginas 147-178; Nota: 45. *Trafficking of Nigerian Girls to Italy, Field Study from Edo State, Nigeria*. Julio de 2003. Página 66.

**47** Op. cit. Nota: 11. *International Trafficking of Women for the Purpose of Sexual Exploitation and Prostitution The Nigerian Case*. 2009. Páginas 147-178; Entrevistas con el personal de NAPTIP; Entrevista con WOCOM.

**48** Op. cit. Nota: 40.

**49** Visitar, por ejemplo: [www.madridiario.es/sucesos/policia-nacional/explotacion-sexual/poligono-marconi/mujeres-nigerianas/406924](http://www.madridiario.es/sucesos/policia-nacional/explotacion-sexual/poligono-marconi/mujeres-nigerianas/406924); [www.malagahoy.es/article/malaga/1485086/cae/una/mafia-/obligaba/nigerianas/prostituirse/con/rituales/vudu.html](http://www.malagahoy.es/article/malaga/1485086/cae/una/mafia-/obligaba/nigerianas/prostituirse/con/rituales/vudu.html).

**50** El daño que causa el *juju* a las mujeres no es valorado en los procesos judiciales para aumentar las penas a los tratantes y para restituir a las víctimas por los daños sufridos. Al respecto, ver:

DOLS, Ana. *Tratamiento penal del ejercicio de la brujería africana en España (especial referencia al nuevo delito de trata de seres humanos)*. Trabajo de fin de Master para la obtención del MUI. 2011; DOLS, Ana. *El vínculo entre el vudú y el delito de trata* [en línea]. Revista Pueblos Nº. 55–Revista de Información y Debate–Primer trimestre de 2013. Disponible en: [www.revistapueblos.org/?p=12700](http://www.revistapueblos.org/?p=12700); DOLS, Ana. *El vudú como elemento de coacción en el delito de trata* [en línea]. Revista General de Derecho Penal Nº. 18. Noviembre 2012. Disponible en: [www.iustel.com/v2/revistas/-detalle\\_revista.asp?id\\_noticia=412625&d=1](http://www.iustel.com/v2/revistas/-detalle_revista.asp?id_noticia=412625&d=1).

**51** Op. cit. Nota: 11. *International Trafficking of Women for the Purpose of Sexual Exploitation and Prostitution The Nigerian Case*. Páginas 147-178.

**52** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011.

**53** Entrevista con OIM.

**54** Las víctimas de trata nigerianas hablan en sus entrevistas de "body pain" (dolor del cuerpo) como algo que sienten de forma constante.

**55** Op. cit. Nota: 40.

**56** Entrevista realizada a dos personas de la organización WOCON en Lagos el 22 de febrero de 2011. Women's Consortium of Nigeria (WOCON) es una organización de base de derechos humanos que promueve el trabajo para la observación de los derechos de mujeres y niñas en Nigeria. Para más información, visitar: [www.womenconsortiumofnigeria.org/node/12](http://www.womenconsortiumofnigeria.org/node/12).

**57** Organización no gubernamental, sin fines de lucro, que promueve el acceso a la información y el desarrollo de habilidades y creación de oportunidades para las niñas nigerianas entre las edades de 10 y 18 años. Para más información, visitar: [www.gpinigeria.org/](http://www.gpinigeria.org/).

**58** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011 y a la coordinadora de la organización GPI para Edo State, en Benin City, el 25 de febrero de 2011.

**59** Entrevista realizada a la coordinadora de la organización para Edo State en Benin City el 25 de febrero de 2011.

**60** Op. cit. Nota: 39.

**61** Ver, por ejemplo, la condena de Osezua Elvis Osolase el 29 de octubre de 2012 ante el Tribunal de la Corona de Canterbury, número de caso T20117301/T20127023 por violación, actividad sexual con un menor, conspiración de trata y trata en el Reino Unido con fines de explotación sexual (dos cargos), y trata fuera del Reino Unido con fines de explotación sexual (tres cargos), donde el Juez Williams escuchó un peritaje sobre la forma en que el Sr. Osolase podía ejercer control al usar el miedo para asegurar el silencio de las víctimas a través de rituales de *juju*. Visitar también: [www.thelawpages.com/court-cases/Osezua-Elvis-Osolase-9446-1.law](http://www.thelawpages.com/court-cases/Osezua-Elvis-Osolase-9446-1.law).

**62** La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) "es un líder mundial en la lucha contra las drogas ilícitas y la delincuencia internacional, además de estar encargada de ejecutar el programa principal de las Naciones Unidas contra el terrorismo. La UNODC fue establecida en 1997 y está integrada por unos 500 funcionarios en todo el mundo". Tiene su sede en Viena y opera otras 20 oficinas en diferentes países. Para más información, visitar: [www.unvienna.org/unov/es/unodc.html](http://www.unvienna.org/unov/es/unodc.html).

**63** Entrevista con cuatro miembros del personal de la UNODC, en Abuja, el 24 de febrero de 2011.

# HOJA INFORMATIVA 3 ■ Expulsiones sin garantías: consecuencias y obligaciones





# Introducción

Las consecuencias de la trata y del *re-trafficking*<sup>1</sup> (volver a ser tratadas) sobre mujeres y niñas son graves y diversas. En cada etapa del proceso<sup>2</sup>, las víctimas pueden sufrir abuso psicológico, físico, y/o sexual<sup>3</sup>, incluyendo la violación sistemática, violación en grupo, golpes, fracturas e, incluso, la muerte<sup>4</sup>. Las lesiones que sufren las víctimas constituyen violaciones de derechos fundamentales y pueden además aumentar su vulnerabilidad a la transmisión del VIH y la infección con SIDA<sup>5</sup>, así como a otras enfermedades de transmisión sexual, al no tener la posibilidad de insistir en el uso del condón<sup>6</sup>. Otros problemas de salud reproductiva incluyen abortos forzados, embarazos y partos de alto riesgo, infecciones ginecológicas, y daños irreversibles a los órganos reproductores, lo que puede afectar todavía más a las niñas jóvenes cuyo cuerpo no se ha desarrollado completamente<sup>7</sup>.

Algunos síntomas psicológicos pueden aparecer después de cierto tiempo, incluso después de que la víctima escape o sea rescatada de la situación de trata. Los tratantes deshumanizan y cosifican a sus víctimas y, como resultado, ellas pierden su autoestima, el control sobre sus vidas, visibilidad y su dignidad<sup>8</sup>. El aislamiento que las mujeres sufren debido a la restricción de sus movimientos y la reclusión en viviendas cerradas también perjudica su bienestar físico y mental<sup>9</sup>.

El consumo de alcohol o drogas por la fuerza o la coacción es otra práctica frecuente durante el proceso<sup>10</sup>. La mayoría de las víctimas comienza a consumir alcohol después de entrar en la trata. Mientras algunas beben para poder sobrellevar la situación, otras son forzadas por los tratantes a consumir drogas o alcohol<sup>11</sup>.

Por último, tanto la trata como el *re-trafficking* representan un peligro para la vida: muchas mujeres y niñas mueren de camino al país de destino<sup>12</sup>. Se calcula que de cada 100 víctimas que son conducidas por las peligrosas rutas terrestres y marítimas a través del Sáhara o cruzando el Mediterráneo, sólo entre 25 y 30 llegan al destino, y alrededor del 53% muere en el desierto<sup>13</sup>. Es un trayecto largo y peligroso durante el cual las mujeres y niñas son violadas sistemáticamente por los tratantes y usadas como una suerte de “moneda de cambio” para cruzar fronteras y obtener dinero, comida y transporte, entre otros<sup>14</sup>.

## **LAS PARTICULARIDADES DEL TRABAJO CON MUJERES Y NIÑAS NIGERIANAS**

El trabajo con mujeres y niñas nigerianas víctimas de trata tiene unas características y comporta unas dificultades específicas, derivadas del contexto particular de Nigeria. Por eso, para llevar a cabo cualquier acción, intervención o acompañamiento a estas mujeres y niñas es esencial conocer este contexto y tener en cuenta las características sociales, económicas, culturales e institucionales de Nigeria como país de origen de estas víctimas de trata.

La trata de personas con fines de explotación es un fenómeno complejo que implica, por lo general, a varios países. Como consecuencia de la ratificación de los convenios internacionales de derechos humanos, los Estados de origen, tránsito y destino de las víctimas de trata tienen diferentes y comunes obligaciones en materia de identificación, protección y reparación a las víctimas, así como de prevención y persecución del delito.

España, como Estado de tránsito y destino de numerosas víctimas de trata nigerianas<sup>15</sup>, tiene entre sus obligaciones internacionales la de llevar a cabo una correcta identificación de estas víctimas, ofrecerles y activar medidas de protección, investigar el delito –con o sin la colaboración de las víctimas, que es voluntaria–, posibilitar, bajo determinadas circunstancias, su documentación y residencia legal en el país, y prever mecanismos de compensación y reparación, entre otras.

La legislación española ya contempla ciertas medidas de protección para las víctimas de trata, recogidas principalmente en la normativa de extranjería<sup>16</sup> y en un protocolo ministerial<sup>17</sup>. El reconocimiento de la condición de víctima de trata, con el consiguiente acceso a los derechos y mecanismos de protección, pasa por el estrecho cauce del procedimiento de identificación previsto legal y reglamentariamente en los mencionados documentos.



En España, la determinación de si una persona es víctima de trata –grave violación de derechos humanos frecuentemente calificada como “la esclavitud del siglo XXI”– es responsabilidad exclusiva de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, concretamente, de la Policía Nacional. A menudo, la identificación la realizan las unidades de extranjería, cuyo principal cometido es el control de las fronteras y de la inmigración ilegal<sup>18</sup>. Las organizaciones especializadas en el trabajo con víctimas de trata pueden aportar los informes y la documentación que consideren oportuna en apoyo de la existencia de indicios de que la persona en cuestión es víctima de trata. Las autoridades policiales no tienen obligación de tomar en cuenta esta documentación, y durante la entrevista de identificación que llevan a cabo con las presuntas víctimas<sup>19</sup> no está prevista la asistencia letrada ni el acompañamiento de ninguna persona u organización<sup>20</sup>.

Este enfoque eminentemente policial del procedimiento de identificación de víctimas de trata<sup>21</sup> es especialmente poco apropiado para las mujeres y niñas nigerianas, que tienen enormes reticencias a la hora de hablar con funcionarios policiales por el miedo que les generen las posibles represalias por parte de las redes que las explotan, por el efecto, siempre atemorizante, del *juju* o vudú, singular de las redes nigerianas, y por los métodos de coacción que emplean éstas, como el uso de sus bebés y de contactos con personas influyentes de la sociedad nigeriana.

Por todo ello, cualquier actuación que pretenda ser exitosa y garantista de los derechos de mujeres y niñas nigerianas que sean víctimas o presuntas víctimas de trata pasa por un conocimiento de la realidad de Nigeria y de las circunstancias imperantes en el país: para llevar a cabo un procedimiento de identificación apropiado; para conceder un periodo de restablecimiento y reflexión; para determinar las necesidades de protección internacional o subsidiaria; para decretar la legalidad del retorno, voluntario o forzado, de una persona que ha alegado ser víctima sin que las autoridades lo hayan considerado así; para valorar la concesión de una autorización de residencia y trabajo por situación personal, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Hoja Informativa abordará, en primer lugar, el estudio del contexto en Nigeria, incluyendo el contexto institucional, y la capacidad de las autoridades para ofrecer una protección efectiva a las mujeres y niñas que son deportadas desde el Estado español. Para ello, describiremos el sistema de protección español y la protección que la normativa ofrece a las víctimas nigerianas y haremos una valoración crítica del mismo, poniendo de manifiesto que su diseño tiene carencias y dificulta que las mujeres y niñas puedan llevar a cabo un proceso de rehabilitación integral. A continuación, hablaremos de cuáles son las obligaciones concretas que deben observar los Estados de tránsito y destino cuando van a expulsar a personas que son víctimas o presuntas víctimas de trata, identificadas o no como tales por las autoridades, que incluyen realizar una valoración individualizada del riesgo para su vida e integridad en caso de deportación, en atención a la falta de capacidad de las autoridades nigerianas para proteger a las víctimas y de la situación de discriminación y violencia contra éstas en su país. Por último, analizaremos el sistema de protección a víctimas y a presuntas víctimas de trata en Nigeria y expondremos la opinión de las principales organizaciones no gubernamentales e internacionales que trabajan en el país, así como la realidad que enfrentan en la sociedad nigeriana estas mujeres y niñas, que son estigmatizadas y corren el riesgo de ser tratadas nuevamente.

# El Estado español como país de destino y tránsito: las obligaciones en materia de expulsión de mujeres nigerianas

## EL LABERÍNTICO SISTEMA DE PROTECCIÓN EN EL ESTADO ESPAÑOL

En España, la identificación es el paso esencial para que cualquier víctima de trata tenga acceso al sistema de protección reconocido para las víctimas y a los derechos que se derivan del mismo. Así, como se ha explicado, el procedimiento de identificación es el proceso por el que las autoridades reconocen o no a una persona como víctima o presunta víctima de trata en función de una entrevista y de unos indicadores que la policía maneja. Si la persona se encuentra en situación administrativa irregular y tiene dudas acerca de su voluntad de colaborar con las autoridades en la persecución del delito, es decir, no tiene claro si va a denunciar y a dar los datos de que disponga sobre la red, tiene derecho a pedir un periodo de restablecimiento y reflexión<sup>22</sup>. Este periodo tiene una duración mínima de treinta días, aunque lo habitual es que se conceda por treinta días exclusivamente.

Tras la entrevista, la policía elabora un informe en el que propone la concesión o no concesión del periodo de reflexión y lo envía, junto con el resto de documentación que pueda constar en el expediente –informes de ONG o de ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados), o informes médicos, por ejemplo– a la Delegación o Subdelegación del Gobierno del lugar en el que se encuentra la presunta víctima, que es el organismo competente para decidir sobre la concesión del periodo. La propuesta favorable a la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión no podrá, en ningún caso, quedar condicionada a la prestación de declaración por parte de la víctima en un procedimiento judicial o a la colaboración con las fuerzas policiales o judiciales implicadas en la investigación o persecución del delito.

Si la autoridad administrativa concede un periodo de restablecimiento y reflexión, durante el tiempo que éste dure no se iniciará un expediente sancionador por estancia irregular y se suspenderá el expediente administrativo sancionador, si lo había, o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución de la víctima, en caso de haberse acordado. Asimismo, se autorizará la estancia temporal en España de esa persona y “se le facilitarán los medios necesarios para su recuperación física, psicológica y emocional, así como la separación de la influencia de los presuntos tratantes, de manera que pueda tomar una decisión meditada y sopesada de colaborar o no con las autoridades en la investigación y persecución de los autores del delito”<sup>23</sup>.

Al finalizar el periodo de restablecimiento y reflexión, la persona deberá decidir si va a colaborar o no con las autoridades. Si decide colaborar, las autoridades podrán acordar la exención de responsabilidad por infracción de la ley de extranjería –por estancia irregular–, en función de la calidad e interés de la información que la persona ofrezca. Si se le exige de responsabilidad, puede solicitar un permiso de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, cuya resolución decidirá la Secretaría de Estado de Seguridad, si está basada en su colaboración en la investigación o persecución del delito, o la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, si está basada en su situación personal. Este último permiso está diseñado para víctimas que no quieren o, por diversos motivos –como la certeza de que nadie protegerá a su familia en sus lugares de origen, a sus bebés cuando están en España en poder de la red, o el miedo al *juju*–, no pueden colaborar pero tienen una situación personal que aconseja que continúen residiendo en España. Por estas razones, se adapta bastante bien a las circunstancias particulares que suelen enfrentar las mujeres nigerianas víctimas de trata, que



saben que las autoridades de su país no pueden proteger a sus familias y necesitan tiempo para recorrer su proceso de recuperación integral. Sin embargo, este permiso se concede de forma anecdótica y ni siquiera existen datos oficiales que aclaren cuántos de estos permisos se han concedido<sup>24</sup>. El IV Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la Trata con Fines de Explotación sexual, correspondiente al año 2012, revela por primera vez la concesión de 66 autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, sin especificar cuántas de ellas son por situación personal<sup>25</sup>.

Retomando lo que señalábamos anteriormente, puede darse también el caso de que, después de la toma de declaración de la persona en cuestión para la determinación o no de la concesión del periodo de reflexión, las autoridades decidan no eximirla de responsabilidad por estancia irregular y, consecuentemente, la persona se encuentre amenazada de expulsión nuevamente<sup>26</sup>.

Organizaciones como el Proyecto Esperanza, especializada en el apoyo integral a mujeres víctimas de la trata de seres humanos con fines de explotación, ya han alertado de que "la posibilidad real a medio y largo plazo para la recuperación y el restablecimiento de

las víctimas de trata pasa por que tengan opciones reales para su integración social y laboral y estas dependen de que puedan regularizar su situación en España. Para ello es importante definir de forma clara y transparente los criterios por los cuales una víctima de trata puede llegar a obtener un permiso de residencia y trabajo, ya sea por su 'colaboración con las autoridades' o por su 'situación personal', pero nuestra legislación no define estos conceptos, ni los criterios, ni los plazos"<sup>27</sup>.

Aquellas mujeres a quienes se les ha concedido un periodo de restablecimiento y reflexión, inician un proceso de rehabilitación complejo y de largo recorrido, en el intentan recuperarse de la experiencia de trata que han vivido, a menudo traumática, y que incluye malos tratos físicos y psicológicos, explotación y violencia sexual, amenazas, malas condiciones de higiene, alimentación y salud, privación de la libertad de movimiento y falta de control sobre sus vidas, entre otros. Favorecer un proceso de rehabilitación integral para estas mujeres forma parte de la responsabilidad y de las obligaciones de las autoridades españolas<sup>28</sup>.

Sin embargo, la forma en que está diseñado el sistema de protección previsto por las autoridades, que acaba de ser descrito, hace evidente que las mujeres que son identificadas como víctimas de trata y que entran en ese sistema de protección ven su proceso de rehabilitación continuamente amenazado e interrumpido, en función de aspectos como su colaboración o no con las autoridades, la "calidad" de su colaboración o los desconocidos criterios que utiliza la administración para la concesión de un permiso de residencia por situación personal, entre otros.

Las mujeres que, tras el periodo de restablecimiento y reflexión, deciden que no quieren o no pueden colaborar, y a quienes no se les concede un permiso de residencia en atención a su situación personal, que a juzgar por los datos disponibles son muchas, caen en un limbo en el cual las autoridades encuentran que existen indicios razonables de que sean víctimas de trata –motivo por el que le concedieron el periodo de reflexión– pero, sin embargo, no las van a proteger y pueden incluso ser deportadas a su país. Por su parte, si la administración deniega la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión, la persona en cuestión no será considerada una víctima de trata por las autoridades y será o podrá ser objeto de expulsión.

A continuación expondremos las obligaciones internacionales del Estado español en materia de expulsión de personas de su territorio y aplicaremos estas obligaciones a las víctimas y presuntas víctimas de trata nigerianas, abogando por una interpretación amplia del principio de no devolución, que incluye no sólo a las víctimas reconocidas como tales por las autoridades en primera instancia sino también a aquéllas que han sido identificadas por organizaciones especializadas o que se declaran víctimas ellas mismas. Esta interpretación, más amplia, es necesaria para ofrecer una protección efectiva a las víctimas de trata, dando tiempo a recurrir decisiones administrativas de identificación posiblemente erróneas. Esto quiere decir que la existencia de indicios acerca de la posible situación de trata de una persona debe ser suficiente para activar ciertos mecanismos de protección, entre los que se encuentra el principio de no devolución. El respeto y la no violación de estas obligaciones internacionales implica la necesidad de que las autoridades españolas conozcan el contexto y la capacidad de las autoridades en Nigeria para proteger y asistir a estas personas cuando son devueltas, para lo cual deben hacer una valoración del riesgo individualizada.

## QUÉ SIGNIFICA EL NECESARIO RESPETO AL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN

En el marco de los derechos humanos, las distintas normas obligatorias para los Estados han dado lugar al denominado principio de *non-refoulement* o no devolución, en base al cual las autoridades de los Estados están obligadas a no devolver a una persona a un país donde ésta pueda sufrir persecución o ser sometida a tortura o trato cruel, inhumano o degradante. Así, este principio se recoge, entre otros, en el artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos o Convenio europeo), en vigor en España desde el 4 de octubre de 1979, el cual establece que “nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.

Por otro lado, la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que fue ratificada por España el 21 de octubre de 1987, lo recoge en su artículo 3, al afirmar que “ningún Estado parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura”.





El Estado español, como signatario de la Convención contra la Tortura y miembro del Consejo de Europa, tiene la obligación de respetar los derechos protegidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos cuando expulsa o deporta a personas extranjeras de su territorio. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), encargado de velar por el respeto y la aplicación del Convenio europeo por los Estados Parte, ha interpretado que la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes incluye las situaciones en las que la deportación o expulsión de una persona extranjera del territorio de un Estado Parte pueda poner en riesgo su vida o integridad<sup>29</sup>.

Junto a ello, los Estados miembros de la Unión Europea, que son a su vez miembros del Consejo de Europa<sup>30</sup>, están sujetos también a lo establecido en la Directiva 2011/36, relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas<sup>31</sup>, que incluye el necesario respeto del principio de no devolución.

La importancia del respeto y aplicación del principio de *non-refoulement* es aplicable también en casos de discriminación por género, imponiendo la obligación de no expulsar, deportar o extraditar a una persona a cualquier país donde puede sufrir discriminación y/o violencia de género que constituye tortura o tratos crueles o inhumanos<sup>32</sup>, que incluye los casos de trata de seres humanos con fines de explotación<sup>33</sup>. Así, la trata conlleva un amplio abanico de violaciones a los derechos de sus víctimas, no sólo en el país de destino, sino también en el de origen y durante el tránsito<sup>34</sup>, que puede constituir en ocasiones una forma de tortura y un trato cruel, inhumano y degradante. El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha señalado que "el reclutamiento forzoso y a través del engaño de las mujeres y menores para ejercer la prostitución forzada o la explotación sexual es una forma de violencia de género que puede incluso llevar a la muerte"<sup>35</sup>.

Así, para que las autoridades puedan garantizar que una deportación o expulsión no vulnera el principio de *non-refoulement* deben llevar a cabo una evaluación del riesgo que tenga en cuenta las violaciones de derechos que las víctimas de trata pueden sufrir cuando regresan o se las obliga a regresar a sus países de origen<sup>36</sup>. Esto incluye posibles represalias por parte de las mafias o que la víctima sea nuevamente tratada<sup>37</sup>. Como se explicará más adelante, ser víctima de *re-trafficking* (volver a ser tratadas) es muy frecuente, especialmente en Nigeria. Las represalias por parte de los tratantes también pueden dirigirse en contra de los miembros de la familia de la víctima, ya que las redes suelen tener acceso a los familiares en los países de origen y utilizan amenazas contra la vida e integridad de éstos como forma de subyugar a las víctimas de trata<sup>38</sup>. También, como se explicará, es común que las víctimas se enfrenten al ostracismo, discriminación o exclusión por parte de la familia, la comunidad local o, en algunos casos, por las propias autoridades, en caso de regresar<sup>39</sup>.

En este sentido, las obligaciones para el Estado español que emanan del artículo 3 del Convenio europeo deben aplicarse también en la expulsión de las víctimas y presuntas víctimas de trata dado que enfrentan un riesgo de sufrir represalias que constituyen tratos inhumanos y degradantes y, en ocasiones, como en el caso de Nigeria, no pueden confiar en la protección de las autoridades del país al que están siendo expulsadas<sup>40</sup>. En base a la jurisprudencia del TEDH se puede interpretar que el artículo 3 del Convenio también



prohíbe la deportación de víctimas de trata a países en los que existen razones fundadas para entender que existe un riesgo real de volver a ser tratadas (*re-trafficking*) o de sufrir tratos inhumanos o degradantes por su condición de víctimas de trata.

El respeto al principio de no devolución de víctimas o presuntas víctimas de trata pasa, necesariamente, porque las autoridades del Estado que llevan a cabo la expulsión garanticen que la persona a la que van a expulsar no corre riesgo de sufrir tratos inhumanos o degradantes, o a sufrir tortura. Para ello, debe realizarse una valoración individualizada del riesgo, en atención al contexto y a las circunstancias personales de quien va a ser expulsada<sup>41</sup>. Esa valoración del riesgo debe acompañar toda decisión de ejecución de una expulsión y debe exponer claramente el riesgo, o la ausencia del mismo, que supone para la vida e integridad de esa persona en particular, en sus circunstancias, ser devuelta a un país concreto en un determinado momento. Para ello, la valoración debe analizar el contexto del país y la capacidad que las autoridades tienen de ofrecer protección y recursos de acogida; el estigma que puede enfrentar la persona a su regreso y el riesgo de volver a ser tratada (*re-trafficking*).

Sin embargo, en el Estado español, distintos informes han señalado que, en ocasiones, víctimas o presuntas víctimas de trata nigerianas son expulsadas a su país sin haberse realizado una evaluación del riesgo, violándose así el principio de *non-refoulement*. Así, el Defensor del Pueblo, en su informe monográfico "La trata de seres humanos en España: Víctimas Invisibles", el cual recoge la necesidad de elaborar informes individualizados que evalúen los riesgos y las necesidades de las víctimas de trata<sup>42</sup>, llama la atención acerca de la presencia de mujeres subsaharianas en centros de internamiento, que llegan en patera a las costas y que podrían ser víctimas de trata sin que se haya profundizado en su historia personal y en valorar el riesgo en caso de retorno<sup>43</sup>.

La exigencia de evaluación del riesgo resulta de obligada observancia también cuando hablamos de protección internacional<sup>44</sup>. Nuevamente, el mencionado informe del Defensor del Pueblo detectó con preocupación una práctica habitual del organismo encargado del examen y resolución de las solicitudes de protección internacional, que, con carácter general, excluye toda solicitud basada en el hecho de ser o haber sido víctima de trata, alegando que no tiene encaje jurídico en la normativa de asilo y que estos casos deben ser conducidos a la Ley de extranjería. A juicio del Defensor, esa exclusión conlleva el riesgo de que, en la práctica, las solicitudes de protección internacional basadas en este motivo sean denegadas tanto en el procedimiento en frontera como en el procedimiento regular, sin realizar un análisis de fondo de las alegaciones, ni una valoración sobre el riesgo en caso de retorno al país de origen<sup>45</sup>.

En definitiva, todo lo anterior debe ser observado por las autoridades de los países de tránsito y destino de forma previa a la ejecución de cualquier expulsión o deportación de víctimas o presuntas víctimas de trata nigerianas a su país de origen. Lo contrario conllevaría un incumplimiento de las obligaciones de tales Estados y podría comportar, por tanto, su responsabilidad internacional. A continuación, analizamos el contexto existente en Nigeria, en concreto respecto de la realidad de las víctimas de trata, el cual deberá ser evaluado por las autoridades de los países de tránsito y destino antes de proceder a la expulsión o deportación de víctimas o presuntas víctimas de trata nigerianas.

# Víctimas de trata no identificadas deportadas a Nigeria<sup>46</sup>

La información presentada en los siguientes apartados proviene de las entrevistas realizadas por Women's Link, en Nigeria, a diferentes instituciones y organizaciones, así como de las visitas que hicimos a algunos de los recursos de acogida del gobierno y de las ONG<sup>47</sup>. Por lo tanto, este informe ofrece información que proviene de las entrevistas directas realizadas a personas que trabajan en terreno. Así, refleja las opiniones diversas y dispares de las diferentes trabajadoras de la National Agency for the Prohibition of Traffic in Persons and Other Related Matters (NAPTIP); permite constatar que las organizaciones consideran que el sistema de protección no es efectivo en la práctica y presenta serias carencias; y muestra las contradicciones entre aspectos básicos de dicho sistema de protección, que indican una clara falta de transparencia y acceso a la información oficial sobre los recursos a disposición de las víctimas y sus características.

Por lo general, como se explicará a continuación, las autoridades en Nigeria carecen de capacidad para ofrecer protección a las víctimas de trata que regresan<sup>48</sup>. La desprotección de las mujeres se agudiza especialmente cuando éstas no han sido identificadas por las autoridades del Estado desde el que se produce la deportación<sup>49</sup>, porque las autoridades nigerianas tampoco hacen una apropiada labor de identificación de las mujeres que son devueltas a Nigeria, deportadas desde países europeos.

Las autoridades españolas ejecutan a menudo expulsiones de ciudadanas nigerianas a su país de forma no segura cuando consideran que no son víctimas de trata, a pesar de la existencia de indicios que señalan las organizaciones en determinados casos, o las alegaciones de las propias mujeres. Al expulsarlas sin adoptar ninguna medida de protección y sin notificar a las autoridades nigerianas, el Estado español expone a estas mujeres a un riesgo de sufrir daños irreparables, prohibidos por diversas normas internacionales.

La integridad física y mental de las víctimas de trata puede estar en peligro al regresar a Nigeria, país de origen, tránsito y destino de un gran número de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual<sup>50</sup>. Los esfuerzos realizados por las autoridades nigerianas han sido calificados como insuficientes para abordar el problema y constitutivos de un sistema de protección poco efectivo debido, entre varios motivos, a la corrupción<sup>51</sup>. Las mujeres y niñas nigerianas, tratadas y explotadas sexualmente en Europa, carecen de oportunidades reales de rehacer su vida y de reintegrarse en la sociedad nigeriana, ya que las causas y circunstancias que favorecieron su captación y explotación permanecen inalteradas a su regreso.

Son pocas las mujeres nigerianas víctimas de trata que retornan de forma voluntaria a su país, tanto antes como después de pagar las deudas contraídas al ser captadas<sup>52</sup>, debido a varios factores: la situación de pobreza en la que suele encontrarse su familia y el hecho



de ser las únicas que aportan ingresos sustantivos para el mantenimiento familiar; el miedo al rechazo familiar por haber fracasado en el intento de permanecer en Europa y prosperar; tener pendiente de pago la deuda contraída como resultado del proceso de trata y del viaje a Europa; el miedo que les produce incumplir el *contrato* que tienen con los tratantes y el efecto nocivo y hasta letal del *juju* que éstos usan como medio de presión; el estigma y la marginación social que se asocia en Nigeria a quienes han sido víctimas de trata y, vinculado con ello, la presunción de haber trabajado en la prostitución; y la percepción de que las autoridades nigerianas no tienen recursos ni capacidad para ofrecerles una protección efectiva contra los tratantes, ni otras alternativas de subsistencia.

Las instituciones nigerianas, especialmente la Agencia Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas y otros asuntos relacionados (NAPTIP)<sup>53</sup>, insisten en señalar la necesidad de que las autoridades policiales o migratorias extranjeras identifiquen a las personas que deportan como víctimas de trata, de modo que puedan atenderlas y protegerlas de forma adecuada cuando llegan a sus aeropuertos. Las autoridades nigerianas se declaran *incapaces* para recibir, proteger y asistir apropiadamente a las víctimas de trata que llegan en los aviones procedentes de Europa, para que no caigan de nuevo en las redes que las trataron, si no reciben notificación por parte de las autoridades de los países que las expulsan. Pero está documentado<sup>54</sup> que las autoridades de los Estados europeos que expulsan a víctimas de sus territorios lo hacen porque, en la mayoría de las ocasiones, éstas no han sido identificadas como víctimas y son tratadas como migrantes en situación irregular. En ese sentido, la colaboración entre Estados es una herramienta útil y necesaria pero no debe operar como eximente de las responsabilidades internacionales en materia de protección de los derechos humanos.

No obstante, el Estado nigeriano tiene una serie de obligaciones internacionales en materia de prevención y persecución del delito de trata y de protección y reparación a las víctimas que no pueden depender de la identificación de las víctimas que hagan otros Estados. De esta manera, las autoridades nigerianas también tienen la obligación de identificar a víctimas de trata, por ejemplo estableciendo un protocolo de identificación de todas las mujeres que llegan a los aeropuertos nigerianos en vuelos de deportación desde Europa.

En una de las entrevistas mantenidas con personal de la NAPTIP en Lagos, se afirmó que los aviones procedentes de países europeos a menudo aterrizan en Nigeria con un gran número de víctimas, cada una de ellas vigilada por dos agentes de seguridad y con las manos esposadas. Tanto las autoridades nigerianas como la agencia NAPTIP hacen hincapié en que no se pueden hacer responsables de la recepción, asistencia y protección de las víctimas de trata retornadas cuando su expulsión no es notificada por las autoridades del Estado que la ejecuta. Esto se traduce en un gran número de víctimas que no son identificadas por las autoridades en Europa, a pesar de que existan indicios de que son presuntas víctimas de trata, y por tanto no reciben ninguna asistencia ni apoyo específico cuando son retornadas<sup>55</sup>.

El personal de la misión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)<sup>56</sup> en Lagos afirma que es una condición previa para la recepción, el monitoreo y la reintegración exitosas que alguna de las dos instituciones –la propia OIM o la NAPTIP– sean notificadas del retorno, por lo que el jefe de misión en Nigeria ha hecho llamamientos para que se notifique a NAPTIP de todos los re-

tornos de víctimas para poder asegurar que llegan de forma segura al país y se les ofrece protección<sup>57</sup>. Sin embargo, en muchos países europeos, entre ellos España, no existe un mecanismo estable en forma de protocolo de actuación por el que las autoridades europeas o las delegaciones de la OIM en los países europeos se comprometan a contactar con las autoridades nigerianas o con NAPTIP para informarles de cada víctima de trata que es retornada.

Cuando las víctimas de trata llegan a Nigeria y las autoridades no tienen claridad sobre si han sido o no tratadas, son conducidas desde el aeropuerto a una comisaría de policía para ser entrevistadas. Allí pasan, teóricamente y según las autoridades, el mínimo periodo de tiempo necesario para llevar a cabo algunas labores administrativas<sup>58</sup>. Sin embargo, se han conocido varios casos de mujeres que han permanecido retenidas por un largo periodo de tiempo, entre tres y cinco días, como si fueran delincuentes, sin que exista claridad sobre el delito que se les imputa o si se les imputa alguno<sup>59</sup>.

Se han dado casos en los que los nombres de estas mujeres han sido revelados en los medios de comunicación<sup>60</sup>. También se ha documentado que, durante este periodo de detención, las autoridades nigerianas imponen a las mujeres la realización de una prueba de VIH/SIDA, que es obligatoria sólo para ellas<sup>61</sup>, y que se desconoce el destino y uso que se hace de los resultados de dichas pruebas ya que a las mujeres que dan positivo no se les proporciona el tratamiento adecuado<sup>62</sup>. Además, la policía toma nota de sus datos personales para impedir que puedan viajar de forma legal al extranjero en el futuro<sup>63</sup>.

Cuando el procedimiento de identificación y revisión en dependencias policiales se ha completado, las mujeres quedan en libertad y son trasladadas a una de las Oficinas de Enlace del Estado, que tienen la función de organizar el viaje de regreso a sus hogares. Sin embargo, se han denunciado casos en Lagos en los que la Oficina de Enlace de Edo State no ha cumplido su función correctamente y ha dejado a las víctimas en un lugar de la ciudad distinto a su casa o con personas que no eran de su familia, colocándolas en una situación vulnerable a los tratantes y al *re-trafficking*<sup>64</sup>. El jefe de misión de la OIM en Nigeria afirma que tanto la OIM como NAPTIP tienen obligación de actuar si tienen conocimiento de una situación o de un intento de volver a tratar a una persona retornada<sup>65</sup>.

## **EL CONTEXTO NIGERIANO. LAS CARENCIAS DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA**

### **Víctimas expulsadas a Nigeria: falta de asistencia apropiada y de protección efectiva**

En Nigeria, la agencia gubernamental NAPTIP es la encargada de hacer cumplir las obligaciones de prevención, protección y persecución adquiridas por dicho Estado tras la ratificación del Protocolo de Palermo de Naciones Unidas<sup>66</sup>. La sede central de la agencia se encuentra en Abuja y cuenta con siete oficinas locales en Lagos, Benin City, Uyo, Maduguri, Sokoto, Kano y Udu (Enugu). Además, tiene un total de ocho casas de acogida o albergues para víctimas de trata en todo el país.



La capacidad de los albergues de NAPTIP era, en el año 2007 (el dato disponible más reciente) de 468 personas en total, repartidas de la siguiente forma: albergue de Lagos: capacidad para 120 personas; albergue de Abuja: capacidad para 50 personas; albergue de Uyo: capacidad para 50 personas; albergue de Kano: capacidad para 50 personas; albergue de Sokoto: capacidad para 50 personas; albergues de Benin City: capacidad para 50 y 48 personas; albergue de Enugu: capacidad para 50 personas<sup>67</sup>.

Hay una notoria escasez de datos oficiales sobre el número de mujeres y niñas que se alojan en los centros de acogida de NAPTIP y sus recorridos a partir de ahí. La agencia no publica ninguna memoria anual, ni de ningún otro tipo, sobre sus actividades, lo que dificulta la valoración de la capacidad de la agencia –y del Estado, por tanto– en la recepción y acogida de las víctimas que retornan o que son expulsadas desde los países de destino. La escasa información existente sobre el número de víctimas alojadas en los recursos de NAPTIP se recoge en informes elaborados por organismos o agencias internacionales tras sus visitas o misiones en el país<sup>68</sup>. Según estos documentos, el número de mujeres y niñas alojadas siempre es pequeño, casi anecdótico, y señalan que existe mucho movimiento de las personas alojadas, y que éstas cambian de un día para otro<sup>69</sup>. Los informes más recientes reflejan la información facilitada por el personal de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)<sup>70</sup> en Abuja, que hablan de ocho vícti-



mas alojadas en uno de los centros de acogida de NAPTIP en Benin City y de dos mujeres en el otro<sup>71</sup>, una cifra insignificante teniendo en cuenta que se ha estimado que el 94 por ciento de las víctimas de trata con fines de explotación sexual hacia Europa nigerianas son originarias de esta ciudad, capital del estado de Edo<sup>72</sup>.

Algunas fuentes dicen que el tiempo máximo de estancia en los refugios de NAPTIP es de seis semanas<sup>73</sup>. Sin embargo, algunas fuentes señalaron que el tiempo máximo de estancia varía entre las dos y las seis semanas<sup>74</sup>. También algunas personas entrevistadas afirmaron que a veces se dan excepciones en las que el periodo de estancia se amplía, como la necesidad del testimonio de una víctima para las investigaciones criminales de NAPTIP, cuando se considera que por el hecho de estar prestando su colaboración a las autoridades la víctima tiene una necesidad especial de protección derivada de su participación en el procedimiento. Otra situación excepcional puede darse cuando la persona tiene problemas graves con su familia, situación en la que puede alargar su estancia, si bien no se especifica por cuánto tiempo<sup>75</sup>. Si una víctima no quiere, o no puede, regresar con su familia, puede ser derivada por NAPTIP a una organización local como COSUDOW (Committee for the Support of the Dignity of Women)<sup>76</sup> en Benin City, que también tiene una casa de acogida<sup>77</sup>. Sin embargo, varias personas entrevistadas hicieron referencia a la escasez de recursos de alojamiento de esta y otras ONG. Una embajada de un país europeo en Abuja confirmó la afirmación del funcionario de la OIM de que las víctimas que permanecen en el recurso de acogida por un tiempo superior a las dos semanas son únicamente aquéllas cuyos casos se están investigando por NAPTIP y para los que las víctimas han prestado su testimonio<sup>78</sup>.

La posibilidad de prorrogar el tiempo máximo de estancia en los refugios de NAPTIP está, por tanto, prácticamente supeditada a la existencia de un procedimiento judicial y a la participación de la víctima en el mismo. El personal de atención médica y psicológica en el refugio de NAPTIP en Lagos afirmó que cuando no hay procedimientos abiertos contra los tratantes, consideran que no suelen existir riesgos para las víctimas<sup>79</sup>. Sobre la percepción del riesgo para las víctimas retornadas, señalan que cuando las víctimas han denunciado o escapado de sus tratantes existe un riesgo mayor de sufrir daños que cuando han sido detectadas y “liberadas” por las autoridades porque mantendrán su deuda y, además, habrán roto su “contrato”<sup>80</sup>. Otro tipo de amenazas, como el riesgo de volver a ser tratadas para poder pagar la deuda que no han podido pagar debido a su expulsión del país europeo donde eran explotadas, no parecen ser valoradas de forma individual por la agencia. La organización Girl’s Power Initiative (GPI)<sup>81</sup> afirma que existe un problema generalizado de seguridad en Nigeria, donde la gente sólo está segura en la medida en que pueda procurarse seguridad privada<sup>82</sup>.

Un dato que indica la escasa capacidad de atención de la agencia nigeriana lo proporciona el propio personal de NAPTIP Lagos. De las 1.385 víctimas que han pasado por su casa de acogida, desde su creación en 2003 hasta diciembre de 2010, han formado a 27 personas en diferentes habilidades que se encontraban a la espera de obtener apoyo financiero para empezar sus propios negocios, y otras cinco se encontraban estudiando<sup>83</sup>. Esto supone un 1,9% de las víctimas de trata que han pasado por el refugio de NAPTIP en Lagos. Otros informes indican de igual manera que la escasez de recursos destinados por las autoridades nigerianas a la recepción y acogida de mujeres víctimas de trata deriva en la desprotección de estas personas<sup>84</sup>.

*"Toda víctima que llega a la agencia debe ser reunificada con su familia"*<sup>85</sup>

Todas las personas que fueron entrevistadas en representación de NAPTIP<sup>86</sup> remarcaron que el principal objetivo de su trabajo es reintegrar a las víctimas en sus familias. Mientras las agencias gubernamentales se centran en el objetivo de la reunificación familiar, todas las ONG entrevistadas y algunas de las personas que trabajan para la propia NAP-TIP enfatizaron que la complicidad de las familias en la trata de sus hijos e hijas o de otras parientes en Nigeria es un fenómeno habitual. Las autoridades de inmigración también señalaron que son las familias quienes a menudo están detrás de la trata<sup>87</sup>. Resulta preocupante entonces que el sistema de protección en Nigeria se enfoque de manera tan central en la reunificación familiar de las víctimas.

La UNODC también reconoce que, en Nigeria, en la mayoría de los casos, las familias están involucradas en la trata y que, cuando no lo están, a menudo se niegan a acoger a las víctimas que retornan debido a su situación de pobreza<sup>88</sup>. Explican que existe una obligación de apoyar económicamente a la familia, entendida como familia extensa, por lo que las víctimas de trata a menudo no tienen voz ni control sobre sus propias vidas y decisiones. En opinión del personal de UNODC, se dan muchos casos en los que las familias no quieren que sus hijas e hijos retornen puesto que han gastado mucho dinero en enviarlos fuera del país. Aunque su objetivo es trabajar con las familias para la inserción comunitaria de las víctimas retornadas, reconocen que en estos casos la mediación no es la mejor opción.

En los casos en los que las familias están involucradas en la trata de las víctimas o son parte de la red, como ocurre a



menudo en el estado de Edo, la agencia intenta contactar a la familia e informarles de lo que ha pasado y las razones por las que su participación en la trata constituye un delito. Las familias, según NAPTIP Lagos, siempre dicen que ellas también fueron engañadas y es muy difícil que las víctimas testifiquen contra sus propias familias<sup>89</sup>. Por otro lado, por lo general, las familias son tan pobres que tienen pocas posibilidades de detectar el engaño que lleva a la explotación de sus hijas. Otras veces, las víctimas tienen miedo de volver a sus comunidades porque allí es donde fueron captadas y donde viven también sus tratantes, según NAPTIP Lagos.

La oficina de la OIM en Lagos afirma que cuando hay riesgo de que una víctima sufra violencia si regresa con su familia o a su comunidad, NAPTIP no la reintegra hasta que confirman que las condiciones son seguras y que después realizan un seguimiento de la situación familiar<sup>90</sup>. Sin embargo, esta información contrasta con lo manifestado por el propio personal de la agencia y por otras personas entrevistadas, quienes aseguraron que la prioridad de su actuación es la integración de las víctimas en sus familias y comunidades, sin matices sobre la seguridad de las condiciones para la reagrupación.

La organización WOCON (Women's Consortium of Nigeria)<sup>91</sup> afirmó que cuando el periodo de seis semanas de estancia máxima en el albergue de NAPTIP ha transcurrido y las víctimas no quieren regresar a sus hogares, "se les deja en la calle de nuevo"<sup>92</sup>. Añadió que el alojamiento es la cuestión más difícil para las mujeres retornadas debido a los altos costes de la vivienda en Nigeria, incluso de las viviendas precarias y en malas condiciones<sup>93</sup>. Respecto a las posibilidades de encontrar un modo de subsistencia, una trabajadora de la organización comentó que "en Nigeria es casi imposible que una mujer pueda comprar material o comida para montar una tienda".

En las entrevistas realizadas, el personal de NAPTIP Lagos y Abuja afirmó carecer de personal con formación adecuada y especializada, así como de medios para atender las diferentes situaciones familiares y personales que presentan las víctimas de trata a su retorno.

*"Nuestro reto es la falta de recursos suficientes para rehabilitar a estas personas adecuadamente"*<sup>94</sup>

La organización WOCON señaló que ofrecen a algunas víctimas una formación profesional, pero que la falta de recursos hace que se pueda llegar a muy pocas personas<sup>95</sup>. Por su parte, la organización Girls Power Initiative (GPI) opina que a pesar de que NAPTIP es responsable de la protección a potenciales víctimas de trata y de hacer un trabajo de prevención, la falta de recursos afecta a su capacidad de trabajo. En su valoración de la respuesta del Estado nigeriano a la trata de personas con fines de explotación afirman que existen "buenas políticas pero una mala implementación de las mismas"<sup>96</sup>. UNODC también afirmó que el sistema de protección a las víctimas de trata en Nigeria no cuenta con los recursos adecuados.

La misión de la OIM en Nigeria señala que NAPTIP es la agencia encargada de proporcionar asistencia médica a las víctimas retornadas ya que tiene acuerdos con la mayoría de los hospitales del país, a los que las deriva. Esa asistencia estaba anteriormente restringida para las víctimas provenientes de Edo State, si bien la misma organización afirma que la restricción se ha suprimido. También señalan que no

hay asistencia especializada para mujeres con hijas e hijos y que la atención a mujeres embarazadas es un área gris y complicada. Cuando las víctimas vuelven sin dinero, es muy difícil para ellas reintegrarse y un número muy elevado son sujetas de nuevo a la trata y revictimizadas y estigmatizadas por las familias, especialmente cuando éstas han participado en su trata y explotación<sup>97</sup>. El gobierno nigeriano entrega a las víctimas entre 150.000 y 200.000 nairas en concepto de paquete de integración<sup>98</sup>. Esta cantidad, según UNODC, no es suficiente para tener autonomía económica para que puedan establecerse por su cuenta en Nigeria. En su opinión, si se les diera una cantidad adecuada, las mujeres sí serían capaces de reintegrarse y, en consecuencia, se reduciría la victimización y el estigma. Este paquete debería incluir también a las familias, como sucede en Suecia, ya que muchas víctimas provienen de entornos familiares muy pobres. También afirman que el seguimiento que hace NAPTIP de las víctimas reunificadas con sus familias es débil.

El personal de NAPTIP Lagos explica que no permiten que las víctimas se vayan solas del recurso de alojamiento, sino que organizan una reunión con las familias y tratan de hacer un seguimiento de la reinserción familiar<sup>99</sup>. No existe claridad sobre el seguimiento que la agencia hace de las víctimas que regresan con sus familias. Teóricamente, el seguimiento de los procesos de reunificación familiar



se lleva a cabo una vez al mes durante tres años, aunque con las víctimas que viven en zonas alejadas es complicado para la agencia hacer este seguimiento. Pasado este periodo de tres años, se considera que la víctima está segura y que ya no existe peligro. Sin embargo, las propias trabajadoras de la agencia reconocen que se hace un seguimiento más cercano de aquellas víctimas que han participado en procedimientos judiciales.

Lo expuesto indica una escasa capacidad por parte de las instituciones y de las ONG nigerianas para prestar una asistencia apropiada a las víctimas de trata que regresan o que son deportadas desde Europa tras su explotación, tanto cuando son identificadas como cuando no lo son. Ello supone la necesidad de que los Estados que ejecutan las deportaciones o los retornos voluntarios tomen medidas que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones de protección, haciendo una valoración del riesgo que esa persona concreta enfrenta o puede enfrentar en Nigeria teniendo en cuenta la capacidad de protección que el Estado ofrece.

#### *Víctimas de trata menores de edad*<sup>100</sup>

En Nigeria no existe un sistema estatal de protección de menores (menores de 18 años) que pueda hacerse cargo y garantizar la seguridad y el interés superior de los y las niñas cuando la familia no constituye un entorno apropiado para ellas. Así, la protección y asistencia a las víctimas de trata menores de edad constituye un reto para el país.

Según Girls Power Initiative (GPI), “las familias son las principales responsables” de la trata de las víctimas, en un contexto muy marcado por la discriminación social hacia las mujeres y niñas<sup>101</sup>. Incluso afirman que hay una percepción social de que las niñas son propiedad de la familia y que se pueden “usar y tirar”. Señalan también que es muy poco probable que una niña viaje sin el conocimiento y la implicación de su familia, y que la decisión de mandar a las chicas al extranjero está a menudo motivada por la pobreza de las familias.

Las personas entrevistadas hicieron referencia a casos en los que las familias no aceptan fácilmente a sus hijas retornadas, pues la familia entera dependía del dinero que ésta pudiera enviar procedente de su explotación. Women’s Consortium of Nigeria (WOCON) afirma que muchas víctimas no pueden regresar a sus casas porque sus familias no quieren saber nada de ellas, por lo que buscan la manera de regresar al país del que han sido deportadas<sup>102</sup>. Según el testimonio de esta ONG, existe una presión por parte de las familias hacia las chicas para que se embarquen en los procesos de trata y se les pone el ejemplo de otras chicas que mandan dinero a sus casas desde Europa.

La organización WOTCLEF (Women Trafficking and Child Labour Eradication Foundation)<sup>103</sup> afirma que si un niño o niña no quiere regresar con su familia no se le fuerza a ello, y que en alguna ocasión NAPTIP les ha derivado a algunos de estos menores, junto con algo de dinero para su mantenimiento, cuando no era posible localizar a la familia<sup>104</sup>. La organización trata de asesorar y mediar con las familias, pero muchas de ellas prefieren que las niñas se queden en WOTCLEF antes que tener que hacerse cargo de ellas.

NAPTIP Lagos confirmó que envían a las víctimas con sus familias incluso en aquellos casos en los que las familias las habían maltratado anteriormente<sup>105</sup>. En casos de violencia doméstica, asesoran a la familia para que no maltraten a sus hijos e hijas y les advierten de que harán seguimiento de la situación. En Nigeria no existen mecanismos legales para combatir el maltrato infantil familiar ni existe un sistema de protección para los niños y niñas que se encuentran en esta situación. Cuando se dan casos de víctimas menores que han sido y están siendo maltratadas por su familia tras el retorno, no pueden ofrecerles un recurso de alojamiento estable, así como tampoco una atención psicológica profesional. No existen mecanismos ni protocolos para abordar la violencia intrafamiliar, por lo que la agencia intenta mediar en la familia para que no sigan maltratando a los y las niñas sin ningún tipo de garantía de éxito.

En palabras de UNODC, NAPTIP no dispone de ningún servicio de rehabilitación para niños y niñas<sup>106</sup> y la agencia considera que el ambiente familiar es el mejor para los niños y niñas, a pesar de que es notorio que la valoración de las condiciones en que se encuentran las familias no se hace de manera garantista para la protección de los y las menores<sup>107</sup>. Afirman que existen familias de acogida a las que, en ocasiones, entregan a los niños y niñas retornadas –en contraposición a lo que señalaba NAPTIP sobre la falta de un sistema regulado de acogimiento familiar en Nigeria–. Sin embargo, en opinión del personal de UNODC, esto les expone, especialmente a las niñas, a un riesgo de sufrir violencia sexual.

Además, es habitual en Nigeria que a los niños y niñas que han sido víctimas de trata se les llame “brujas” como forma de estigmatizarles. NAPTIP hace labores de sensibilización para que la gente entienda que las víctimas han sido engañadas y que no sabían que iban a ser explotadas, ya que si lo hubieran sabido nunca hubieran aceptado participar. También aconsejan a las familias que no hablen con nadie de lo sucedido para evitar que las víctimas sean señaladas socialmente.

### **PROTECCIÓN FRENTE AL ESTIGMA O CONDICIONAMIENTOS SOCIALES Y AL RE-TRAFFICKING: UNA OBLIGACIÓN PARA LOS PAÍSES DE ORIGEN, TRÁNSITO Y DESTINO**

Como ha sido señalado en la Hoja Informativa 2, la prostitución y la promiscuidad femeninas son socialmente rechazadas y castigadas dentro de las etnias Edo, como en casi todas las sociedades. En este sentido, cuando mujeres y adolescentes que han estado en Europa regresan a Nigeria, la sociedad a menudo entiende que se han dedicado al ejercicio de la prostitución y



se genera un rechazo total hacia este colectivo que regresa<sup>108</sup>. Este rechazo se suma a la falta de protección y de opciones de reinserción que existen en dicho país, lo que puede abocar a muchas mujeres y adolescentes a enfrentarse al riesgo de volver a ser tratadas.

El fenómeno del *re-trafficking* (re-trata) es muy frecuente en Nigeria<sup>109</sup>. Al ser habitual que las víctimas de trata hayan sido entregadas a las redes por los miembros de su familia, amigos o miembros de sus comunidades, el riesgo de *re-trafficking* es inevitable a su regreso<sup>110</sup>. También es común que las víctimas se enfrenten al ostracismo, discriminación o exclusión por parte de la familia, la comunidad local o, en algunos casos, por las propias autoridades cuando regresan<sup>111</sup>.

En base a esto, los Estados de tránsito y destino, antes de proceder a la deportación o expulsión de mujeres y adolescentes nigerianas, deben tener en cuenta el estigma al que serán sometidas en sus comunidades o lugares a los que regresen, que en numerosas ocasiones derivará en situaciones de extrema pobreza. Asimismo, deben considerar el alto riesgo que existe para estas mujeres y adolescentes de volver a ser tratadas, lo que supondría el nuevo comienzo de todo un ciclo de violencias y vulneraciones a sus derechos. Estas consideraciones deben realizarse partiendo del contexto de falta de sistemas de protección y recursos para víctimas o presuntas víctimas de trata en Nigeria, como se ha expuesto en el apartado anterior.

Además, las autoridades nigerianas tienen la obligación de prevenir el estigma al que se enfrentarán estas mujeres y adolescentes cuando regresan y de prevenir, también, el posible sometimiento a una nueva situación de trata. En definitiva, la obligación de proteger contra las vulneraciones de derechos que conllevan el estigma y el riesgo de volver a ser tratadas es exigible tanto a los países de origen que reciben a víctimas o presuntas víctimas, como a los países de tránsito y destino cuando van a proceder a la deportación de una mujer o adolescente sobre la que existen indicios de que puede ser víctima de trata.

## Estigma

*“Nadie quiere casarse con una mujer que ha estado involucrada en prostitución o en trata, nadie querrá relacionarse con ella”<sup>112</sup>*

El estigma asociado a la trata, que muchas veces afecta a las posibilidades de la víctima de reintegrarse en su comunidad o familia<sup>113</sup>, constituye también un factor que frecuentemente contribuye al *re-trafficking*, especialmente para las víctimas de trata con fines de explotación sexual<sup>114</sup>. Las víctimas “son estigmatizadas en sus comunidades como portadoras de enfermedades de transmisión sexual mortales que han contraído en el exterior”<sup>115</sup>. Esta recepción hostil, que puede darse por parte de familiares, amigos, miembros de la comunidad o por la sociedad en general, aumenta la vulnerabilidad de la víctima al *re-trafficking*<sup>116</sup>.

UNODC afirma que NAPTIP no cuenta con instalaciones apropiadas para la reintegración de las víctimas tras su rehabilitación, y que esta falta de recursos produce que las víctimas sufran estigmatización<sup>117</sup>. Cuando se sabe que una persona ha sido víctima de trata,

sobre todo si es mujer, la sociedad la asocia con la explotación sexual y el SIDA. Este estigma es aún mayor en los casos en los que la persona ha contraído efectivamente VIH, pues son revictimizadas por sus propias familias.

WOCON explica que todo lo relacionado con la sexualidad de las mujeres y niñas es un área muy sensible en Nigeria y que eso las coloca en un riesgo de exclusión<sup>118</sup>. Además, la sociedad da por sentado que una mujer soltera que ha viajado a Europa es una prostituta. Cuando una mujer ha estado involucrada en la prostitución o ha sido víctima de trata, existe un rechazo social para relacionarse con ella y, particularmente, a casarse con ella. Su familia la verá por ello como una desgracia. También explicaron que la mayoría de las mujeres y niñas que han sido tratadas desde Benin “ya no existen” para sus familias. Cuando una mujer ha sido víctima de trata para su explotación en otro país, lo que se espera de ella es que se quede allí, mande dinero a casa y no vuelva nunca. Según WOCON, si una víctima quiere tener una vida diferente a su regreso a Nigeria “tiene que mudarse a otro lugar y mentir”, lo que no es fácil debido a diversos retos, tanto culturales y económicos como de discriminación y barreras idiomáticas, entre otros. GPI afirmó que uno de sus principales retos es cambiar la mentalidad de la gente<sup>119</sup>, dejando claro que se trata de un problema sistemático y arraigado socialmente.

Las autoridades de inmigración señalaron que existe un estigma hacia las víctimas de trata que se alojan en los refugios de NAPTIP, porque todo el mundo entiende que si pasan allí un tiempo significa que han estado en el mundo de la prostitución en Europa. Por eso, siempre que les es posible derivan a las víctimas a otras ONG para su rehabilitación o, incluso, las envían directamente con sus familias para evitar dicho estigma<sup>120</sup>.





NAPTIP Lagos afirma que el objetivo del asesoramiento a las familias es hacerles entender que si no protegen de forma suficiente a las víctimas, caerán de nuevo en las redes de trata<sup>121</sup>. Sin embargo, la idea de que las familias tienen la capacidad de asumir la responsabilidad de proteger a sus hijas contra la trata es muy cuestionable, y el Estado no dispone de un sistema de tutela y protección de los y las niñas cuando sus familias no pueden ofrecérsela. La oficina de la OIM en Lagos afirmó que ha tratado de contrarrestar el estigma con terapia para la víctima y su familia. Concluyeron que las víctimas que asisten a la escuela a su retorno no sufren la misma intensidad de estigma, o inclusive ningún estigma<sup>122</sup>.

### **El riesgo de volver a ser tratadas: *re-trafficking***

*“Si regresan sin nada, resultará muy difícil reintegrarlas, y la mayoría serán víctimas del re-trafficking”<sup>123</sup>*

El término *re-trafficking* se emplea comúnmente para describir la situación en la que una víctima de trata ha regresado a su país de origen y luego es tratada al exterior por segunda vez<sup>124</sup>. Sin embargo, esta definición resulta problemática, ya que excluye a las víctimas que no regresan a su país de origen antes de ser sometidas a la trata por segunda vez<sup>125</sup>. En vista de ello, se puede definir el *re-trafficking* como una situación en la cual una persona que ha sido tratada en una ocasión y ha salido de la situación de trata de alguna manera, vuelve a caer de nuevo en la trata, ya sea con la misma red de tratantes o con otra red<sup>126</sup>. En este contexto, “salir” puede significar escapar con la ayuda de otras personas o sin ayuda, cumplir el “contrato” o pagar la “deuda” relacionados con la trata, o ser detectada por parte de las autoridades u otras organizaciones<sup>127</sup>. Puede significar el retorno al lugar o país de origen o no, y puede durar cualquier periodo de tiempo<sup>128</sup>. La trata puede tener los mismos fines de explotación u otros distintos de los de la primera vez<sup>129</sup>.

#### *¿Cuándo tiene lugar el re-trafficking?*

Las personas que han sido tratadas son muy vulnerables al *re-trafficking*. Algunas “categorías” de víctimas parecen estar en situación más vulnerable que otras. Por ejemplo, las víctimas que regresan pueden ser más vulnerables al *re-trafficking* cuando en sus países de origen existen dificultades económicas y sociales<sup>130</sup>, ya sea en su familia o en la comunidad en la que se inserta<sup>131</sup>; cuando existen desigualdades de género significativas; cuando existe un conflicto armado o político; cuando la víctima es refugiada o una persona desplazada; cuando la víctima es joven, especialmente cuando hay dificultades sin resolver en casa; o cuando la víctima presenta dificultades psicológicas o psicosociales, ya sean preexistentes o como resultado de su experiencia con la trata<sup>132</sup>.

El fenómeno del *re-trafficking* resulta generalmente difícil de medir. No obstante, las personas entrevistadas señalaron de manera casi unánime la existencia de *re-trafficking* de víctimas nigerianas. Aunque algunas oficinas de NAPTIP fueron reacias a reconocer la existencia y/o el alcance del problema, otros actores, entre ellos las autoridades de inmigración, quienes confrontan el problema diaria-

mente en el desempeño de sus funciones, reconocieron su existencia. Las autoridades de inmigración declararon que el *re-trafficking* era “un problema importante”<sup>133</sup>. Las opiniones sobre la prevalencia del *re-trafficking* variaban entre las distintas oficinas de NAPTIP.

En muchos países, como España, que es uno de los principales puntos de entrada para las personas que viajan por vía terrestre a Europa, las mujeres y niñas nigerianas víctimas de la trata que son identificadas por las autoridades como inmigrantes indocumentadas pueden ser detenidas, llevadas a Centros de Internamiento de Extranjeros, y luego deportadas a su país<sup>134</sup>. Por ejemplo, hablando sobre redes nigerianas y procesos de trata con origen en Nigeria, WOCON afirmó que los tratantes radicados en Europa tienen representantes en Nigeria, incluyendo en Benin City<sup>135</sup>. Los tratantes que viven en Europa se comunican con éstos en Nigeria para dar aviso de que una mujer va a ser deportada y los integrantes de la red en Nigeria esperan a las víctimas que regresan, provenientes de centros de internamiento y de otros lugares, en el aeropuerto. Incluso en casos en que se ha informado a la familia y/o a NAPTIP del regreso de la víctima, WOCON señaló que los tratantes pueden encontrar fácilmente la manera de dar con ellas y las recogen inmediatamente a su retorno en el aeropuerto. En estos casos, el control que se ejerce sobre las víctimas, a través del *juju* y otros métodos, en los países de origen, tránsito y destino, no les permite salir de la trata<sup>136</sup>.



Las mujeres también son vulnerables al *re-trafficking* inmediatamente después de salir de la trata, cuando se encuentran en el proceso de buscar ayuda, debido a problemas como la falta de recursos y de capacidad de protección de las autoridades<sup>137</sup>. WOCON señaló que, debido a la falta de recursos de alojamiento para las víctimas y a que las instituciones no están preparadas para acoger a las víctimas cuando retornan, “muchas mujeres regresan a lo único que saben hacer, y vuelven a la prostitución”<sup>138</sup>. Como resultado, es habitual que sean los tratantes quienes las reciben en el aeropuerto o en otros lugares, o que ellas mismas les busquen, y que sean tratadas de nuevo. Cuando las víctimas consiguen acceder a servicios tales como los que ofrece NAPTIP, y no quieren volver con su familia, “se les deja en la calle de nuevo”<sup>139</sup>. GPI, afirmó que existe un riesgo grave de *re-trafficking* cuando la situación que condujo a la trata inicialmente sigue existiendo cuando la víctima retorna<sup>140</sup>.

Como afirmó el personal de NAPTIP, en los casos en que la familia ha estado implicada en la trata, es más probable que las víctimas sean tratadas de nuevo y, en especial, las niñas corren un mayor riesgo de *re-trafficking*<sup>141</sup>. En este contexto, el énfasis que NAPTIP reconoce hacer en la reunificación de las víctimas con sus familias resulta problemático. Es difícil determinar si una familia ha estado involucrada en la captación, aunque cabe señalar que muchas veces las familias pueden estar involucradas sin realmente comprender lo que significa el proceso de trata para la niña o mujer. Las niñas o mujeres, a su vez, no están dispuestas a delatar a sus familias, no quieren reconocer lo que les pasó por temor a sufrir el ostracismo o el estigma, o callan por miedo a amenazas de violencia o por el uso del *juju*, que puede ser todavía más siniestro.

Otra oficina de NAPTIP citó la pobreza como el factor que con mayor frecuencia conduce al *re-trafficking*, y señaló que, aunque también ocurre en contextos de explotación laboral y en servicio doméstico, es más habitual entre las niñas que son explotadas sexualmente en el exterior<sup>142</sup>. En relación al asunto de la pobreza, las víctimas a veces creen que su situación económica es peor después de salir de la situación de trata<sup>143</sup>, sobre todo si salen antes de pagar la “deuda” contraída con los tratantes, porque podrían tener que pagar una cuota adicional para ser liberadas del “contrato”<sup>144</sup>.

Un tema relacionado y complejo es el de la voluntariedad, o la percepción de voluntariedad, por parte de la víctima, para regresar al país de destino y seguir trabajando en



la industria del sexo. Frente a la falta de apoyo, tanto económico como emocional y psicológico, las víctimas no ven un futuro en Nigeria, ya que en sus comunidades muchas veces son identificadas como “prostitutas” y el estigma asociado a ello surte un impacto importante sobre sus oportunidades y posibilidades, tanto económicas como personales, en el país. Salir físicamente de la situación de trata inicial no siempre significa escapar de los métodos de control que emplean los tratantes<sup>145</sup>. En concreto, las víctimas pueden seguir siendo “controladas” en menor o mayor grado por los efectos del *juju*. Enfrentarse a una situación desesperada y sin posibilidades reales, junto con el miedo asociado al *juju*, hace que las víctimas muchas veces quieran regresar a la red de trata, y luego al país de destino. Algunas víctimas, por el contrario, son traficadas de nuevo sin que exista si quiera esta percepción de consentimiento.

“A veces la red amenaza con matar a las víctimas retornadas por haber vuelto sin terminar el trabajo”<sup>146</sup>

Otro elemento relacionado con las causas del *re-trafficking* es el miedo a las represalias<sup>147</sup>. En el contexto nigeriano, este miedo está muchas veces fuertemente vinculado al *juju*. La OIM ha visto casos en que los tratantes han amenazado con matar a las víctimas cuando éstas han regresado sin permiso de la red, y han mandado a “doctores” del *juju* para presionarlas<sup>148</sup>. UNODC agregó que los tratantes pueden amenazar y atacar a la víctima y a su familia, especialmente si las víctimas no han terminado de pagar la deuda o han incumplido las condiciones del “trato”<sup>149</sup>.

Cuando caen en el *re-trafficking* y vuelven a ser tratadas, es bastante habitual que el nuevo destino de explotación cambie y que una víctima de la trata internacional termine en la trata doméstica o viceversa. También puede ocurrir que el fin de la explotación sea distinto cada vez<sup>150</sup>. Las víctimas que intentan salir de la trata son especialmente vulnerables al *re-trafficking* cuando las autoridades, concretamente las fuerzas del orden público, están involucradas en la trata<sup>151</sup>.

### *La lucha contra el re-trafficking en Nigeria*

En contradicción con lo señalado por las organizaciones entrevistadas por Women’s Link, NAPTIP afirmó que un “buen número” de víctimas de trata pueden reintegrarse a la sociedad nigeriana. En la agencia aconsejan y rehabilitan a las víctimas, las reunifican con sus familias, y “las hacen asentarse y ser más responsables”<sup>152</sup>. WOTCLEF dijo que cuando las niñas están en riesgo de *re-trafficking* a manos de su familia, se les permite permanecer en las instalaciones de la organización y visitan su casa en navidad, en presencia de oficiales de enlace, hasta que terminen sus estudios secundarios<sup>153</sup>.

Sin embargo, tanto UNODC como GPI identificaron áreas en las que se podrían hacer mejoras en el contexto del *re-trafficking*. UNODC indicó que los paquetes de integración que proporcionan los países de destino deberían incluir ayuda para las familias de las víctimas, porque la mayoría proviene de situaciones familiares de mucha pobreza. Citaron Suecia como un ejemplo de este tipo de apoyo que ya está en marcha<sup>154</sup>. GPI afirmó que tanto la trata como el *re-trafficking* se reducirían de manera significativa si la inmigración fuera legal<sup>155</sup>.

**1** El término *re-trafficking* se utiliza para referirse a la situación en la cual una persona que ha sido tratada en una ocasión y ha salido de la situación de trata de alguna manera, vuelve a caer de nuevo en la trata, ya sea con la misma red de tratantes o con otra red. Para más información sobre el *re-trafficking*, ver la página 26 de esta misma Hoja Informativa.

**2** Este proceso incluye la captación, el viaje y tránsito, el encierro, la explotación y el *re-trafficking*. Organización Mundial de Salud (OMS) et al. *Understanding and Addressing Violence against Women. Human Trafficking* [en línea]. WHO/RHR/12.42. 2012. Página 3. Disponible en: [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/77394/1/WHO\\_RHR\\_12.42\\_eng.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/77394/1/WHO_RHR_12.42_eng.pdf).

**3** *Ibíd.* Página 2.

**4** KRESTON, S. *Trafficking in South Africa* [en línea]: *An Analysis of Pending Legislation*. Child Abuse Research in South Africa. 8 (1). 2007. Páginas 35-50. Disponible en: [www.svri.org/carsa.pdf](http://www.svri.org/carsa.pdf).

**5** AKOR, L. *Trafficking of Women in Nigeria: Causes, Consequences and the Way Forward*. Corvinus Journal of Sociology and Social Policy, Vol. 2 (2011) 2. Páginas 89-110. Cita de UNESCO.

**6** *Ibíd.*

**7** *Ibíd.*

**8** Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. *Addressing the Internal Wounds* [en línea]: *The Psychological Aftermath of Human Trafficking*. Oficina para monitorear y combatir la trata de personas. Junio 2012. Disponible en: [www.state.gov/documents/organization/194931.pdf](http://www.state.gov/documents/organization/194931.pdf).

**9** Op. cit. Nota: 5. Páginas 89-110. Citando BRUSSA, L. *Trafficking of Women to the European Nations: Characteristics, Trends and Policy Issues*. European Conference on Trafficking in Women. Reino Unido 1995.

**10** Op. cit. Nota: 2. Página 2. Ver también: WILLIAMSON, E., et al. *Evidence-Based Mental Health Treatment for Victims of Human Trafficking* [en línea]. US Department of Health and Human Services. Office of the Assistant Secretary for Planning and Evaluation. Página 3. Disponible en: [www.aspe.hhs.gov/hsp/07/humantrafficking/mentalhealth/index.pdf](http://www.aspe.hhs.gov/hsp/07/humantrafficking/mentalhealth/index.pdf).

**11** *Ibíd.* WILLIAMSON, E., et al.

**12** OARHE, Osumah y SYLVESTER, Enabunene. *Women Trafficking and Violations of Right to Life in Nigeria* [en línea]. Online Journal of Social Sciences Research. Vol. 1, Nº. 2. Abril de 2012. Páginas 62-68. Disponible en: [www.onlineresearchjournals.org/JSS/pdf/2012/apr/Osumah%20and%20Enabunene.pdf](http://www.onlineresearchjournals.org/JSS/pdf/2012/apr/Osumah%20and%20Enabunene.pdf).

**13** *Ibíd.* Páginas 62-68.

**14** Women's Link Worldwide ha documentado que la mayoría de las mujeres y niñas nigerianas emigran a Europa a través de una red de trata. En estos casos, son acompañadas de un "marido del camino" que forma parte de la red de trata, que ejerce el control sobre ellas e informa a la red de su paradero. Para más información sobre el trayecto de las mujeres del África subsahariana, incluyendo las mujeres y niñas víctimas de trata, visitar: [www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_proyectos&tp=publicaciones&dc=36](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=publicaciones&dc=36).

**15** Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. *Trafficking in Persons Report 2012* [en línea]. Páginas 270 y 319. Disponible en: [www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2012/192368.htm](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2012/192368.htm).

**16** *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social* (artículo 59 bis) y *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009* (artículos 140 a 146).

**17** *Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos* [en línea]. Disponible en: [www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/ProtocoloMarco/home1.htm](http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/ProtocoloMarco/home1.htm).

**18** Para más información, visitar la página oficial de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras: [www.policia.es/org\\_central/extran\\_front/com\\_extran\\_front.html](http://www.policia.es/org_central/extran_front/com_extran_front.html).

**19** Hablamos de presuntas víctimas para referirnos a aquellas personas sobre las que existen indicios de que puedan ser víctimas de trata –indicios que pueden estar individualizados en esa persona, o proceder de un contexto general, como por ejemplo ser mujer nigeriana que llega en patera a las costas españolas– pero a la que las autoridades aún no han determinado como víctima; o también a aquellas que se identifican a sí mismas o las identifica alguna organización como víctimas, sin que las autoridades lo hayan aún confirmado.

**20** Op. cit. Nota: 17. Sección VI. B. Realización de la entrevista.

**21** La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/ODIHR) ya recomendó en el año 2004 el establecimiento de Mecanismos Nacionales de Derivación como "marco cooperativo a través del cual los actores estatales cumplen sus obligaciones de proteger y promover los derechos humanos de las víctimas de trata, coordinando sus esfuerzos en asociación estratégica con la sociedad civil", con el objetivo de "asegurar que los derechos humanos de las víctimas de trata sean respetados y proporcionar a las víctimas una vía efectiva de derivación a los servicios". Ver: OSCE/ODIHR. *Mecanismos Nacionales de Derivación. Aunando esfuerzos para proteger los derechos de las víctimas de trata de personas. Manual práctico* [en línea]. Página 15. Disponible en: [www.osce.org/es/-odihr/13973](http://www.osce.org/es/-odihr/13973).

**22** Op. cit. Nota: 16. Artículo 59 bis de la Ley de Extranjería y artículo 142 del Reglamento.

**23** Op. cit. Nota: 17. Sección XIII. A. Período de restablecimiento y reflexión.

**24** La representante de Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el Foro contra la Trata dio, en septiembre de 2013, el dato de cinco permisos de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales concedidos a víctimas de trata, basados en la situación personal de las solicitantes.

**25** Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. *IV Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la Trata con Fines de Explotación sexual* [en línea]. 2012. Página 39. Disponible en: [www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/IVInformeAnual-Plantrata.pdf](http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/IVInformeAnual-Plantrata.pdf).

**26** Women's Link documentó el caso de una mujer latinoamericana identificada como víctima de trata con fines de explotación sexual que testificó cuando se encontraba en un Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE) y fue liberada con el estatus de testigo protegido. Posteriormente, continuó colaborando con la justicia para el procesamiento penal de sus tratantes. Sin embargo, las

autoridades consideraron que la información que ella podía ofrecer era insuficiente y no condujo a ninguna detención, por lo que no le concedieron un permiso de residencia. Después de varios meses, ante la falta de recursos y de reconocimiento de sus derechos por parte del Estado, decidió regresar a su país y solicitó para ello un retorno asistido. Para más información visitar: [www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_proyectos&tp=proyectos&dc=28](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=proyectos&dc=28).

**27** La protección a las víctimas de trata en España aún es insuficiente. Nota de prensa de Proyecto Esperanza publicado con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, en: [www.proyectoesperanza.org/la-proteccion-a-las-victimas-de-trata-en-espana-aun-es-insuficiente/](http://www.proyectoesperanza.org/la-proteccion-a-las-victimas-de-trata-en-espana-aun-es-insuficiente/).

**28** *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio N.º. 197 del Consejo de Europa)*, hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005, artículo 12; *Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo* [en línea]. Artículo 11: Asistencia y apoyo a las víctimas de la trata de seres humanos. Diario Oficial N.º. L 101. 15 de abril de 2011. Páginas 0001-0011. Disponible en: [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:101:0001:0011:-Es:PDF](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:101:0001:0011:-Es:PDF;); Op. cit. Nota: 16.

**29** Sentencias del TEDH en los casos *Chahal v. Reino Unido*, *Ahmed v. Austria* y *Páez v. Suecia*.

**30** El Consejo de Europa es una organización internacional, con sede en Estrasburgo. Su cometido principal consiste en afianzar la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en todos sus Estados miembros. Los 28 Estados miembros de la Unión Europea son miembros a su vez del Consejo de Europa, pero éste, con sus 47 Estados miembros, cuenta con una composición mucho más amplia.

**31** Op. cit. Nota: 28. Directiva 2011/36/UE.

**32** WAISMAN, Viviana. *Human Trafficking: State Obligations to Protect Victims' Rights, the Current Framework and a New Due Diligence Standard* [en línea]. Hastings International & Comparative Law Review. Vol. 33. 2010. Página 404. Disponible en: [www.womenslinkworldwide.org/wlw/bajarFS.php?tl=3&per=194](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/bajarFS.php?tl=3&per=194).

**33** Office of the Special Representative and Coordinator for Combating Trafficking in Human Beings, OSCE. *Trafficking in Human Beings Amounting to Torture and Other Forms of Ill-Treatment* [en línea]. 2013. Disponible en: [www.osce.org/cthb/103085](http://www.osce.org/cthb/103085); JAYASINGHE, Udaya y BAGLAY, Sasha. *Protecting Victims of Human Trafficking within a "Non-Refoulement". Framework: Is Complementary Protection an Effective Alternative in Canada and Australia?* International Journal of Refugee Law. Vol. 23, N.º. 3 Páginas 489-520; VLADISLAVA, Stoyanova. "Complementary Protection for Victims of Human Trafficking under the European Convention on Human Rights". Göttingen Journal of International Law 3.2 (2011). Páginas 777-817. Available at: [http://works.bepress.com/vladislava\\_stoyanova/2](http://works.bepress.com/vladislava_stoyanova/2).

**34** El TEDH ha desarrollado las obligaciones de los Estados en material de identificación y protección a las víctimas de trata en su sentencia sobre el caso *Rantsev*, del año 2010. Para consultar la sentencia, ver *Rantsev v. Cyprus and Russia* [en línea]. N.º. 25965/04. Disponible en: <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-96549>.

**35** UNICEF. *Guidelines on the Protection of Child Victims of Trafficking* [en línea]. Septiembre de 2006. Párrafo 18. Disponible en: [www.unicef.org/ceecis/0610-Unicef\\_Victims\\_Guidelines\\_en.pdf](http://www.unicef.org/ceecis/0610-Unicef_Victims_Guidelines_en.pdf).

**36** Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. *Informe* [en línea]. 29º período de sesiones. Documento E/CN.4/Sub.2/2004/36. 20 de julio de 2004. Párrafo 29: "Exhorta a los Estados a que velen porque la protección y el apoyo que se presten a las víctimas sean un elemento central de toda política contra la trata de personas, y en particular para que: a) No se expulse del país de recepción a ninguna víctima de trata de personas si hay una probabilidad razonable de que vuelva a ser objeto de trata o de ser sometida a otras formas de daños graves, independientemente de que decida cooperar en las diligencias penales". Disponible en: [www.refworld.org/docid/4152ec8e4.html](http://www.refworld.org/docid/4152ec8e4.html).

**37** ACNUR. *Directrices sobre Protección Internacional* [en línea]: la aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata. 7 de abril de 2006. Párrafo 17. Disponible en: [www.acnur.org/biblioteca/pdf/4120.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4120.pdf).

**38** NGOZI EZEILO, Joy. *Informe de la relatora especial sobre la trata, especialmente mujeres y niños*. Documento UN A/HRC/10/16. Párrafo 47.

**39** ACNUR. *Directrices sobre Protección Internacional: la persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*. 7 de mayo de 2002. Párrafo 18.

**40** El TEDH ha establecido esto en varias de sus sentencias. Ver, por ejemplo: *H.L.R. v. France*. Párrafos 39-40 y *N. v. Sweden*. N.º. 23505/09. Párrafo 57. ECHR 2010.

**41** El TEDH ha establecido esto en su sentencia de 2012 sobre el caso *Hirsi Jamaa and others v. Italy*. Application N.º. 27765/09. Párrafo 117.

**42** Defensor del Pueblo. *La trata de seres humanos en España: víctimas Invisibles* [en línea]. Informe monográfico. Madrid: 2012. Páginas 149, 183 y 252. Disponible en: [www.defensordelpueblo.es/es-/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Informe\\_Defensor\\_del\\_Pueblo\\_trata.pdf](http://www.defensordelpueblo.es/es-/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Informe_Defensor_del_Pueblo_trata.pdf).

**43** *Ibíd.* Página 203.

**44** La protección internacional (también conocida como derecho de asilo) se recoge en la Convención de Ginebra de 1951 y en el Protocolo de Nueva York de 1967, sobre el estatuto de las personas refugiadas. En España, se regula a través de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que establece que la "condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país". La misma ley define la protección subsidiaria como el derecho "dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate".

**45** Op. cit. Nota: 42. Página 201.

**46** Para más información sobre las organizaciones y autoridades entrevistadas, ver página 7 de la Hoja Informativa 1.

**47** Más información sobre las entrevistas y visitas realizadas en Nigeria en las páginas 5 y 7 de la Hoja Informativa 1.

**48** Human Rights Watch. *Everyone's in on the Game. Corruption and Human Rights Abuses by the Nigeria Police Force* [en línea]. 2010. Disponible en: [www.hrw.org/sites/default/files/reports/nigeria-0810webwcover.pdf](http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/nigeria-0810webwcover.pdf).

**49** Opinión experta emitida por las organizaciones británicas ATLeP y AIRE Centre, bajo el procedimiento regulado en el artículo 36 del Convenio Europeo de Derechos Humanos ("Intervención de terceros") ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para los casos *V.F. v. Francia* [en línea]. Demanda Nº. 7196/10, y *B.M. v. Francia* [en línea]. Demanda Nº. 7305/10. Párrafos 32-37. Disponible en: [www.atlep.org.uk/wp-content/uploads/2011/06/ATLeP-AIRE-Third-Party-Intervention-submissions.doc](http://www.atlep.org.uk/wp-content/uploads/2011/06/ATLeP-AIRE-Third-Party-Intervention-submissions.doc).

**50** Home Office, UK Border Agency. *Nigeria. Country of Origin Information Report* [en línea]. Julio de 2010. Párrafo 26. Según este informe, las víctimas de trata que regresan a Nigeria están expuestas a violencia y presión psicológica y emocional por parte de sus familiares o son excluidas, por lo que, sobre todo aquéllas que no terminaron de pagar su deuda, vuelven a ser tratadas. Estos problemas se ven acrecentados por los impedimentos de relocalización interna para evitar las represalias de la red de trata. Los distintos y variados grupos étnicos tienden a organizarse en comunidades y grupos cerrados, incluso en las grandes ciudades como Lagos, por lo que es muy difícil para una persona asentarse en un lugar e integrarse en una comunidad donde no tienen contactos ni comparte la misma etnia y/o el dialecto local. Destaca también el informe el deficiente sistema sanitario en Nigeria, donde los hospitales sufren de escasez de fondos, falta de personal médico cualificado y falta de medicamentos y de equipo médico. Ello es especialmente grave en el caso de la salud mental donde únicamente hay 4 camas en hospitales psiquiátricos para cada 100.000 personas en Nigeria, y muy pocos de ellos son accesibles fuera de las grandes ciudades del país. Disponible en: [http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20101208171359/http://uk.sitestat.com/homeoffice/rds/s?rds.nigeria-180110-doc&ns\\_type=clickout&ns\\_url=\[http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs10/nigeria-180110.doc](http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20101208171359/http://uk.sitestat.com/homeoffice/rds/s?rds.nigeria-180110-doc&ns_type=clickout&ns_url=[http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs10/nigeria-180110.doc).

**51** Home Office, UK Border Agency. *Nigeria. Country of Origin Information Report* [en línea]. Junio de 2009. Páginas 110-114. Disponible en: [www.refworld.org/country,,UKHO,,NGA,,4a3662742,0.html](http://www.refworld.org/country,,UKHO,,NGA,,4a3662742,0.html); Op. cit. Nota: 48.

**52** Anti-Slavery International. *Human Traffic, Human Rights* [en línea]: *Redefining Victim Protection*. 2002. Página 162. Disponible en: [www.antislavery.org/includes/documents/cm\\_docs/2009/h-hum\\_traff\\_hum\\_rights\\_redef\\_vic\\_protec\\_final\\_full.pdf](http://www.antislavery.org/includes/documents/cm_docs/2009/h-hum_traff_hum_rights_redef_vic_protec_final_full.pdf).

**53** NAPTIP es la National Agency for Prohibition of Traffic in Persons and other Related Matters, que fue creada el 26 de agosto de 2003 por la Ley contra la trata de personas (*Trafficking in Persons [Prohibition] Law Enforcement and Administration Act*). Según refleja su página web, su misión es la prevención de todas las formas de explotación y degradación humanas a través del uso coordinado de las herramientas de prevención del crimen nacionales y los recursos policiales; erradicar la trata de personas y liberar y apoyar a las víctimas, especialmente mujeres y niños/as, de la explotación; y asegurar su recuperación y efectiva reinserción en la sociedad. Para más información, visitar: [www.naptip.gov.ng/aboutus.htm](http://www.naptip.gov.ng/aboutus.htm).

**54** Joint British-Danish Fact-Finding Mission to Abuja and Lagos, Nigeria. *Report on Human Rights Issues in Nigeria* [en línea]: *19 October to 2 November 2004*. Páginas 43 y 44. Disponible en: [www.refworld.org/pdfid/425ce4ba1.pdf](http://www.refworld.org/pdfid/425ce4ba1.pdf); Global Alliance against Traffic in Women (GAATW). *Deported without Justice* [en línea]: *Discrimination in the Identification of Foreign Born Victims of Human Trafficking*. Written Statement before the Human Rights Council XVII Session. Disponible en: [www.gaawt.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=636:written-statement-item-3&](http://www.gaawt.org/index.php?option=com_content&view=article&id=636:written-statement-item-3&)

[catid=102:Briefers&Itemid=22](http://stopdeportations.wordpress.com/nigeria/); Stop Deportations to Nigeria Now! Disponible en: <http://stopdeportations.wordpress.com/nigeria/>.

**55** Danish Immigration Service (DIM). *Protecting Victims of Trafficking in Nigeria. Report from Danish Immigration Services' Fact-Finding Mission to Lagos, Benin City and Abuja, Nigeria* [en línea]: *9 to 26 September 2007*. Copenhagen. Abril de 2008. Página 22. Disponible en: [www.nyidanmark.dk/NR/rdonlyres/BAD16BF3-A7C8-4D62-8334-DC5717591314/0/Nigeriatrafficking2007-FINAL.pdf](http://www.nyidanmark.dk/NR/rdonlyres/BAD16BF3-A7C8-4D62-8334-DC5717591314/0/Nigeriatrafficking2007-FINAL.pdf).

**56** La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es la única organización intergubernamental de ámbito mundial dedicada a los asuntos migratorios. Su objetivo consiste en la promoción de la migración humana y ordenada en beneficio de todos, ofreciendo servicios y asesoramiento a gobiernos y migrantes. Para más información, visitar: [www.iom.int](http://www.iom.int). Para más información sobre la misión de la OIM en Nigeria, visitar: [www.iom.int/cms/en/sites/iom/home/where-we-work/africa-and-the-middle-east/central-and-west-africa/nigeria.html](http://www.iom.int/cms/en/sites/iom/home/where-we-work/africa-and-the-middle-east/central-and-west-africa/nigeria.html).

**57** Danish Immigration Service (DIM). *Allegations against the National Agency for the Prohibition of Traffic in Persons (NAPTIP) and Warnings against Return to Nigeria. Report from DIM's Fact-Finding Mission to Abuja, Nigeria*. 2010. Página 13.

**58** Anti-Slavery International. *Human Traffic, Human Rights* [en línea]: *Redefining Victim Protection*. 2002. Página 160. Disponible en: [www.antislavery.org/includes/documents/cm\\_docs/2009/h-hum\\_traff\\_hum\\_rights\\_redef\\_vic\\_protec\\_final\\_full.pdf](http://www.antislavery.org/includes/documents/cm_docs/2009/h-hum_traff_hum_rights_redef_vic_protec_final_full.pdf).

**59** *Ibid.* Página 161.

**60** OLUJUWON, Tola. *Combating Trafficking in Person: A Case Study of Nigeria. European Journal of Scientific Research*. Vol. 24, Nº. 1. 2008. Páginas 23-32.

**61** Op. cit. Nota: 58. Página 60.

**62** *Ibid.* Página 161.

**63** *Ibid.* Página 60.

**64** *Ibid.* Página 162.

**65** Op. cit. Nota: 57. Página 13.

**66** *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

**67** Op. cit. Nota: 55. Página 42.

**68** Op. cit. Notas: 55 y 57. Ver informes.

**69** Op. cit. Nota: 57. Página 5.

**70** La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) "es un líder mundial en la lucha contra las drogas ilícitas y la delincuencia internacional, además de estar encargada de ejecutar el programa principal de las Naciones Unidas contra el terrorismo. La UNODC fue establecida en 1997 y está integrada por unos 500 funcionarios en todo el mundo". Tiene su sede en Viena y opera en otras 20 oficinas en diferentes países. Para más información, visitar: [www.unvienna.org/unov/es/unodc.html](http://www.unvienna.org/unov/es/unodc.html).

**71** Op. cit. Nota: 57. Página 4. "Cada piso tiene tres dormitorios, y cada dormitorio tiene lugar para cuatro personas, es decir, la casa de acogida puede alojar a 48 personas al mismo tiempo. En

el momento [de la visita] hay dos víctimas de trata alojadas en el refugio. En las últimas dos semanas, ocho mujeres víctimas de trata han pasado por la casa”.

**72** CARLING, J. *Migration, Human Smuggling and Trafficking from Nigeria to Europe*. IOM. 2005; CARCHEDI, F. y ORFANO, I. *La tratta di persone in Italia*. Osservatorio tratta. 2007; United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI). *Trafficking of Nigerian Girls to Italy. Report of Field Survey in Edo State, Nigeria*. Turin. 2004; UNICRI. *Trafficking of Nigerian Girls to Italy*. 2005. Un estudio de UNICEF, del año 2000, estimaba que más de 20.000 niñas nigerianas, la mayoría provenientes de Edo State y de otros estados del sureste, se encontraban insertadas en el mercado sexual europeo. UNICEF. *Child Trafficking in Nigeria* [en línea]: *Analysis of Nigeria's Response to the Libreville Platform of Action*. Joint Initiative between the UNICEF West and Central African Regional Office and UNICEF Nigeria Country Office. 2000. Disponible en: <http://downloadily.net/docs/child-trafficking-agency-in-nigeria.html>.

**73** La información sobre estancia máxima de seis semanas fue proporcionada en las distintas reuniones mantenidas en el país con diversas autoridades. No obstante, esta información no coincide con lo afirmado por Aminat 'Tope Abdulrahman y Anne Ikpeme, oficiales de protección de la oficina de UNODC en Abuja en el informe del Servicio Danés de Inmigración de 2010, *Allegations against the National Agency for the Prohibition of Traffic in Persons (NAPTIP) and Warnings against Return to Nigeria* (Op. cit. Nota: 57), donde se recoge que el tiempo máximo de estancia en los refugios de NAPTIP es de dos semanas.

**74** Op. cit. Nota: 54. *Report On Human Rights Issues In Nigeria*. “No long-term shelters for returned or deported victims of trafficking are available in Nigeria. The existing shelters only offer protection and rehabilitation for a maximum of two weeks. After this period of time victims are expected to manage on their own and for some victims this could prove itself to be very difficult” [En Nigeria, no hay refugios de larga estancia para las víctimas de trata deportadas o que retornan. Los refugios que existen sólo ofrecen protección y rehabilitación durante un máximo de dos semanas. Después de este tiempo, las víctimas se supone que deben arreglárselas por sí mismas, lo que para muchas es muy difícil]. Páginas 43 y 44.

**75** Op. cit. Nota: 57. Página 4.

**76** Organización católica de derechos humanos que trabaja para prevenir la trata de personas, proteger y rehabilitar a las víctimas y perseguir a los autores de este crimen. Para más información, visitar: [www.unodc.org/ngo/showSingleDetailed.do?req\\_org\\_uid=20922](http://www.unodc.org/ngo/showSingleDetailed.do?req_org_uid=20922).

**77** Op. cit. Nota: 57. Página 4.

**78** *Ibid.* Página 6.

**79** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011.

**80** Se refieren al *juju*. Para más información, ver páginas 19 y siguientes de la Hoja Informativa 2.

**81** Organización no gubernamental, sin fines de lucro, que promueve el acceso a la información y el desarrollo de habilidades y creación de oportunidades para las niñas nigerianas entre las edades de 10 y 18 años. Para más información, visitar: [www.gpinigeria.org/](http://www.gpinigeria.org/).

**82** Entrevista realizada a la coordinadora de la organización para Edo State en Benin City el 25 de febrero de 2011.

**83** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011.

**84** Op. cit. Nota: 54. *Report On Human Rights Issues In Nigeria*. “La escasez de recursos y la ausencia de centros de recepción y rehabilitación o de casas de acogida ha limitado los efectos del tra-

bajo de NAPTIP. Por ejemplo, en febrero de 2004, la ausencia de centros apropiados para recibir a las víctimas obstaculizó la capacidad de NAPTIP para gestionar adecuadamente a las víctimas de trata, entre las que se encontraban 63 mujeres deportadas desde España”. Páginas 44 y 45.

**85** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011.

**86** Se realizaron cinco entrevistas con oficiales de NAPTIP: una en la oficina central de NAPTIP en Lagos; una entrevista con el personal del centro de acogida de NAPTIP en Lagos y el personal médico de NAPTIP Lagos; una con la delegación de NAPTIP en Abuja; y otra con el personal del centro de acogida de NAPTIP en Abuja.

**87** Entrevista realizada con cinco oficiales de inmigración en Abuja el 23 de febrero de 2011.

**88** Entrevista con cuatro miembros del personal de la UNODC en Abuja el 24 de febrero de 2011.

**89** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011.

**90** Entrevista con el jefe de la misión de la OIM en Nigeria en Lagos el 22 de febrero de 2011.

**91** Organización de base de derechos humanos que promueve el trabajo para la observación de los derechos de mujeres y niñas en Nigeria. Para más información, visitar: [www.womenconsortiumof-nigeria.org/node/12](http://www.womenconsortiumof-nigeria.org/node/12).

**92** Entrevista realizada a dos personas de la organización en Lagos el 22 de febrero de 2011.

**93** Según WOCON, el alojamiento en una habitación con baño compartido “en condiciones poco higiénicas” puede costar 60.000 nairas al año (unos 265 euros). Una opción alternativa es vivir en las barriadas por unas 20.000 nairas la habitación (unos 90 euros), sin cocina ni baño.

**94** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011.

**95** Entrevista realizada a dos personas de la organización en Lagos el 22 de febrero de 2011.

**96** Entrevista con la Coordinadora de la oficina de Girls Power Initiative (GPI) en Edo State el 25 de febrero de 2011.

**97** Op. cit. Nota: 58. Página 162.

**98** Esta cantidad corresponde a entre 660 y 880 euros.

**99** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011.

**100** Sobre la utilización por parte de las redes de trata nigeriana de los bebés de las mujeres víctimas como un mecanismo más de control, ver página 18 de la Hoja Informativa 2.

**101** Entrevista realizada a la coordinadora de la organización para Edo State en Benin City el 25 de febrero de 2011.

**102** Entrevista realizada a dos personas de la organización en Lagos el 22 de febrero de 2011.

**103** Organización no gubernamental sin ánimo de lucro que trabaja por la eliminación de la trata de personas, el trabajo infantil, el abuso de los derechos de las mujeres y menores y la propagación del VIH/SIDA, a través de la promoción, la asistencia a las víctimas de la trata y menores vulnerables, la colaboración, el desarrollo de capacidades, la investigación y el seguimiento de la aplicación de la legislación pertinente. Para más información, visitar: [www.wotclefng.org/](http://www.wotclefng.org/).

**104** Entrevista realizada a la coordinadora nacional de la organización en Abuja el 25 de febrero de 2011.



**105** Añaden que, en relación a la violencia doméstica, trabajan con el Ministerio de Asuntos Sociales y Desarrollo Social, que son más expertos en este ámbito.

**106** UNESDOC. *Policy Paper N°. 14. 2. E. Human Trafficking in Nigeria: Root Causes and Recommendations*. 2006. Página 54.

**107** Entrevista con cuatro miembros del personal de la UNODC en Abuja el 24 de febrero de 2011.

**108** Sobre la paradoja existente entre la estigmatización de las mujeres que han estado involucradas en la prostitución y la valoración social de las remesas que estas mujeres envían desde Europa, contribuyendo al incremento del status social de sus familias, ver página 7 de la Hoja Informativa 2.

**109** U.S. Department of State. *Trafficking in Persons Report (TIP report). Country Narratives* [en línea]: *Countries N through Z*. Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons. 2010. Disponible en: [www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2010/142761.htm](http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2010/142761.htm); U.S. Department of State. *2008 Human Rights Report* [en línea]: *Nigeria*. Bureau of Democracy, Human Rights, and Labour. Disponible en: [www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/af/119018.htm](http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/af/119018.htm); Op. cit. Nota: 50; UNICRI. *Trafficking of Nigerian Girls to Italy* [en línea]. Field study from Edo State, Nigeria. 2003. Disponible en: [www.unicri.it/emerging\\_crimes/human\\_trafficking/nigeria1/docs/rr\\_okojie\\_eng.pdf](http://www.unicri.it/emerging_crimes/human_trafficking/nigeria1/docs/rr_okojie_eng.pdf); Op. cit. Nota: 55.

**110** IOM. *The Causes and Consequences of Re-Trafficking: Evidence from the IOM Human Trafficking Database*. 2010. Página 39.

**111** Op. cit. Nota: 39. Párrafo 18.

**112** Entrevista realizada a dos personas de la organización WOCON en Lagos el 22 de febrero de 2011.

**113** Cabe señalar que las autoridades de inmigración indicaron que existe un estigma importante asociado a las víctimas de trata, especialmente sobre aquéllas que acuden a NAPTIP. Debido a este estigma, el Servicio de Inmigración muchas veces se encarga de la rehabilitación de la víctima, especialmente si su situación no es conocida por la familia o por el entorno, para evitar el estigma adicional de la asociación con NAPTIP. Ver también: Op. cit. Nota: 2. Página 4.

**114** JOBE, Alison. *The Causes and Consequences of Re-Trafficking* [en línea]: *Evidence from the IOM Human Trafficking Database*. Organización Internacional para las Migraciones. 2010. Página 16. Disponible en: [http://publications.iom.int/bookstore/free/causes\\_of\\_retrafficking.pdf](http://publications.iom.int/bookstore/free/causes_of_retrafficking.pdf).

**115** Op. cit. Nota: 12 Páginas 62-68.

**116** Op. cit. Nota: 114. Página 39.

**117** Entrevista con cuatro miembros del personal de la UNODC en Abuja el 24 de febrero de 2011.

**118** Entrevista realizada a dos personas de la organización en Lagos el 22 de febrero de 2011.

**119** Entrevista realizada a la coordinadora de la organización para Edo State en Benin City el 25 de febrero de 2011.

**120** Entrevista realizada con cinco oficiales de inmigración en Abuja el 23 de febrero de 2011.

**121** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011.

**122** Entrevista con el jefe de la misión de la OIM en Nigeria en Lagos el 22 de febrero de 2011.

**123** Entrevista con cuatro miembros del personal de la UNODC en Abuja el 24 de febrero de 2011.

**124** Op. cit. Nota: 114. Página 17.

**125** *Ibíd.*

**126** *Ibíd.*

**127** *Ibíd.* Aunque la definición de "salida" según la OIM no incluye cumplir o terminar el "contrato" o pagar la deuda contraída, se incluye aquí porque, aunque no es frecuente, puede ocurrir y estas personas pueden volver a entrar a otra situación de trata de acuerdo a la definición del Protocolo de Palermo, y se deben considerar víctimas del *re-trafficking*.

**128** *Ibíd.*

**129** *Ibíd.* En este contexto, cabe señalar que NAPTIP indicó que cuando las mujeres pagan o están cerca de pagar la "deuda", muchas veces reingresan a la red de trata como *madames*. Dijeron que cuando las víctimas están a punto de pagar sus deudas para convertirse en *madames*, sus propias *madames* a veces las denuncian a la policía, con el fin de eliminar la competencia, lo cual conduce a su deportación. Señalaron que, en estas situaciones, resulta difícil evitar que la víctima reingrese a la red, esta vez como *madame*.

**130** *Ibíd.*

**131** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011.

**132** Op. cit. Nota: 114. Página 12.

**133** Entrevista realizada con cinco oficiales de inmigración en Abuja el 23 de febrero de 2011. Ver también: Op. cit. Nota: 55. Página 26 ("El *re-trafficking* es un fenómeno muy frecuente", citando una fuente local).

**134** Para más información sobre la situación de las mujeres en los Centros de Internamiento de Extranjeros en España, visitar: [www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_proyectos&tp=publicaciones&dc=57](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=publicaciones&dc=57).

**135** Entrevista realizada a dos personas de la organización en Lagos el 22 de febrero de 2011.

**136** Sobre ejemplos del miedo y el control asociados al *juju*, visitar: Women's Link Worldwide. *Los derechos de las mujeres migrantes* [en línea]: *Una realidad invisible*. 2009. Disponible en: [www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_proyectos&tp=proyectos&dc=36](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=proyectos&dc=36).

**137** Op. cit. Nota: 114. Página 11.

**138** Entrevista con WOCON.

**139** Entrevista con WOCON.

**140** Entrevista realizada a la coordinadora de la organización para Edo State en Benin City el 25 de febrero de 2011.

**141** Entrevista realizada a dos personas de la organización en Lagos el 22 de febrero de 2011. Ver también: OKOJIE, Christian. *International Trafficking of Women for the Purpose of Sexual Exploitation and Prostitution. The Nigerian Case*. *Pakistan Journal of Women Studies Alam-E-Niswan*. Vol. 16, N°. 1-2. 2009. Páginas 147-178. ("Incluso en casos en los que las víctimas han sido deportadas, la familia las ha presionado hasta que han vuelto al país de destino").

**142** Entrevista realizada a cuatro personas de la organización en Abuja el 23 de febrero de 2011.

**143** Op. cit. Nota: 114. Página 40.

**144** PEARSON, Elaine. *Study on Trafficking in East Africa*. GTZ. Eschborn. 2003. Página 26.



**145** Op. cit. Nota: 114. Página 55.

**146** Entrevista con el jefe de la misión de la OIM en Nigeria en Lagos el 22 de febrero de 2011.

**147** Op. cit. Nota: 114. Página 60.

**148** Entrevista con el jefe de la misión de la OIM en Nigeria en Lagos el 22 de febrero de 2011.

**149** Entrevista con cuatro miembros del personal de la UNODC en Abuja el 24 de febrero de 2011.

**150** Op. cit. Nota: 114. Página 11.

**151** *Ibíd.* Página 12.

**152** Entrevista realizada a ocho personas del equipo de NAPTIP en Lagos el 21 de febrero de 2011.

**153** Entrevista realizada a la coordinadora nacional de la organización en Abuja el 25 de febrero de 2011.

**154** Entrevista con cuatro miembros del personal de la UNODC en Abuja el 24 de febrero de 2011.

**155** Entrevista realizada a la coordinadora de la organización para Edo State en Benin City el 25 de febrero de 2011.

# HOJA INFORMATIVA 4 ■ Historias de vida



# Juliet

Está en tránsito hacia España. Tiene las manos acartonadas. Su cara tiene un tono amarillento. Está fría, casi helada. Parece el helor de la muerte. Pero es que Juliet, verdaderamente, está a punto de morir.

Se retuerce de dolor en el pasillo del hospital público marroquí al que la han trasladado. Le duele el vientre. Se practicó un aborto hace dos meses, tomando Cytotec, como le dijo una de las compañeras de la casa donde vive. Desde entonces no ha dejado de sangrar y de sentir un tremendo dolor. No quería ir a ningún hospital porque sabe que el aborto está prohibido en Marruecos.

Es consciente de que su vida corre peligro. Sale de la sala de control. El diagnóstico médico es que aún tiene restos del aborto dentro del útero. Juliet no se atreve a explicar que lleva así dos meses.

Piensa en la muerte y empieza a hablar. Viene de una familia muy pobre. Ella es de Edo State, pero de la etnia Esan. Su madre se ocupa de toda la familia ella sola. Un día llegó a casa el hermano de un vecino y le propuso ir a Europa; ella sabía que era para ejercer la prostitución. Aceptó porque pensó que así podría enviar dinero a su familia.

Recuerda el momento del ritual del *juju*, del contrato. Lo recuerda muy bien porque le tiene un miedo atroz. Dice que funciona, que es real. *"El juju te mata si no cumples. Tiene muchas formas de asesinar. Entra dentro de tu cuerpo, lo enferma y desapareces"*. Dice que los blancos no podemos entenderlo pero que ella ha visto cosas hechas por el *juju* y que jamás lo traicionaría.

Cuando llegó a Marruecos le explicaron que tenía una deuda de 45.000 euros. El chico que la trajo hasta aquí la llevó por el camino con más mujeres. Algunas se quedaron en Rabat y ella vino hasta Tánger. No sabe dónde está su *madame* porque ella sólo tiene contacto con el patrón. Cuenta que las *madames* se protegen mucho, porque en estos últimos tiempos ha habido muchas detenciones en España.

En Tánger conoció a su *marido*, que habló con el patrón. Éste dio el visto bueno para que estuvieran juntos. Es bueno con ella, dice, pero no ha estado a su lado en el hospital en ningún momento.

Después vino el embarazo. El patrón consultó con la *madame* y al final tuvo a su primer hijo, que ahora tiene dos años. Tener un segundo hijo era demasiada carga económica para el patrón, así que la hizo abortar.

Este aborto casi le cuesta la vida, pero Juliet dice que asume el riesgo, porque su familia es muy pobre y no le queda otra salida.

Habla de Dios, porque su vida "*está en manos de él*". Es miembro del coro en una de las iglesias nigerianas no autorizadas que se encuentran en Marruecos. El pastor de su comunidad le repite constantemente que Dios es más poderoso que el *juju*, que tiene que rezar mucho, pero ella no puede evitar sentir miedo cuando habla del poder de sus dioses ancestrales.

Dice que el *juju* funciona, que hace justicia. Para ella el *juju* no es ni bueno ni malo. Simplemente es justo. Y sus decisiones, al hacer justicia, son a veces muy duras. Comienza a explicar situaciones de mujeres en las que el *juju* funcionó. Mujeres que no pagaron la deuda y se volvieron locas; familiares que murieron en Nigeria porque sus hijas no cumplieron su parte del contrato.

Cuando habla, retorciéndose por los dolores que siente, expresa constantemente su miedo. Ella no es libre. Y lo sabe. No quiere hablar de todo el sufrimiento que ha encontrado en el camino ni tampoco pensar en lo que le espera más adelante. Su vida no le pertenece; está en manos de Dios y en manos de su *madame*, de la que ni siquiera conoce aún su nombre.



# Queen

Pasó en patera con otras mujeres. Llegó a Motril (Granada) y, una vez atendida en la costa, la enviaron a un Centro de Internamiento.

Fue declarada mayor de edad, aunque no lo era. Dice que le hicieron una radiografía y que le bajaron el pantalón y un hombre observó "sus partes privadas". No le dio importancia a que el hombre que le miró el pubis no le explicase nada. Para ella era normal. Ningún hombre le había pedido nunca permiso por desnudarla. Pensó que era médico porque llevaba una bata blanca y hablaba en español<sup>1</sup>.

Después de esto, la policía le dijo que tenía 18 años y la envió a lo que ella identificó como una "cárcel"<sup>2</sup>, donde encontró a muchos extranjeros. Compartía la celda con otras mujeres: algunas de Nigeria y recién llegadas, como ella, y otras que llevaban años viviendo en España.

Dos personas que fueron a verla en aquella "cárcel" se identificaron como abogadas y dijeron que la ayudarían si ella contaba su historia. La contó. Pero la contó como le había dicho que debía hacerlo el hombre que la trajo a España. No podía desobedecer.

A pesar de llorar mucho, una madrugada la llevaron al avión que la trasladó a Lagos. Fue a buscarla al aeropuerto un familiar del hombre que la había llevado a España. Ella llamó por teléfono a una de las personas que la visitó en la cárcel. Era una mujer blanca que se ofreció a ayudarla.

Aquella mujer era muy simpática y cariñosa. Le dio el número de Queen a otras mujeres nigerianas que la llamaron desde Lagos proponiendo que Queen fuera a un centro para menores. Pero eso era imposible para ella. Tenía que volver a España. Tenía una deuda con aquel hombre y con la *madame* que la esperaba.

Su historia había comenzado dos años atrás, cuando el tratante fue a su pueblo y le ofreció viajar con él. Su madre se negó al principio, pero Queen tuvo que irse con él. Le prometió que estudiaría y que después podría pagar el dinero del viaje. De ahí, el tratante la llevó a jurar el *juju*.

*“El juju es que ellos te llevan al sitio y ahí tienes que jurar que no vas a escapar y si no quieres que nada te pase tienes que pagarle al hombre el dinero que te pidió; eso es lo que juju significa”,* cuenta Queen muy segura.

Fue él quien la llevó hasta Oujda, en Marruecos. Del resto de lugares por los que pasó antes no recuerda el nombre, pero de Oujda sí, porque fue allí donde empezó todo. Comenzó a forzarla a acostarse con gente. No la dejaba salir fuera. Tenía dolores en el pecho, pero nunca la trasladaron a un hospital.

Ese hombre la puso en una patera y así llegó a España. Siguió con esos dolores en el pecho en la “cárcel” en España.

Tras su deportación a Nigeria, el hombre le dijo que viajaría de nuevo y que si no lo hacía mandaría a algunas personas para que la matasen. Ella seguía teniendo la deuda con el *juju*.

También tenía documentación que efectivamente la acreditaba como menor de edad, pero eso ya no importaba. Ella sólo esperaba en un apartamento de Lagos con otras mujeres deportadas para iniciar el camino de vuelta a Europa de manos de la red de trata.



# Sandra

Sandra llegó a Tarifa, en Andalucía. De ahí la enviaron a un Centro de Internamiento. Una persona vino a verla. Nunca le dijo que era del Consulado de Nigeria. Ella pensaba que venía a ayudarla.

Una noche la despertó un policía del Centro de Internamiento. Le dio alguna ropa que Sandra traía con ella y le dijo que viajaría. No sabe a qué ciudad española la trasladaron, pero desde allí la llevaron al avión y voló hasta Lagos.

En la capital de Nigeria la estaban esperando. Vinieron dos hombres, *brothers* del *guideman* que la había llevado hasta Marruecos. Los *brothers* le explicaron que volvería a Benin City, vería a su familia y, desde allí, prepararían el viaje de nuevo. Volver otra vez encaecía la deuda que tenía comprometida con la red. Así, volvió a su ciudad y vio a su familia. Lloró mucho al encontrarse con sus padres y les dijo que moriría si volvía a hacer el camino hasta Marruecos. No quiso contarles todos los abusos sufridos durante el trayecto con la red de trata. “*Las violaciones, las palizas, las enfermedades y el cansancio me lo dejé dentro; no conté nada*”, relata Sandra.

Sus padres hablaron con los tratantes. Había un nuevo acuerdo e intentarían que volviese a entrar a Europa en avión, con un visado. No le explicaron cuál sería el trayecto, pero alguien le estaría esperando en el aeropuerto.

Su primera escala fue Dakar, en Senegal. Allí, un señor nigeriano de Benin City fue a buscarla al aeropuerto y le dijo que tenía todos los documentos preparados para hacerle un visado.





Sandra se enfadó mucho, porque la llevaron al consulado marroquí en Dakar cuando ella pensaba que iría directamente a Europa. En Marruecos había pasado un calvario durante su primer viaje y no quería volver a vivirlo.

El tratante le explicó que haría escala en Casablanca y que, una vez allí, tenían una conexión en el consulado español para hacer un visado. El señor se encargó de sus documentos y estuvo en Dakar una semana.

Llegó a Casablanca con visado. En el aeropuerto le esperaba otro señor nigeriano, también *brother* del *guideman* que la trajo la primera vez. Después la llevaron a Rabat y le dijeron que en unos días podrían preparar los papeles en el consulado. Pero eso nunca su-

cedió. Los tratantes le explicaron que la persona con la que trabajaban no podía hacerlo en ese momento y la llevaron hasta Tánger. Allí, el *patrón* le propuso un *husband*. Ella no quería, puesto que sabía que era para embarazarla, pero no tuvo opción.

Al poco tiempo la dejaron embarazada. Pasó nueve meses muy complicados, porque sufría de ansiedad constante, lo que le produjo preeclampsia<sup>3</sup>. Fue necesaria una cesárea de emergencia para salvar su vida y la del bebé.

Volvió al agua, a una patera, con su hija, que contaba entonces con ocho meses de edad. Ese día la zódiac volcó. Todavía estaban junto a tierra. Al arrancar el motor algo sucedió y se vieron dentro del agua. Sandra no sabía nadar y veía cómo la bebé se hundía junto a ella. No sabe aún cómo lograron salir del agua en mitad de la oscuridad.

La vida se le hace muy dura obligada a mendigar cada día con su hija a la espalda. Este último tiempo ha vuelto a sentir mucha ansiedad. Su patrón le ha hablado de la posibilidad de enviar a su hija a Europa sin ella y obligarla a tener un segundo embarazo.

Sabe que puede perder a su bebé. Ya le ha pasado a otras mujeres que ella conoce y que llevan años sin saber de sus hijos<sup>4</sup>.

## NOTAS

---

**1** Entre los diversos métodos y procedimientos para la determinación de la edad se encuentra la observación del desarrollo sexual físico. “El desarrollo sexual en las chicas se calcula según la edad de la menarquia (primer período menstrual); la etapa del vello púbico (cantidad y distribución del vello púbico) y el nivel de desarrollo del pecho”. Defensor del Pueblo. *¿MENORES O ADULTOS? Procedimientos para la determinación de la edad. Informe monográfico*. Madrid: 2011. Página 83. Disponible en: [www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/mo-nografico/Documentacion/Menores-O-Adultos-Procedimientos\\_para\\_la\\_determinacion\\_de\\_la\\_edad-vOPT.pdf](http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/mo-nografico/Documentacion/Menores-O-Adultos-Procedimientos_para_la_determinacion_de_la_edad-vOPT.pdf).

**2** Se refiere al Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE).

**3** Es una forma de presión arterial alta asociada con proteínas en la orina ocasionada por el embarazo. También se conoce como toxemia. La eclampsia se presenta en mujeres que tienen crisis epilépticas o convulsiones provocadas por una forma grave de preeclampsia. Al causar constricción de los vasos sanguíneos, la preeclampsia reduce la cantidad de oxígeno y nutrientes que se le pasan al bebé y puede conducir a un bajo peso de éste al nacer. Si no se trata, puede ocasionarle insuficiencia hepática, pulmonar y renal. A pesar de las exhaustivas investigaciones, no se sabe con exactitud qué provoca esta enfermedad, que continúa afectando aproximadamente a 7 de cada 100 mujeres embarazadas. La preeclampsia se presenta durante la segunda mitad del embarazo y es más común que aparezca en los primeros embarazos, en embarazos múltiples, en adolescentes y en mujeres mayores de 35 años. University of Maryland Medical Center. Para más información, visitar: <http://umm.edu/health/medical/spanishpreg/embarazos-de-cuidados-especiales/preeclampsia-2#ixzz2ryFa3I15>.

**4** El uso de los cuerpos de las mujeres nigerianas y de sus bebés como estrategia migratoria por parte de las redes de trata ha sido documentado por organizaciones como Women’s Link Worldwide y aparece reflejado en la *Memoria de la Fiscalía General del Estado* de 2013. Páginas 341 y 342. Disponible en: <http://s01.s3c.es/imag/doc/2013-09-26/18.informe.pdf>.

[www.womenslinkworldwide.org](http://www.womenslinkworldwide.org)



women's **L I N K** worldwide